

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017.

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3726 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **miércoles diecinueve de abril de dos mil diecisiete.**

Asistencia: Presidenta licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: Licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, licenciado Humberto Barrera Salinas, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Reynaldo Edgar Roldán Salinas, doctor Rafael Reyes Rodríguez, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, licenciado Nelson Alexander Maldonado González, licenciado Bernal Vinci Valladares Herrera, licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos y doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, licenciado Alejandro Rivera y doctor Ricardo Cea Rouanet.

Agenda: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3725

2. INFORME FINAL DE AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN DE SALUD, 2016

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. COMISIÓN DE “AUDITORIA” (viernes 31 de marzo de 2017 – 12:00 M.D.)

**4.2. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”
(martes 4 de abril de 2017 – 12:00 M.D.)**

**4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO
ODONTOLÓGICO” (miércoles 5 de abril de 2017 – 12:00 M.D.)**

**4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 6 de abril de 2017 –
12:00 M.D.)**

5. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

6. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

La licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social y Presidenta del Consejo Directivo, solicitó a la doctora Nuria del Carmen Quinteros, vicepresidenta del Consejo Directivo, presidir la sesión, quien sometió a consideración la agenda presentada.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3725

Se dio lectura al acta N° 3725, la cual fue aprobada con la observación que aparece agregada a la presente acta, ya que en el punto 6. Mociones y Asuntos Varios se detalló al doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, como representante de la Sociedad Dental de El Salvador, lo correcto es Colegio Médico de El Salvador.

2. INFORME DE AUDITORIA EXTERNA

2.1. Presentación del Informe final de Auditoria Externa a los Estados Financieros del Régimen de Salud del ISSS, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Presentado por Velásquez Granados y Compañía.

Para este punto asistieron: Licenciado René González Elías, subdirector Administrativo; ingeniero José Pedro Rivera Moncada, jefe de la división de Desarrollo de TIC; licenciado

José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos; licenciada Nuria Zuleyma Jiménez Hernández, jefa de la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; ingeniera Ana Teresa Siu, jefa del departamento Sistemas de Información; licenciada Violeta Haydee Quan Rodríguez, jefa de la unidad de Auditoría Interna; licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la unidad Financiera Institucional; licenciado Rolando Sánchez, jefe del departamento de Contabilidad; y licenciado Fernando Antonio Hernández, Gerente Administrativo del Fondo de Protección de los Trabajadores; por Velásquez Granados y Cía.: Licenciada Vilma Angélica Rosales de Umaña, licenciado José Alberto Pinto y licenciado Gonzalo Renderos.

El licenciado José Alberto Pinto, auditor de Velásquez Granados y Compañía, informó que se presenta el **informe final de Auditoría Externa a los Estados Financieros del Régimen de Salud del ISSS, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, En cumplimiento a Contrato N° G-068/2016 de la Libre Gestión 1G16000057 y al Memorándum de Planificación de Auditoría Externa.

Presentó el informe de la manera siguiente:

ANTECEDENTES

- ▶ Cumplimiento a Contrato No. G-068/2016 de la Libre Gestión 1G16000057
- ▶ Ley de la Corte de Cuentas de la República Normas de Auditoría Gubernamental y en lo aplicable Normas Internacionales de Auditoría.

ÁREAS EVALUADAS

1. Departamento de Tesorería.
2. Validación y verificación de las Inversiones
3. Departamento de Presupuesto.
4. Departamento de Contabilidad.
5. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI).
6. División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos (DARBE).
7. División de Abastecimiento.
8. División Desarrollo de Tecnología de la Información y Comunicación
9. Unidad de Recursos Humanos.

10. Evaluación al sistema del reloj biométrico por la permanencia en lugar de trabajo de los empleados del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
11. Fondos Circulantes de Monto Fijo y Cajas Chicas.
13. Oficina de Información y Respuesta (OIR).
14. Fondo de Protección de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
15. Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (STISSS).

OTRAS ÁREAS E INFORMACIÓN EVALUADAS

16. Revisión, según muestra selectiva, de Actas del Consejo Directivo y Resoluciones de Dirección General.
17. Evaluación al seguimiento de recomendaciones de auditoría de enero a noviembre 2016.
18. Visitas a los diferentes Centros de Atención en función de la muestra determinada.
19. Seguimiento a Recomendaciones de Ejercicios Anteriores

RESUMEN DE HALLAZGOS

48 HALLAZGOS DE AUDITORÍA:

38: EJERCICIO 2016

76% Superados: 29

24% En Proceso: 9

10: EJERCICIOS ANTERIORES

50% Superados: 5

50% En proceso: 5

HALLAZGOS CONFORMADOS DE NUESTRA EVALUACIÓN

▶ ASPECTOS LEGALES (3)

| No. | CONDICIÓN | ÁREA RESPONSABLE | PRESENTACIÓN 1a C/G | PRESENTACIÓN 2a C/G | ESTATUS |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|------------|
| 1 | MULTAS Y RECARGOS SEGÚN BASE DE DATOS DEL SAFISS, SIN CONTENER EL CAPITAL PRINCIPAL O COTIZACIONES | DARBE Y DIMSIÓN TIC's | | 24 de Febrero 2017 | EN PROCESO |
| 2 | INCUMPLIMIENTO A PROCESOS ADMINISTRATIVOS POR FALTANTES EN BIENES DE USO POR UN MONTO DE US\$ 75,341.73 DESDE EL EJERCICIO FISCAL 2012 | JEFES DE CENTROS DE COSTOS Y JEFATURAS INMEDIATAS SUPERIORES DE LOS RESPONSABLES | | 24 de Febrero 2017 | EN PROCESO |
| 3 | PLANILLAS DE PAGO DE REMUNERACIONES SIN RESPALDO DE FIRMA DE RECIBIDO POR PARTE DE LOS EMPLEADOS DEL SEGURO SOCIAL | UNIDAD DE RR HH | 13 de Octubre 2016 | 24 de Febrero 2017 | EN PROCESO |

► **ASPECTOS INFORMÁTICOS (8)**

| No. | CONDICIÓN | ÁREA RESPONSABLE | PRESENTACIÓN 1a C/G | PRESENTACIÓN 2a C/G | ESTATUS |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------|------------------------|------------|
| 1 | PARTIDAS CONCILIATORIAS DEL EJERCICIO 2014 NO COMPENSADAS AUTOMÁTICAMENTE EN EL SAFISS POR UN MONTO DE \$ 2,143.43 | DIVSIÓN DE TIC's | 13 de Octubre 2016 | 24 de Febrero 2017 | EN PROCESO |
| 2 | RIESGOS QUE ESTAN AFECTANDO LA FUNCIONABILIDAD DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS | DIVSIÓN DE TIC's | 13 de Octubre 2016 | 24 de Febrero 2017 | EN PROCESO |
| 3 | SECCIÓN DE COMUNICACIÓN, SEGURIDAD Y REDES NO EJECUTA LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA | DIVSIÓN DE TIC's | 13 de Octubre 2016 | 24 de Febrero 2017 | EN PROCESO |
| 4 | NO SE EJECUTA UN MANTENIMIENTO OPORTUNO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS | DIVSIÓN DE TIC's | 13 de Octubre 2016 | 24 de Febrero 2017 | EN PROCESO |
| 5 | LEVANTAMIENTO DE REQUERIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE SISTEMAS NO SATISFACEN LAS NECESIDADES DE TODOS LOS USUARIOS | DEPARTAMENTO DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN | 13 de Octubre 2016 | 24 de Febrero 2017 | EN PROCESO |
| 6 | LOS PROCESOS DE PRUEBAS REALIZADOS A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS, NO SON CONSEQUENTES AL AMBIENTE NORMAL DE LA OPERATIVIDAD DEL SEGURO | DIVSIÓN DE TIC's | 13 de Octubre 2016 | 24 de Febrero 2017 | EN PROCESO |

► **SEGUIMIENTO DE EJERCICIOS ANTERIORES (5)**

SEGUIMIENTO A HALLAZGOS -EJERCICIO 2014

| No. | CONDICIÓN | ÁREA RESPONSABLE | PRESENTACIÓN 1a C/G | PRESENTACIÓN 2a C/G | ESTATUS |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------|------------------------|------------|
| 1 | NECESIDAD DE SEPARACIÓN DE FUNCIONES EN RELACIÓN A ARCHIVOS DE DATOS MECANIZADOS QUE CONTROLAN LAS PLANILLAS DE SALARIOS INSTITUCIONALES | UNIDAD DE RR HH | 13 de Octubre 2016 | 24 de Febrero 2017 | EN PROCESO |
| 2 | INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL SISTEMA DE MARCACIÓN DE RELOJ BIOMÉTRICO | UNIDAD DE RR HH | 13 de Octubre 2016 | 24 de Febrero 2017 | EN PROCESO |
| 4 | NO SE TIENE PERSONAL TÉCNICO CERTIFICADO EN SAP | SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DIVSIÓN DE TIC's | 13 de Octubre 2016 | 24 de Febrero 2017 | EN PROCESO |
| 5 | NO SE HA ACTUALIZADO LA VERSIÓN SAP UTILIZADA EN SAFISS | SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DIVSIÓN DE TIC's | 13 de Octubre 2016 | 24 de Febrero 2017 | EN PROCESO |

SEGUIMIENTO A HALLAZGOS -EJERCICIO 2015

| No. | CONDICIÓN | ÁREA RESPONSABLE | PRESENTACIÓN 1a C/G | PRESENTACIÓN 2a C/G | ESTATUS |
|-----|-----------------------------------------------------|------------------|------------------------|------------------------|------------|
| 2 | PARTIDAS CONCILIATORIAS NO APLICADAS CONTABLEMENTE* | DIVSIÓN TIC's | 13 de Octubre 2016 | 24 de Febrero 2017 | EN PROCESO |

* Hallazgo reorientado por la auditoría 2016 y forma parte del hallazgo No. 2, carta de gerencia de nuestra evaluación de enero a junio

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Informe sobre:

1. Estado de Situación Financiera.
2. Estado de Rendimiento Económico.
3. Estado de Flujo de Fondos.

4. Estado de Ejecución Presupuestaria.
5. Notas a los Estados Financieros.

En Nuestra Opinión, los Estados Financieros presentan razonablemente, respecto de todos los aspectos importantes, la Situación Financiera del Instituto Salvadoreño del Seguro Social Régimen Salud (ISSS-SALUD), que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Ejecución Presupuestaria y el Estado de Flujo de Fondos por el año que finalizó en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables importantes y otras notas aclaratorias, de acuerdo con Principios de Contabilidad Gubernamental y Normas Contables promulgados por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Dependencia del Ministerio de Hacienda de la República de El Salvador.

INFORME SOBRE CONTROL INTERNO

Consideramos, que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social Régimen Salud (ISSS-SALUD), ha mantenido un Control Interno efectivo relacionado con la preparación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016, y ofrece una seguridad razonable, en todos los aspectos importantes, de prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de operaciones del ISSS relacionados con la preparación de dichos Estados Financieros con base a Normas Técnicas de Control Interno Específicas con enfoque COSO.

INFORME SOBRE ASPECTOS LEGALES

Consideramos que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social Régimen Salud (ISSS-SALUD), cumplió, en todos los aspectos importantes, con disposiciones legales, reglamentos y regulaciones aplicables, sin embargo observamos asuntos reportables relacionados, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, según siguiente detalle:

INFORME DE LOS PROCESOS DE REGISTRO Y CONTROL EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Consideramos que nuestra evaluación y el análisis a los Procesos de Registro y Control de las Cuentas de los Estados Financieros del Instituto Salvadoreño del Seguro Social Régimen Salud (ISSS-SALUD) que se muestran en el Informe, ofrece una seguridad razonable, en todos los aspectos importantes, de prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de operaciones del Instituto relacionados con la preparación de dicho Informe con

respecto a los Estados Financieros tomados en su conjunto, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2016.

INFORME SOBRE PROCESOS DE SOPORTE TÉCNICO, SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL SEGURO SOCIAL.

Los resultados de nuestro examen sobre los procesos de soporte técnico, seguridad y funcionamiento de los sistemas informáticos indican que respecto a las partidas examinadas, reveló 6 hallazgos reportados en el proceso de nuestra auditoría, según matriz de seguimiento adjunta, a la fecha de nuestro Informe aún se encuentran en proceso de ser subsanados por parte de la administración del Seguro Social.

| No. | CONDICIÓN | ÁREA RESPONSABLE | PRESENTACIÓN 1a C/G | PRESENTACIÓN 2a C/G | ESTATUS |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------|------------------------|------------|
| 1 | PARTIDAS CONCILIATORIAS DEL EJERCICIO 2014 NO COMPENSADAS AUTOMÁTICAMENTE EN EL SAFISS POR UN MONTO DE \$ 2,143.43 | DIVSIÓN DE TIC's | 13 de Octubre 2016 | 24 de Febrero 2017 | EN PROCESO |
| 2 | RIESGOS QUE ESTAN AFECTANDO LA FUNCIONABILIDAD DE LOS SITEMAS INFORMÁTICOS | DIVSIÓN DE TIC's | 13 de Octubre 2016 | 24 de Febrero 2017 | EN PROCESO |
| 3 | SECCIÓN DE COMUNICACIÓN, SEGURIDAD Y REDES NO EJECUTA LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA | DIVSIÓN DE TIC's | 13 de Octubre 2016 | 24 de Febrero 2017 | EN PROCESO |
| 4 | NO SE EJECUTA UN MANTENIMIENTO OPORTUNO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS | DIVSIÓN DE TIC's | 13 de Octubre 2016 | 24 de Febrero 2017 | EN PROCESO |
| 5 | LEVANTAMIENTO DE REQUERIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE SISTEMAS NO SATISFACEN LAS NECESIDADES DE TODOS LOS USUARIOS | DEPARTAMENTO DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN | 13 de Octubre 2016 | 24 de Febrero 2017 | EN PROCESO |
| 6 | LOS PROCESOS DE PRUEBAS REALIZADOS A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS, NO SON CONSECUENTES AL AMBIENTE NORMAL DE LA OPERATIVIDAD DEL SEGURO | DIVSIÓN DE TIC's | 13 de Octubre 2016 | 24 de Febrero 2017 | EN PROCESO |

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Como resultado de las pruebas de seguimiento desarrolladas en el proceso de nuestra auditoría, sobre las acciones correctivas implementadas, constatamos que a la Administración del Instituto Salvadoreño del Seguro Social Régimen Salud (ISSS-SALUD), se le determinaron 10 hallazgos y recomendaciones reportadas que corresponden a auditorías de ejercicios anteriores, de la siguiente manera: del ejercicio fiscal 2014: 7 y 2015: 3, a la fecha de este informe “se subsanaron 5, quedando en proceso 5”; según matriz de seguimiento adjunta.

SEGUIMIENTO A HALLAZGOS - EJERCICIO 2014

| No. | CONDICIÓN | ÁREA RESPONSABLE | PRESENTACIÓN 1a C/G | PRESENTACIÓN 2a C/G | ESTATUS |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|-------------------|
| 1 | NECESIDAD DE CONCRETIZAR PROCESOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE FALTANTES DE INVENTARIO POR UN MONTO TOTAL DE \$ 194,144.06. | COMISIÓN INSTITUCIONAL DESIGNADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL | 13 de Octubre 2016 | | SUPERADA |
| 2 | NECESIDAD DE SEPARACIÓN DE FUNCIONES EN RELACIÓN A ARCHIVOS DE DATOS MECANIZADOS QUE CONTROLAN LAS PLANILLAS DE SALARIOS INSTITUCIONALES | UNIDAD DE RR HH | 13 de Octubre 2016 | 24 de Febrero 2017 | EN PROCESO |
| 3 | INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL SISTEMA DE MARCACIÓN DE RELOJ BIOMÉTRICO | UNIDAD DE RR HH | 13 de Octubre 2016 | 24 de Febrero 2017 | EN PROCESO |
| 4 | NECESIDAD DE FORTALECER LA INTEGRACIÓN DE DATOS GENERADOS POR APLICATIVOS INFORMÁTICOS RELACIONADOS. | DIVSIÓN DE TIC's y DARBE | 13 de Octubre 2016 | | SUPERADA |
| 5 | NO SE TIENE PERSONAL TÉCNICO CERTIFICADO EN SAP | SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DIVSIÓN DE TIC's | 13 de Octubre 2016 | 24 de Febrero 2017 | EN PROCESO |
| 6 | NO SE HA ACTUALIZADO LA VERSIÓN SAP UTILIZADA EN SAFISS | SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DIVSIÓN DE TIC's | 13 de Octubre 2016 | 24 de Febrero 2017 | EN PROCESO |
| 7 | FONDO DE PROTECCIÓN SIN ESTUDIO ACTUARIAL DESDE EL AÑO DE 2010. | COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE PROTECCIÓN Y CONSEJO SUPERIOR DEL MISMO. | 13 de Octubre 2016 | | SUPERADA |

SEGUIMIENTO A HALLAZGOS - EJERCICIO 2015

| No. | CONDICIÓN | ÁREA RESPONSABLE | PRESENTACIÓN 1a C/G | PRESENTACIÓN 2a C/G | ESTATUS |
|-----|-------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------|------------------------|-------------------|
| 1 | ESTUDIO ACTUARIAL DESACTUALIZADO | UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL | 13 de Octubre 2016 | 24 de Febrero 2017 | SUPERADA |
| 2 | PARTIDAS CONCILIATORIAS NO APLICADAS CONTABLEMENTE * | DIVSIÓN TIC's | 13 de Octubre 2016 | 24 de Febrero 2017 | EN PROCESO |
| 3 | EXISTENCIA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS VENCIDOS | COMISIÓN DE DESCARTE | 13 de Octubre 2016 | | SUPERADA |

* Hallazgo reorientado por la auditoría 2016 y forma parte del hallazgo No. 2, carta de gerencia de nuestra evaluación de enero a junio

OPERACIONES DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (FPISS)

DICTAMEN SOBRE LAS OPERACIONES DEL FONDO DE PROTECCION

En Nuestra Opinión, los Estados Financieros presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la Situación Financiera del Fondo de Protección de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que comprenden el Balance General al 31 de diciembre de 2016, el Estado de Resultados, Estado Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo

y el Estado de Ejecución Presupuestaria, por el año que finalizó en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables importantes y otras notas aclaratorias. El Fondo de Protección ha cumplido con la cobertura de las prestaciones económicas establecidas en la cláusula No. 55 del Contrato Colectivo de Trabajo, Inversiones Financieras y Administración de los Recursos asignados para el desempeño de sus funciones.

PRESTACIONES Y OBLIGACIONES A FAVOR DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (STISSS)

DICTAMEN SOBRE PRESTACIONES Y OBLIGACIONES A FAVOR DEL SINDICATO

En nuestra Opinión, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social Régimen Salud (ISSS-SALUD) ha cumplido con los derechos a favor del Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (STISSS), y el STISSS ha dado cumplimiento en cuanto a eficiencia, uso y destino de las asignaciones económicas otorgadas según las cláusulas No. 52 (Contribución para Salud), No. 53 (Contribución para Actividades Culturales, Artísticas, Deportivas y Similares), y verificamos el cuidado y manejo del inmueble asignado según cláusula No. 67 (Local para el Sindicato). Así como también el cuidado, custodia y control del mobiliario y equipo asignado. Adicionalmente verificamos que el proceso de adquisiciones del Sindicato sea de acuerdo a normativa legal vigente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Para finalizar mostró gráficas que contienen: Revisión analítica del estado de Situación Financiera del Régimen de Salud al 31 de diciembre de 2016 y 2015; Revisión analítica del estado de Rendimiento Económico del Régimen de Salud del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y 2015; Revisión analítica del estado de Ejecución Presupuestaria del Régimen de Salud del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y 2015; Estado de flujo de Fondos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y 2015. Referencia de la información evaluada del Fondo de Protección de los trabajadores del ISSS, que contiene: Revisión analítica del Balance de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016 y 2015; Revisión analítica del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y 2015; Estado de Flujo de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y 2015; Estado de Variaciones en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2016 y 2015; Revisión analítica del Estado de Ejecución Presupuestaria del Régimen de Salud del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

El licenciado Barrera Salinas consultó cuál es la base para crear la reserva técnica del Fondo de Protección y dónde se encuentra depositada.

El licenciado Fernando Hernández informó que la reserva técnica se encuentra invertida en depósitos a plazo fijo, cuentas de ahorro corriente y toda la cartera de créditos otorgados.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que la reserva es líquida para un determinado fin y lo que se ha mencionado es patrimonio.

El licenciado Pinto aclaró que se cuenta con un reglamento relacionado con la operatividad del Fondo de Protección, y la estructura de la normativa interna le permite ejecutar las acciones del caso que se está tratando, pero en el término del sistema nacional el licenciado Barrera Salinas tiene toda la razón, lo cual no se cuestiona, ya que las reservas se conoce para que serán utilizadas.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que le llama la atención porque son o no utilidades, ya que los gastos que presentan son los retiros de personal, pero realmente no alcanzaría para poder pagar a todos los empleados de acuerdo al sueldo y al cargo que tienen.

El doctor Reyes Rodríguez manifestó que existen aspectos de auditoria que pasan desapercibidos, por ejemplo el pago de los salarios de algunos médicos, el cual tiene anomalías desde el 2015 a la fecha, ya que el Contrato Colectivo de Trabajo, firmado en mayo de 2014, la cláusula 82 se refiere al aumento salarial a los trabajadores, pero se excluyen a los médicos que tendrían un trato especial por parte de la administración, y resulta que no se les pagó el incremento salarial negociado por SIMETRISSS, y no aparece esa observación en ninguna auditoria, ya que se está incumpliendo el acuerdo tomado por el Consejo Directivo, pero tiene la impresión que Auditoria Externa audita otras situaciones.

El licenciado Pinto informó que para futuras auditorias se tomará en cuenta lo expuesto anteriormente, pero la evaluación la realizan con base a muestreos que abarcan una serie de operaciones y probablemente el elemento mencionado no estuvo dentro del muestreo por lo que no se pudo determinar.

El licenciado Barrera Salinas aclaró que existen diferentes auditorias, y lo mencionado por el doctor Reyes Rodríguez es una auditoria de gestión, pero el presente punto se refiere a los estados financieros del Régimen de Salud del Seguro Social.

El doctor Rivera Ticas secundó lo expuesto y solicitado por el doctor Reyes Rodríguez.

El licenciado Argueta Chávez expuso que para el área financiera se auditan los Estados Financieros, y el área de remuneraciones comprende más de quince mil empleados, que implica una serie de aplicaciones, y no es posible realizar una auditoría individual, sino que de una razonabilidad, y se ha visto en una planilla global, entonces evaluar casos particulares es una auditoría de gestión.

El licenciado Bolaños Paz manifestó que existen hallazgos del 2014 y 2015 que están en proceso, por lo que sería importante que las dependencias responsables realicen acciones para superarlos, y que no se continúe reportando en proceso en las próximas auditorías.

El señor García Trujillo expuso que los trabajadores afectados podrían interponer una demanda por no cumplir el Contrato Colectivo de Trabajo y acuerdos del Consejo Directivo.

El licenciado Maldonado González señaló que se encuentran presentes los representantes de auditoría externa, y perfectamente se le puede hacer solicitudes en el momento preciso, y se ha requerido una auditoría sobre el tema, lo cual secunda.

El ingeniero Santamaría Molina recordó que en su oportunidad la administración presentó un informe sobre ese tema, además la Dirección General lo aclaró, aunque algunos miembros del Consejo Directivo no compartieron la posición que la administración tomó, y auditoría externa dará su opinión, y recomendó que el caso se retome en alto nivel, y que los representantes del Colegio Médico de El Salvador se reúna con la administración,

La licenciada Guevara Pérez expuso tres situaciones: primero, se debería establecer un plazo para la modificación del reglamento; segundo, con respecto al tema de las planillas se podría resolver en un mes y que no se repita el hallazgo en las próximas auditorías; en cuanto al planteamiento hecho por el doctor Reyes Rodríguez, se ha aclarado que es una auditoría de gestión; y comparte lo expuesto por el ingeniero Santamaría Molina, en el sentido que perfectamente el Director General del ISSS podría tener una reunión para hacer un abordaje del seguimiento de los acuerdos del Consejo Directivo para resolver el planteamiento hecho por Colegio Médico de El Salvador y resolver lo expuesto por el doctor Reyes Rodríguez; y tercero, establecer una programación para resolver los hallazgos encontrados por Auditoría Externa que se encuentran en proceso.

El doctor Vásquez Flores se refirió a los hallazgos relacionados al área de informática y es necesario aclararlo porque no se han podido solventar las observaciones, por lo que

solicitó que administrativamente se retomen porque podrían tener alguna situación especial que no se pueda solventar.

El licenciado Pinto aclaró que la situación especial que se tiene en el área de informática probablemente sea la comunicación y en el gasto del sistema SAFISSS.

El licenciado Argueta Chávez explicó que realmente algunos hallazgos que vienen desde el 2014, los cuales a la fecha no debería estar, pero en cuanto a los hallazgos encontrados en el área de informática, Auditoría Externa a recalcado mucho al Consejo Directivo sobre la necesidad de tener un nuevo sistema administrativo financiero integral, ya que la versión que posee el Instituto data del año 2008, y existen muchos cambios en los procesos, por ejemplo en el área de Recursos Humanos que es preciso que tenga una nueva plataforma y existen muchos módulos que se pueden fortalecer, pero muchos hallazgos no se pueden solventar hasta que se cambie la versión, y buscar la solución en la medida del instituto, aclarando que no solo es por la parte económica sino que por un proceso que están en diferentes empresas, ya que se incorporaron otras dependencias a la red institucional, por lo que en cumplimiento a acuerdo de Consejo Directivo las Subdirecciones de Salud y Administrativa, Unidad de Desarrollo Institucional y parte de Auditoría Interna, están analizando y buscar una solución al Instituto, y que sea razonable en su costo, en esa idea se han tenido varias reuniones que se están visualizando el futuro del ISSS, ya que es necesario contar con una plataforma tecnológica robusta para modernizarse.

Puntualizó que actualmente se tienen 13 módulos integrados, pero se ve la necesidad de incorporar los recursos humanos, mantenimiento, inventario, lo cual se están trabajando fuertemente, y se tendrá una solución pero no será de forma inmediata.

El licenciado Zúniga Reyes señaló que es preocupante observar que en uno de los hallazgos existe un faltante de \$75,000.00 en el ejercicio fiscal 2012, el cual es necesario superarlo; por otra parte en la comisión de Auditoría se debería solicitar un informe específico sobre el caso, y cuando se solventará, ya que el hallazgo siempre se señala en los informes de auditoría externa, pero siempre se encuentra en proceso; y la situación es que los informes de auditoría son trasladados a la Corte de Cuentas de la República, en donde retoman los hallazgos, por lo que es necesario dar seguimiento y establecer plazos para su solución.

El licenciado Barrios López aclaró que siempre en los acuerdos tomados para este tipo de informes, se agrega que la administración cumpla con las recomendaciones dadas, pero

se puede agregar el plazo para que las dependencias respectivas presenten el avance sobre las recomendaciones. En cuanto a la recomendación del señor Consejal, se tomará en otro acuerdo, lo único que se debe definir si se apoyará lo solicitado, porque se tiene que aclarar que la administración en su oportunidad dio una respuesta sobre lo requerido por el Colegio Médico de El Salvador y SIMETRISSS, ya que la administración mantiene la posición que se cumplió el acuerdo de Consejo Directivo, además la Unidad de Recursos Humanos presentó un informe sobre la aplicación del acuerdo y ningún miembro del Consejo Directivo estuvo en contra. Indicó que las personas que se sienten afectadas han comenzado a interponer demandas, y recientemente se presentó en la comisión respectiva un informe sobre un amparo interpuesto por un médico, y fue denegado porque no tiene la razón.

El señor García Trujillo expuso que debe existir la dependencia encargada de darle seguimiento a la recomendación, en este caso consideró que le compete a la unidad de Auditoria Interna, quien debe informar sobre los avances de los hallazgos encontrados.

El doctor Rivera Ticas manifestó que se ha planteado un incumplimiento por parte de la administración a un acuerdo de Consejo Directivo, y los representantes del Colegio Médico de El Salvador ante el Consejo Directivo del ISSS, estuvo pendiente e hizo consultas para darle cumplimiento al acuerdo, pero no encontraron ninguna respuesta, por lo que algunos médicos se fueron a lo legal, y definitivamente falló la administración, por incumplir una decisión de Consejo Directivo, entonces su propuesta es que la administración permita tener reuniones, pero con jefaturas que tengan poder de decisión.

La licenciada Guevara Pérez señaló que son correctas las recomendaciones dadas, en cuanto al planteamiento relacionado con los médicos, está de acuerdo que se deben reunir con la Dirección General y darle cumplimiento a la cláusula del Contrato Colectivo de Trabajo.

El doctor Rivera Ticas recordó que con el acuerdo que emitió el Consejo Directivo relacionado al incremento salarial a los médicos, la administración aumento el salario de las jefaturas del área de salud, lo cual no estaba pactado; pero en ningún momento votaron en contra, ya que estuvieron de acuerdo con la administración para aumentarles el salario a las jefaturas.

El licenciado Maldonado González manifestó que el informe de auditoría externa es independiente, pero se desnaturalizó con otros hechos que no tenían relación, ya que el presente punto se refiere a la auditoría a los estados financieros; por lo que solicitó que en estos temas lo conveniente es exponer otras situaciones en puntos varios, ya que no es correcto que las jefaturas que están convocadas para un punto específico conozcan los comentarios hechos por el Consejo Directivo de otros temas.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe final de Auditoría Externa, y que las dependencias involucradas cumplan las recomendaciones dadas para superar los hallazgos señalados en dicho informe, y se presente en un plazo de tres meses un informe sobre el avance para la superación; además se recomienda a la administración que realice una reunión con miembros de SIMETRIS, para plantear la situación del incremento salarial de los médicos, que no fueron favorecidos en el incremento.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes

ACUERDO #2017-0552.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR AUDITORIA EXTERNA **VELÁSQUEZ GRANADOS Y CÍA.**, REFERENTE AL **“INFORME FINAL DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2016”**; SEGÚN EL DOCUMENTO ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL “INFORME FINAL DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2016”**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE GIRE INSTRUCCIONES A TODAS LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS: A) DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES HECHAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA, CON LA FINALIDAD DE DESVANECER LOS HALLAZGOS QUE AÚN SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE SER SUPERADOS; B) PRESENTAR INFORME ANTE LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA, EN UN PLAZO DE TRES MESES SOBRE EL AVANCE PARA LA SUPERACIÓN DE LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS POR AUDITORIA EXTERNA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

ACUERDO #2017-0553.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR AUDITORIA EXTERNA **VELÁSQUEZ GRANADOS Y CÍA.**, REFERENTE AL “**INFORME FINAL DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2016**”; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN REALIZAR UNA REUNIÓN CON LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE MÉDICOS TRABAJADORES DEL ISSS (SIMETRISSS) Y LOS REPRESENTANTES DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA PLANTEAR LA SITUACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL DE LOS MÉDICOS QUE NO FUERON INCLUIDOS EN DICHO AUMENTO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3.1. Informes presentados por el departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los recursos de revisión presentados por la sociedad **Golden Will Industrial Limited, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos: **A206001** y **A206102**, a favor de **Taller Didea, S.A de C.V.**; **A207002** y **A208003**, a Automax, Sociedad Anónima de Capital Variable, contenidos en la **Licitación Pública N° G-082/2016-P/2017**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL ISSS TIPO MICROBUS, PICK UP, CAMIÓN Y SEDÁN**”.

Se hace constar que el licenciado Nelson Alexander Maldonado González, representante del Sector Empleador, se retiró de la sesión en este punto.

Para este punto asistieron: licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y señor Gerardo Espinoza, representante de la UACI.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Golden Will Industrial Limited, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos: **A206001** y **A206102**, a favor de **Taller Didea, S.A de C.V.**; **A207002** y **A208003**, a Automax, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, contenidos en la **Licitación Pública N° G-082/2016-P/2017**, denominada:

“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL ISSS TIPO MICROBUS, PICK UP, CAMIÓN Y SEDÁN”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **4 de mayo de 2017**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2017-0554.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, POR LA SOCIEDAD **GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A206001 Y A206102, A FAVOR DE TALLER DIDEA, S.A DE C.V.; Y A207002 Y A208003, A AUTOMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-082/2016-P/2017, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL ISSS TIPO MICROBUS, PICK UP, CAMIÓN Y SEDÁN”;** SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN | NOMBRE DEL FABRICANTE | CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE | PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$ | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ | CANT. RECOMENDADA POR CEO | MONTO TOTAL RECOMENDADO US\$ |
|-----|--------|--------------------------|-----------------------|---------------------------------|--------------------|----------------|-------|--------|----------------|-----------------------|-------------------------------------|-------------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------------|
|-----|--------|--------------------------|-----------------------|---------------------------------|--------------------|----------------|-------|--------|----------------|-----------------------|-------------------------------------|-------------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------------|

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------|---------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----|-----------------------------------------------|--------|------------|-------------------------|-----------|-------------------------------------------|----|-------------|--------------|----|--------------|
| 1 | A206001 | VEHICULO TIPO PANEL DE 1.5 TONELAS | MICROBUS PANEL TOYOTA HIACE DE 1.5 TONELAS | 1 | TALLER DIDEA, S.A DE C.V. | BÁSICA | TOYOTA | LH200L-RBMDE_M400 | JAPON | TOYOTA MOTOR CORPORATION | 1 | \$31,029.07 | \$ 31,029.07 | 1 | \$ 31,029.07 |
| 2 | A206102 | VEHICULO TIPO MICRO BUS, CAPACIDAD DE 12 A 15 PASAJEROS | MICRO BUS TOYOTA HIACE PARA 15 PASAJEROS | 9 | TALLER DIDEA, S.A DE C.V. | BÁSICA | TOYOTA | KDH202L-REMDY_P300_2017 | JAPON | TOYOTA MOTOR CORPORATION | 9 | \$35,071.67 | \$315,645.03 | 9 | \$315,645.03 |
| 3 | A207002 | PICK UP DOBLE CABINA 4X4 | PICK - UP, DOBLE CABINA 4X4 | 6 | AUTOMAX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE | BÁSICA | MITSUBISHI | KL3TJNUFL | TAILANDIA | MITSUBISHI MOTORS | 6 | \$26,900.00 | \$161,400.00 | 6 | \$161,400.00 |
| 4 | A208003 | CAMION 5 TON. C/FURGON DE VARIAS CARACTERISTICAS | CAMION DE 5 A 6 TON C/FURGON DE VARIAS CARACTERISTICAS | 10 | AUTOMAX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE | BÁSICA | MITSUBISHI | FAV1PF1LCAA | INDIA | MITSUBISHI FUSO TRUCK AND BUS CORPORATION | 10 | \$41,590.00 | \$415,900.00 | 10 | \$415,900.00 |
| TOTAL HASTA POR | | | | | | | | | | | | | | | \$923,974.10 |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0471.MZO.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3724**, DEL 27 DE MARZO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LAS ADJUDICATARIAS **TALLER DIDEA, S.A DE C.V.**; Y **AUTOMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, S.A. DE C.V.**; PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIEN SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELES COPIA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2017-0555.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **A206001** Y **A206102**, A FAVOR DE **TALLER DIDEA, S.A DE C.V.**; Y

A207002 Y A208003, A AUTOMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-082/2016-P/2017, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL ISSS TIPO MICROBUS, PICK UP, CAMIÓN Y SEDÁN”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN | NOMBRE DEL FABRICANTE | CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE | PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$ | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ | CANT. RECOMENDADA POR CEO | MONTO TOTAL RECOMENDADO US\$ |
|-----------------|---------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------|----------------|------------|-------------------------|----------------|-------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------------|
| 1 | A206001 | VEHICULO T/PANEL DE 1.5 TONELADAS | MICROBUS PANEL TOYOTA HIACE DE 1.5 TONELADAS | 1 | TALLER DIDEA,S.A DE C.V. | BÁSICA | TOYOTA | LH200L-RBMDE_M400 | JAPON | TOYOTA MOTOR CORPORATION | 1 | \$31,029.07 | \$31,029.07 | 1 | \$31,029.07 |
| 2 | A206102 | VEHICULO TIPO MICROBUS, CAPACIDAD DE 12 A 15 PASAJEROS | MICROBUS TOYOTA HIACE PARA 15 PASAJEROS | 9 | TALLER DIDEA,S.A DE C.V. | BÁSICA | TOYOTA | KDH202L-REMDY_P300_2017 | JAPON | TOYOTA MOTOR CORPORATION | 9 | \$35,071.67 | \$315,645.03 | 9 | \$315,645.03 |
| 3 | A207002 | PICK UP DOBLE CABINA 4X4 | PICK - UP, DOBLE CABINA 4X4 | 6 | AUTOMAX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE | BÁSICA | MITSUBISHI | KL3TJNUFL | TAILANDIA | MITSUBISHI MOTORS | 6 | \$26,900.00 | \$161,400.00 | 6 | \$161,400.00 |
| 4 | A208003 | CAMION 5 TON. C/FURGON DE VARIAS CARACTERISTICAS | CAMION DE 5 A 6 TON C/FURGON DE VARIAS CARACTERISTICAS | 10 | AUTOMAX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE | BÁSICA | MITSUBISHI | FAV1PF1LCAA | INDIA | MITSUBISHI FUSO TRUCK AND BUS CORPORATION | 10 | \$41,590.00 | \$415,900.00 | 10 | \$415,900.00 |
| TOTAL HASTA POR | | | | | | | | | | | | | | \$923,974.10 | |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0471.MZO.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3724**, DEL 27 DE MARZO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; **1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA RASMILLY M. ESCOTO DE QUIROA, LICENCIADA ANTONIETA MARIANELLA ANAYA VON BECK, E INGENIERA XENIA MARÍA MENJIVAR**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE

VENCE EL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. COMISIÓN “AUDITORIA”

(VIERNES 31 DE MARZO DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, representante del ministerio de Economía, quien dio a conocer el punto presentado en la reunión.

4.1.1. Informe referente al **“Segundo Seguimiento 2016 a informes de Auditoria Informática correspondiente a la división de Desarrollo de TIC del ISSS, emitidos durante el período de diciembre 2013 a septiembre de 2016”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Ada Margarita Pérez Landáver, jefa del departamento Auditoria Informática, sometió a conocimiento y consideración el informe referente al **“Segundo Seguimiento 2016 a informes de Auditoria Informática correspondiente a la división de Desarrollo de TIC del ISSS, emitidos durante el período de diciembre 2013 a septiembre de 2016”**, con el propósito de mostrar el resultado de ejecución de las recomendaciones generales incluidas en acuerdos de Consejo Directivo para ese mismo período. Quedaron un 90% de los hallazgos evaluados en proceso de superación y el 10% de los hallazgos han sido superados; El 73% de las recomendaciones evaluadas está en proceso de cumplimiento; el 18% de las recomendaciones está cumplido y el 9% no cumplido; el 38% de las recomendaciones generales contenidas en acuerdos de Consejo Directivo está cumplido, el 31% en proceso de cumplimiento y el 31% no cumplido.

Agregó que la comisión de trabajo recomendó dar por recibido el informe presentado, con las recomendaciones siguientes: **a)** que la Unidad de Auditoria Interna realice una auditoría especial al sistema Ajaxplorer; **b)** que la administración gestione la contratación de un especialista en informática para que haga un diagnóstico de la situación real de la división

de Desarrollo de TIC; y **c)** que la administración deduzca responsabilidades debido a la negligencia administrativa por la contratación inoportuna de los servicios observados por la Unidad de Auditoría Interna en el presente informe.

El licenciado Barrera Salinas expresó que en el área de informática no pueden cuantificar lo que la institución ha erogado de más en las contrataciones de servicios, así como en otros conceptos pero que al final son necesarios, pero si los procesos fueran oportunos se podrían obtener mejores precios. Señaló de otro tema crítico es la plataforma informática, que desde hace años ha escuchado que la plataforma informática que trabaja el ISSS es en base al SAP, la cual no está actualizado por que no se han pagado las licencias, y han pedido a los responsables que presenten una propuesta de solución, la cual nunca ha sido presentada.

Comentó que les han informado que el SAP está amarrado al SAFISSS por tal razón actualizarlo tendría un valor alto, consideró que la institución tiene médicos de primer orden, así como equipo e instalaciones, entonces perfectamente puede tener un sistema de primer orden; consideró que la jefatura de la división de Desarrollo del TIC tiene toda la voluntad, pero no tiene todos los conocimientos para hacer que funcione; y el Consejo Directivo aprueba los distintos procesos, pero desconoce lo que realmente la institución necesita, es por esa razón que considera que es necesario contratar una consultoría en informática que realice un diagnóstico de los sistemas informáticos del Instituto, así como un diagnóstico del recurso humano de TIC, y de las necesidades de soporte técnico del software y hardware que utiliza el ISSS.

Lo anterior es la recomendación que hace como comisión de Auditoría porque creen que es un área tan sensible y que desconoce el Consejo Directivo.

El ingeniero Santamaría Molina manifestó que está de acuerdo que la institución esté actualizada, tal vez no con lo último en la tecnología para su uso pleno, pero al menos esté dentro de los rangos establecidos para el control tecnológico de la institución. En el punto anterior relacionado a la Auditoría Externa el jefe UFI dio su opinión al respecto, y con los años que tiene de conocer la institución y de ser miembro del Consejo Directivo, ha tenido conocimiento que los asesores en el sector venían quejándose de los gastos exagerados de otros gobiernos en tecnología, soporte técnico, entre otros, y que muchos por la falta de conocimiento que tienen en esa área tecnológica todo lo que le presentan es correcto; pero al

escuchar al jefe UFI y luego lo que menciona el licenciado Barrera Salinas le da temor porque hay suficiente recurso sobre todo porque en la empresa privada la información es sinónimo de eficiencia, de ahorro que deben cuidar hasta el último centavo. Solicitó tomar en cuenta la sugerencia de la comisión de Auditoria respecto a la actualización de la plataforma pero en el mejor sentido de lo que corresponde a cuestiones que este Consejo Directivo ya dio su posición, además en el mundo algo mejor que la plataforma que hay en ORACLE y el SAP no hay, consideró que la institución debe tener mejores usuarios y desarrolladores de las plataformas que ya fueron pagadas.

Solicitó ser cautos si la institución va a actualizarse y la recomendación que fueron hechas hace muchos años que fueran Delegaciones a la Caja del Seguro Social de Costa Rica, al Instituto Mexicano de Seguridad Social que son instituciones de vanguardia en la parte tecnológica de control, de lo contrario siempre seguirán aportando dinero por un lado (empresa privada) y por el otro lado solo se lo están gastando, señaló que por muchos años como usuarios, como empresarios y como trabajadores han requerido a la administración que terminen el expediente clínico y qué facilidades le darán al usuario; ahora el que tengan lo último para controlar el dinero, pero no para dar incremento a los empleados, y aunque no está mal pero simplemente lo que quieren ver son las ventajas para los trabajadores, si ya está el expediente médico, busquen otras herramientas, otras actualizaciones y sigan invirtiendo, pero terminen las tareas que deben finalizar en el ISSS.

El doctor Escobar Aguilar expresó que el tema de la actualización del área del TIC y del SAFISSS es compleja, definitivamente esa división no pueden estar trabajando por quince o veinte auditorias, el año pasado se efectuaron auditorias considerando que por esas evaluaciones se resolverían los problemas, pero informaron que esa área tiene un monopolio de todo, y está involucrada en todas las dependencias, ya que elaboran bases, aspectos técnicos y contratos, los cuales deben mejorarlo; aclaró que no es el jefe del TIC el responsable de todo eso, sino que es todo un grupo de áreas que deben tener la capacidad y la voluntad de hacer un buen trabajo.

Por otra parte consideró que existen aplicaciones que no son conocidos por todos los técnicos sino que cada técnico es especializado por cada aplicación o programa, y la institución está cubriendo esos programas con ingenieros en informática pero tienen conocimientos generales, no están especializados, por lo que en esas áreas se tiene que invertir, pero no necesariamente tienen que invertir en dinero sino que en conocimientos

porque las aplicaciones están y no las han podido explotar; consideró que en esa parte deben contar con una persona que evalúe lo que es o no necesario.

El doctor Vásquez Flores consideró conveniente las recomendaciones de Auditoría, y solicitó detallar fechas, porque vendrá otra Auditoría y recomendará lo mismo, por lo que el Consejo Directivo debe recomendar que la administración defina a una persona que dirija esas áreas tecnológicas, además conocer cuál será el perfil que deberá cumplir; por otra parte, tiene la impresión que existe cierta resistencia en cambiar algunas piezas, y reiteró establecer fechas y que la administración defina a una persona que sea capaz y llene el perfil definido; además se adquiera software para que maneje esas plataforma, no sin antes definir a esa persona que maneje ese programa.

La licenciada Guevara Pérez propuso elaborar un diagnóstico situacional de la modernización de los servicios que otorga el ISSS con énfasis en lo planteado, y en la atención clínica porque eso va directamente al derechohabiente; por otra parte el tema del TIC es amplio, por eso considera importante una consultoría externa, teniendo ese diagnóstico de la modernización que requiere el ISSS se puede obtener una propuesta para buscar una solución.

El arquitecto Suárez Barrientos consideró que a la institución lo que le falta es planificación, porque la planificación en la parte operativa dará criterios de trabajo a título, en conceptos personales y particulares; secundó la propuesta del licenciado Barrera Salinas, en el sentido que sea una consultoría externa quien realice un diagnóstico integral, incluyendo la parte médica y luego proponga las acciones que realizarán.

El licenciado Bolaños Paz se refirió a lo manifestado por la licenciada Guevara Pérez, ya que el diagnóstico situacional permitirá conocer diversas situaciones y tendrán claridad de cuáles son los problemas y enumerar cada uno, porque el jefe UFI informó que no van a salir de esos problemas hasta que tengan una herramienta adecuada, mientras tanto seguirán viniendo esos problemas que datan desde hace cinco o seis años; reiteró que el diagnóstico situacional permitirá identificar el problema y la necesidad del recurso, e incluso la capacidad del encargado del proceso.

El ingeniero Santamaría Molina resumió que la comisión de trabajo recomendó que la administración contrate a un profesional que diga cómo está la división de informática; y lo planteado por la licenciada Guevara Pérez, que se realice un diagnóstico situacional,

consideró que deben tomarse en cuenta ambas situaciones, ya que desde hace bastante tiempo vienen recomendando a la administración buscar una solución porque el problema es para ellos mismos, en ambas peticiones está de acuerdo y que se busque el apoyo externo.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que es importante conocer si lo autorizado por el Consejo Directivo en las licitaciones de soporte técnico es lo que realmente el instituto necesita, y que no están pagando de más, esto debido a todos los hallazgos que dio a conocer la Auditoría Interna en este informe.

Comentó que en algunos casos la jefatura de TIC ha informado que existen proveedores únicos, pero la Auditoría Interna observó que no es cierto ya que se cuenta con varios proveedores que pueden dar esos servicios, por lo que genera duda y no saben a quién creerle; por otra parte se refirió al software que utiliza el ISSS, pero el problema es que no ha estado pagando las actualizaciones entonces el sistema está obsoleto, porque las actualizaciones deben contratarlas y eso es lo que han hecho, pero no lo han pagado a nivel legal es lo que están negociando.

La vicepresidenta del Consejo Directivo después de amplios comentarios sometió a votación dar por recibido el informe con las recomendaciones dadas por Auditoría Interna, también las de la comisión de trabajo, y agregar que la Subdirección Administrativa gestione la contratación de un especialista en informática para que realice un diagnóstico de la situación real de la División de Desarrollo de TIC, y los servicios que brinda la institución que deben estar soportados con una buena tecnología en informática.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2017-0556.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Auditoría", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, REFERENTE A **"SEGUNDO SEGUIMIENTO 2016 A INFORMES DE AUDITORÍA INFORMÁTICA CORRESPONDIENTE A LA DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TIC DEL ISSS, EMITIDOS DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2013 A SEPTIEMBRE DE 2016"**, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA

AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A: “**SEGUNDO SEGUIMIENTO 2016 A INFORMES DE AUDITORÍA INFORMÁTICA CORRESPONDIENTE A LA DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TIC DEL ISSS, EMITIDOS DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2013 A SEPTIEMBRE DE 2016**”, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITAR A LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DESARROLLO DE TIC, LA SUPERACIÓN DE LOS HALLAZGOS PENDIENTES CONTENIDOS EN LOS INFORMES, Y PRESENTE INFORME ANTE LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA, EL AVANCE Y LAS ACCIONES REALIZADAS PARA LOS HALLAZGOS NO SUPERADOS EN EL DICHO INFORME; EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO EN UN PLAZO DE TRES (3) MESES; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2017-0557.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoria”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, REFERENTE A “**SEGUNDO SEGUIMIENTO 2016 A INFORMES DE AUDITORÍA INFORMÁTICA CORRESPONDIENTE A LA DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TIC DEL ISSS, EMITIDOS DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2013 A SEPTIEMBRE DE 2016**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE: **A) LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA** REALICE UNA AUDITORIA ESPECIAL AL SISTEMA AJAX EXPLORER QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN DE SOPORTE DE TODOS LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y VERIFIQUE LA RAZONABILIDAD DE LA SEGURIDAD DE LA MISMA, ASÍ COMO SI ES SUFICIENTE PARA RESPALDAR LOS ACUERDOS EMITIDOS; **B) LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** GESTIONE LA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA EN INFORMÁTICA PARA QUE REALICE UN DIAGNÓSTICO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO UN DIAGNÓSTICO DEL RECURSO HUMANO DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, Y DE LAS NECESIDADES DE SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE Y HARDWARE QUE UTILIZA EL ISSS; **C) SE**

DEDUZCAN RESPONSABILIDADES DEBIDO A LA NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA POR LA CONTRATACIÓN INOPORTUNA DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, OBSERVADOS POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA EN EL PRESENTE INFORME; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 4 DE ABRIL DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

4.2.1. Solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° 2G17000031** denominada: **“ORDENAMIENTO Y RENOVACIÓN DE CABLEADO DE RED DE DATOS DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **base** para la **Licitación Pública N° 2G17000031** denominada: **“ORDENAMIENTO Y RENOVACIÓN DE CABLEADO DE RED DE DATOS DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES”**, la cual incluye **4 códigos** solicitados por el departamento de Soluciones Integrales en TIC; que se requieren para el ordenamiento y renovación de cableado con el objetivo de sustituir toda la infraestructura actual de red de datos con sus respectivos equipos, debidamente respaldados con la certificación de la totalidad de los puntos de red de datos, ya que actualmente todo el cableado de red está obsoleto y durante los años anteriores ha crecido de manera desorganizada ante demandas urgentes. En la actualidad se cuenta con 290 puntos de red, de los cuales el cableado y equipo de comunicación ya está obsoleto, se cuenta con equipos de comunicación que su velocidad es de 100Mbps cuando lo mínimo de velocidad debería de ser de 1000Mbps, lo que genera que la red corra a esta velocidad, impactando directamente en el módulo de consulta externa, farmacia, laboratorio clínico y demás servicios. Explicó las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la

conforman, asimismo, explicó que la base se ha realizado conforme a la base modelo para este tipo de compras.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0558.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, LAS CUALES HAN SIDO VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000031** DENOMINADA: “**ORDENAMIENTO Y RENOVACIÓN DE CABLEADO DE RED DE DATOS DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES**”; EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000031** DENOMINADA: “**ORDENAMIENTO Y RENOVACIÓN DE CABLEADO DE RED DE DATOS DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES**”, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 18 INCISO PRIMERO DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.2. Informe mensual de resultado de lo contratado de los procesos de compra bajo la modalidad de Mercado Bursátil siguientes:

- **MB N° G-013/2016-P/2017** denominada: “**ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS**”.
- **MB N° 7G17000008**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS**”.

Se hace constar que la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social y Presidenta del Consejo Directivo, se retiró de la sesión en este punto.

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Alegría, analista de la UACI, sometió a conocimiento y consideración el **Informe mensual** de resultado de lo contratado de los procesos de compra bajo la modalidad de Mercado Bursátil siguientes: **MB N° G-013/2016-P/2017** denominada: “**ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS**”; y **MB N° 7G17000008**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS**”. Detalló ampliamente la información de cada una de las gestiones anteriormente descritas en los rubros de presupuesto; empresas ofertantes y las empresas contratadas; asimismo mostró cuadro del presupuesto versus lo contratado.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0559.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LAS **COMPRAS REALIZADAS A TRAVÉS DE MERCADO BURSÁTIL EN EL MES DE MARZO DE 2017**, Y QUE FUERON GESTIONADAS EN LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3683, DEL 6 DE FEBRERO DE 2017;

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DEL RESULTADO DE LO CONTRATADO DE LOS PROCESOS DE COMPRAS BAJO LA MODALIDAD DE MERCADO BURSÁTIL DEL MES DE MARZO DE 2017; DOS GESTIONES CONTRATADAS EN BOLPROS, S.A. DE C.V.; SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL 31 DE MARZO DE 2017, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CINCO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

4.2.3. Solicitud de aprobación de la Adenda del Contrato B-21617, derivado de la MB N° G-004/2016-P/2017 denominada: “SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Alegría, analista de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud del administrador del contrato para la aprobación de la **adenda del contrato B-21617**, derivado de la **MB N° G-004/2016-P/2017** denominada: **“SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL”**, suscrito con **Tropigas de El Salvador, S.A.**, en el sentido de incorporar a la unidad médica de Apopa con la instalación de 2 tanques con capacidad aproximada de 250 galones y redistribución de saldo del Hospital Policlínico Zacamil, a partir de la fecha de suscripción de la adenda, explicó que se ha procedido al trámite de la presente solicitud de conformidad al artículo 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de BOLPROS, S.A. de C.V., que literalmente expresa: *“Cualquier modificación a las condiciones detalladas en los contratos de compraventa y sus anexos, ya sea de incrementos o disminuciones a las cantidades a entregar, cambios en cuanto a las características de los productos o servicios ofertados u otra variación de las especificaciones técnicas, deberá formalizarse a través de una adenda que emitirá la Bolsa (...)*”. Asimismo, sometió a consideración la solicitud de autorización del pago respectivo por la adenda al contrato 21617 a Servicios Bursátiles Salvadoreños-SBS, S.A. de C.V. - Puesto de Bolsa que representó al ISSS en la contratación de los servicios en referencia hasta por un monto total de \$15.00.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la solicitud presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0560.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **ADENDA** POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° G-004/2016-P/2017** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.**, SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

- **SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

EN LA NOTA SUSCRITA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL, SOLICITA INCORPORAR AL CONTRATO 21617, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.**, A LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA REQUIRIENDO INSTALACIÓN DE TANQUE DE GAS PROPANO Y ASIGNACIÓN DE MONTO QUE SERÁ TOMADO DEL SALDO CORRESPONDIENTE AL HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL.

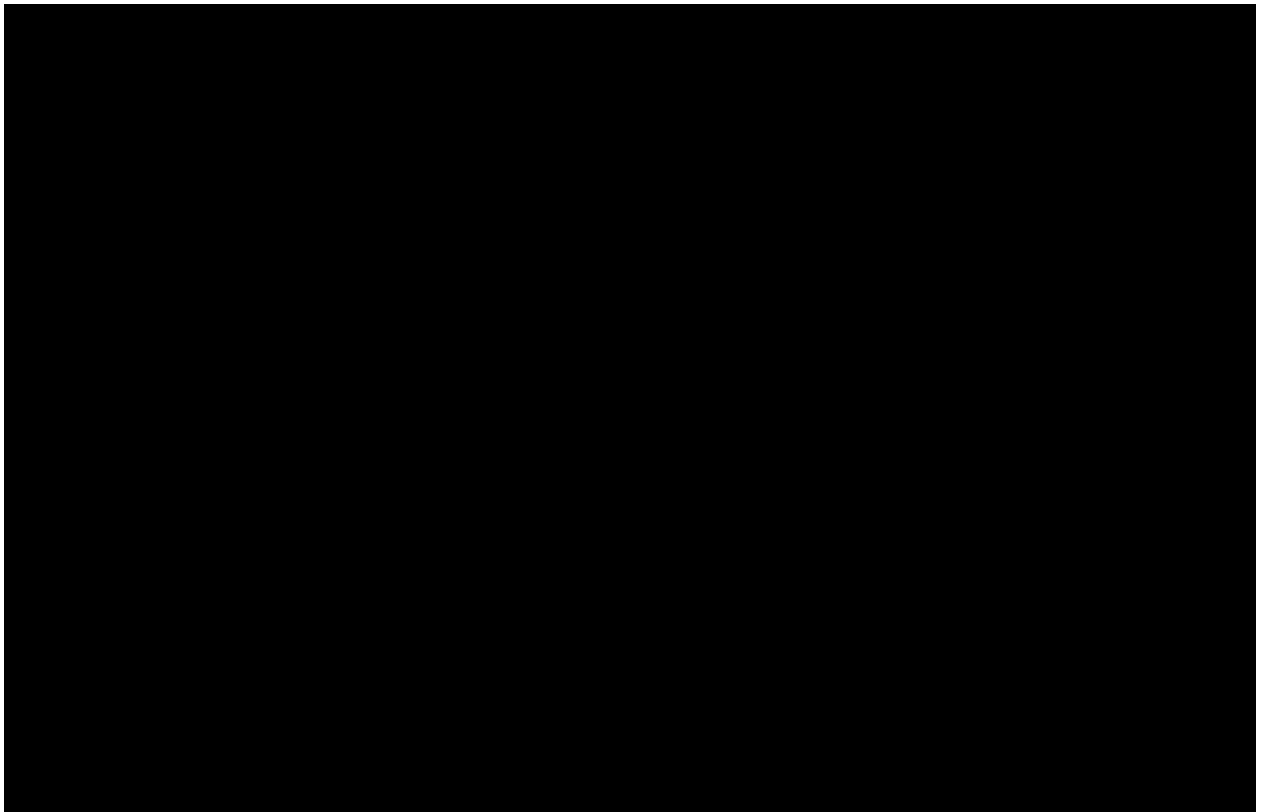
- **TRÁMITE ADENDA DE CONTRATO**

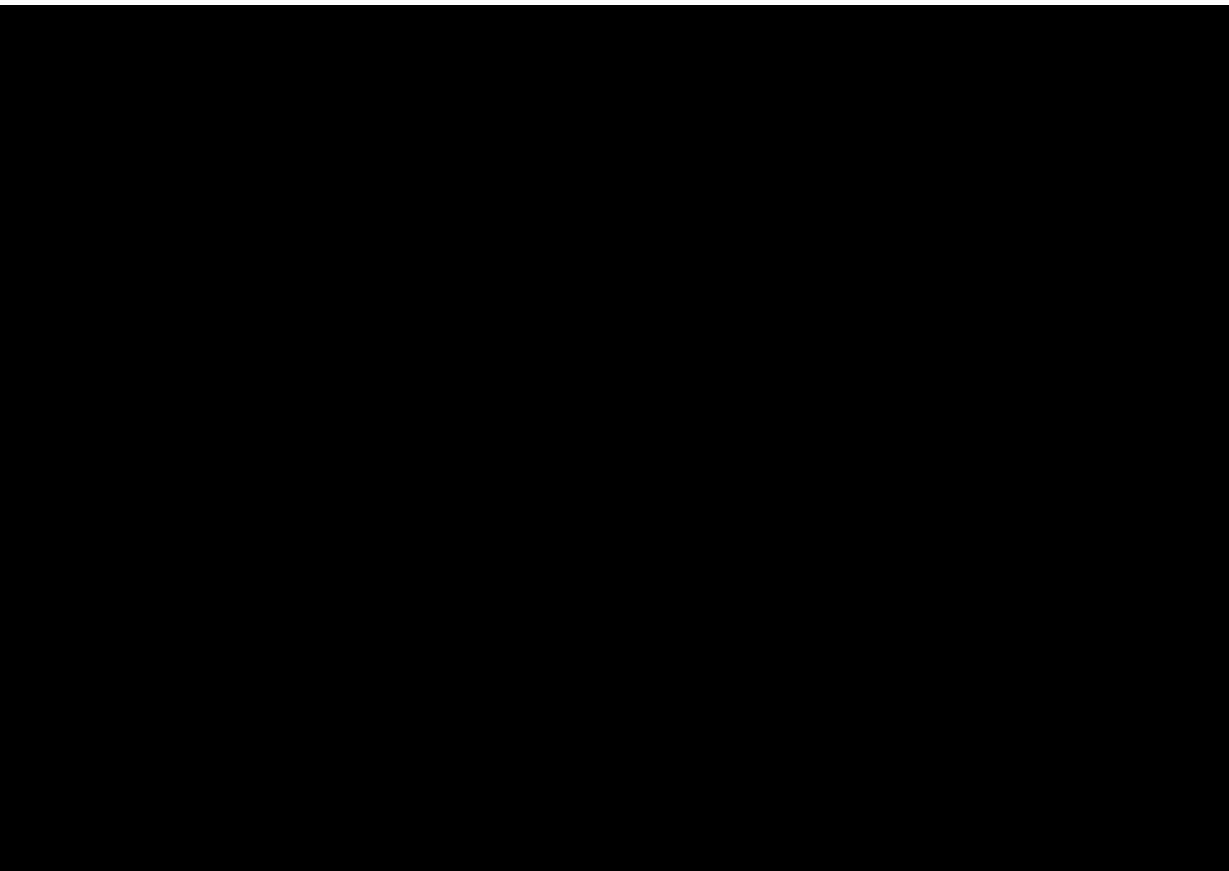
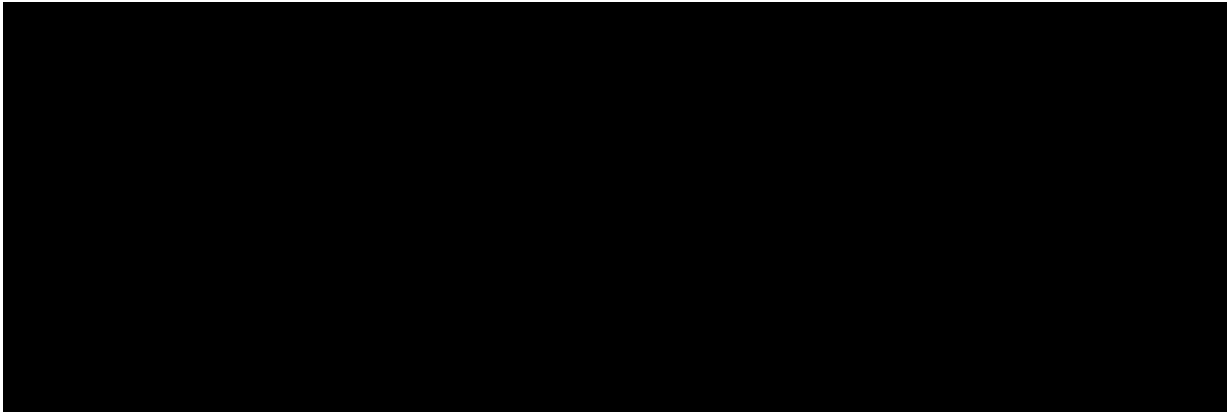
SE HA TOMADO EN CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 82 DEL **INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES** DE BOLPROS, S.A. DE C.V., QUE LITERALMENTE EXPRESA: ART. 82 “*CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA (...)*”.

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LA OPINIÓN Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR LA ADENDA POR INCORPORACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA Y REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS DEL **CONTRATO 21617** (MANTENIÉNDOSE EN MONTO TOTAL CONTRATADO), ORIGINADO DE LA **MB N° G-004/2016-P/2017** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.**; SEGÚN LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 17 DE MARZO DE 2017, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN

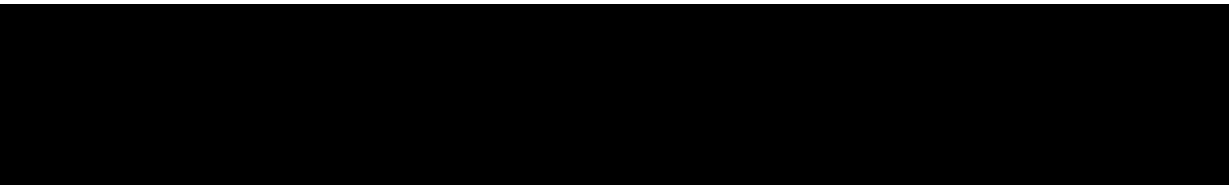
GENERAL, QUE LA UACI ELABORE NOTA PARA SBS, S.A. DE C.V.- PUESTO DE BOLSA, SOLICITUD DE ADENDA AL CONTRATO 21617 EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS 2 TANQUES CON CAPACIDAD DE 250 GALONES EN EL NUEVO EDIFICIO DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA; 3º) AUTORIZAR EL PAGO RESPECTIVO POR LA ADENDA AL CONTRATO 21617 ANTES DETALLADO A **SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS-SBS, S.A. DE C.V.** - PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTÓ AL ISSS EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS EN REFERENCIA **HASTA POR UN MONTO TOTAL DE QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15.00)** Y TRÁMITE DE PRESUPUESTO RESPECTIVO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

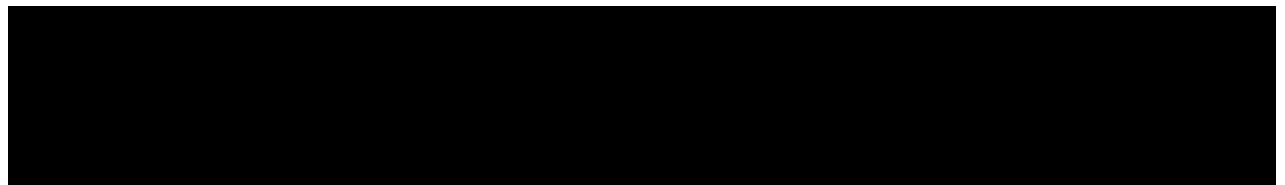
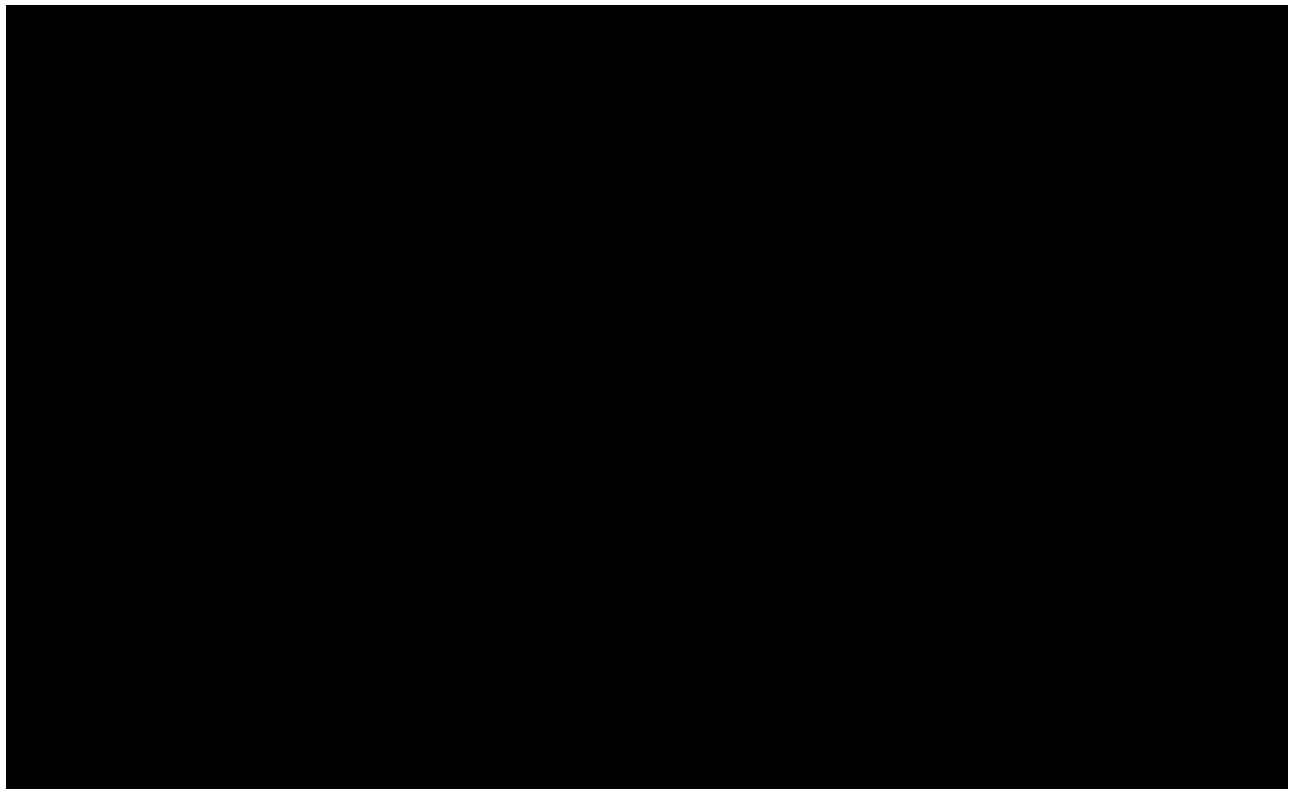
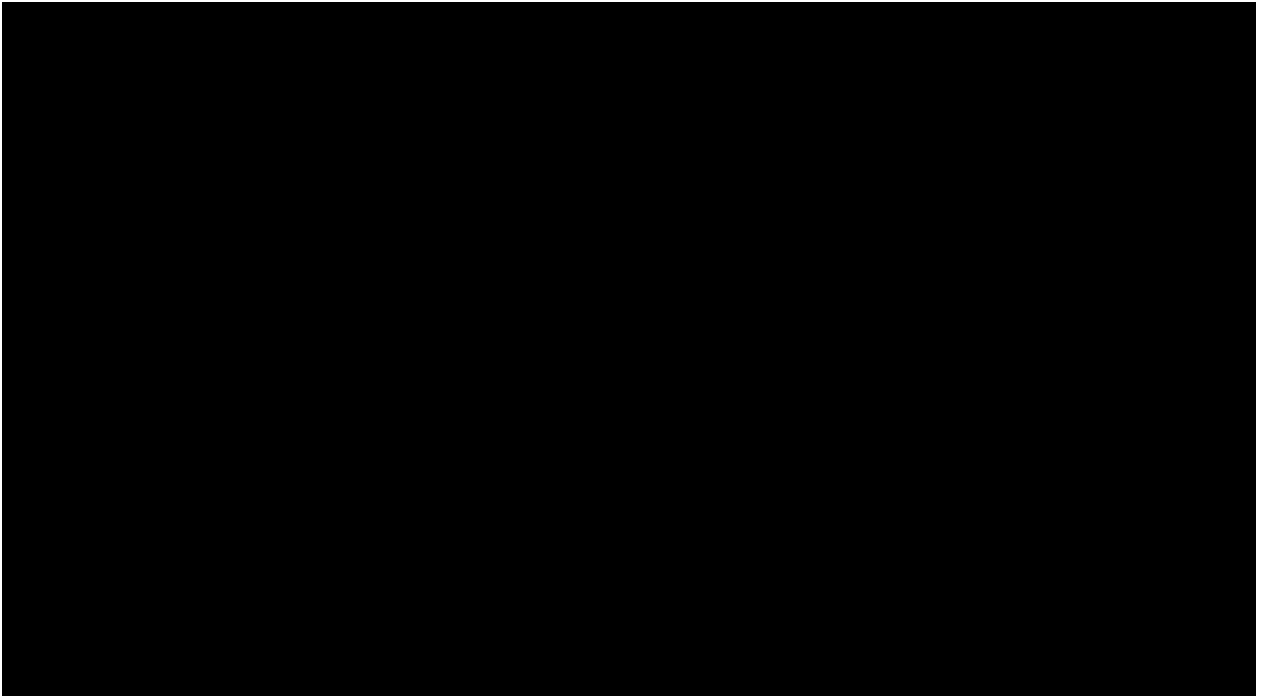
4.2.4. Informe de avances al **31 de marzo de 2017** del proyecto **Construcción y Equipamiento de la unidad médica de Apopa**, presentado por la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS).

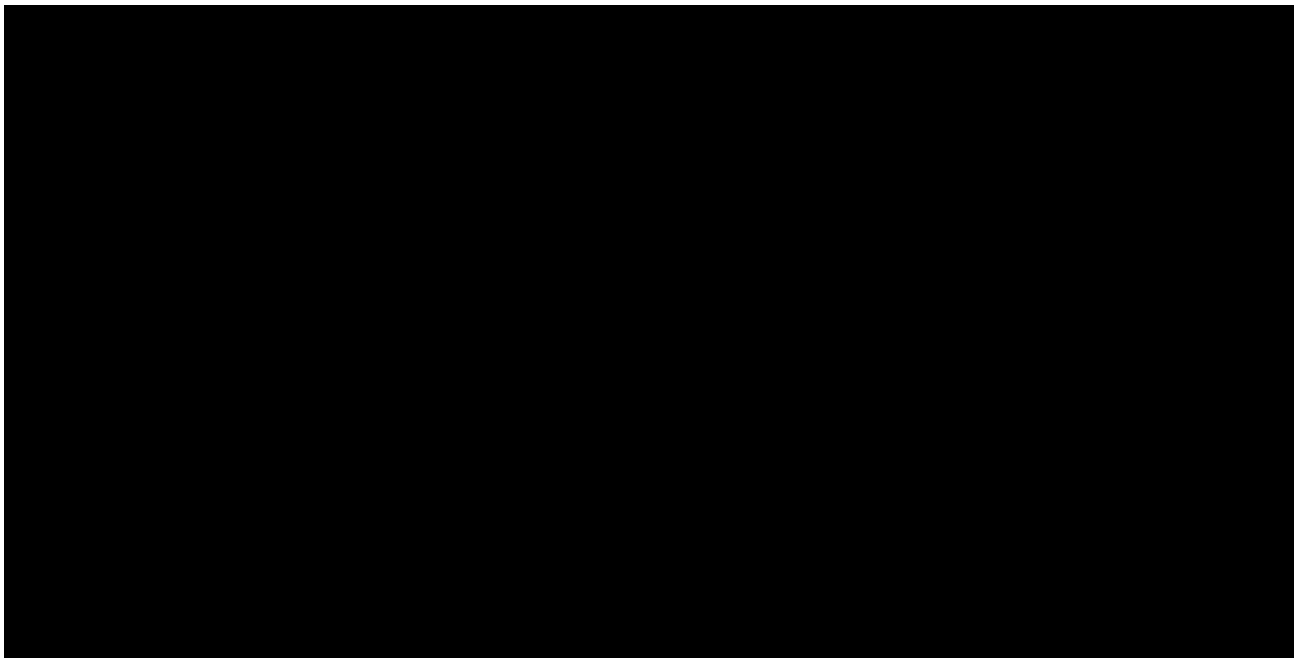
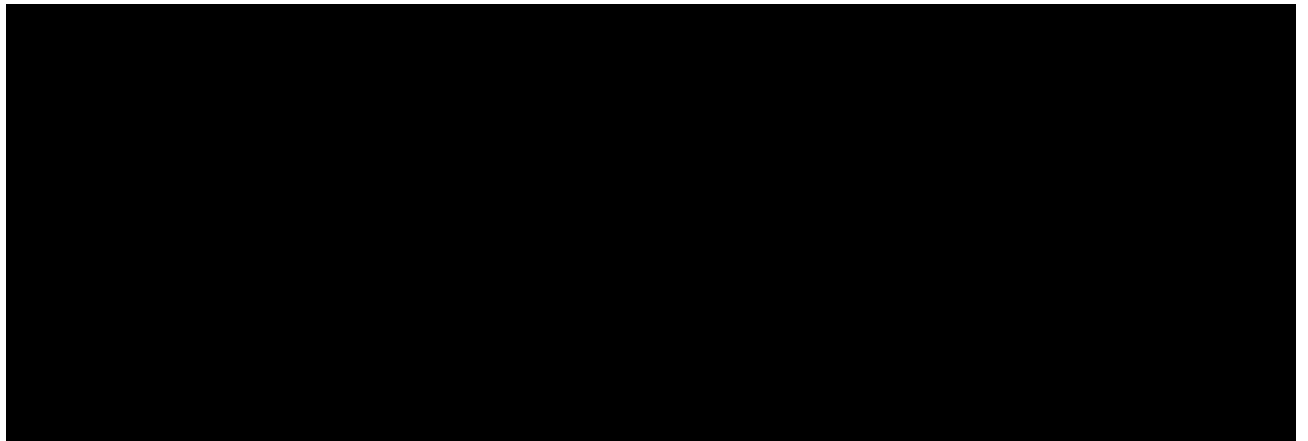
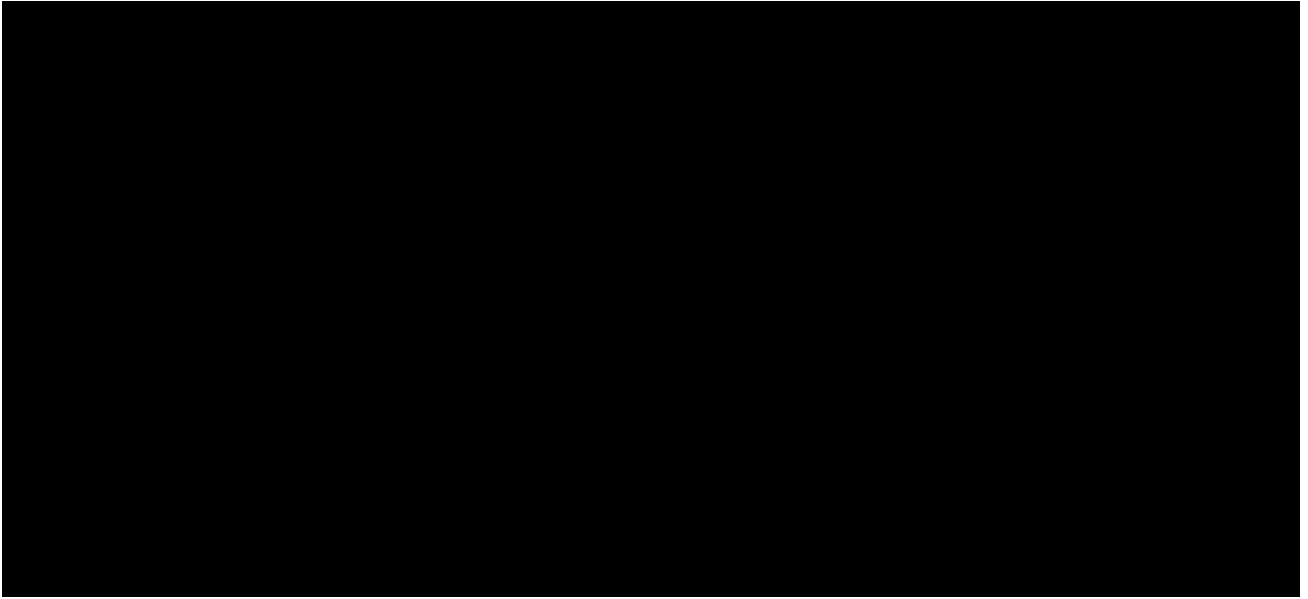


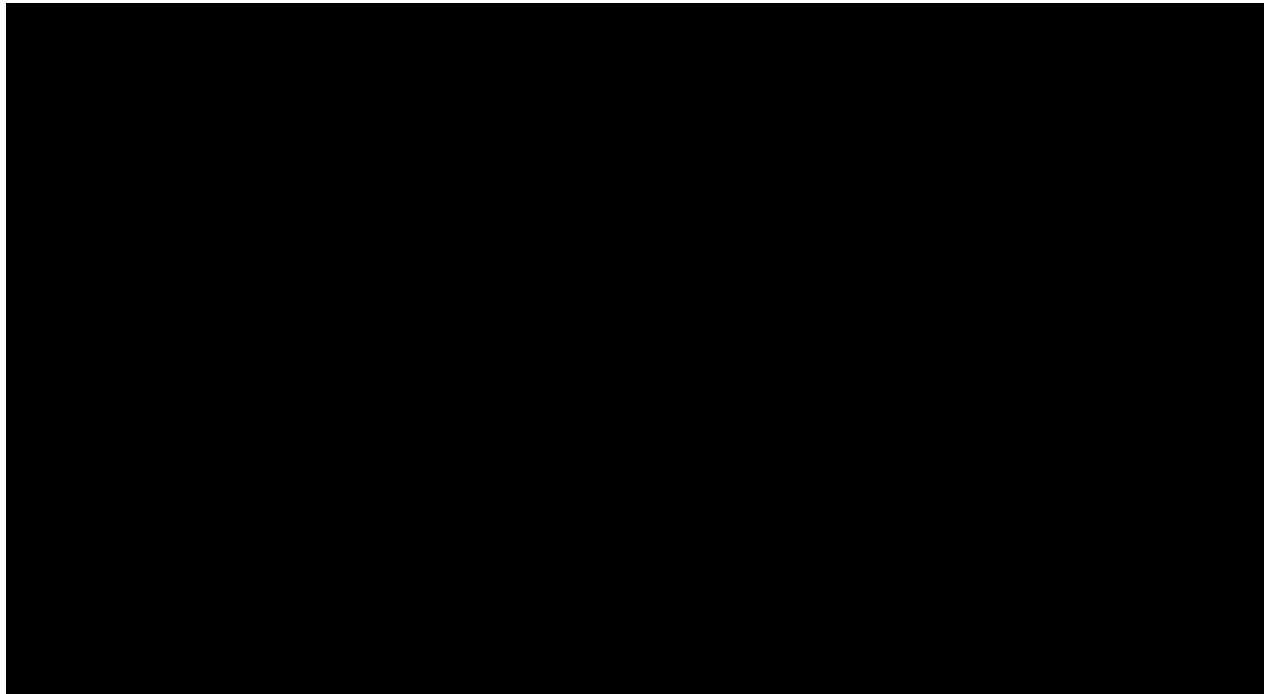
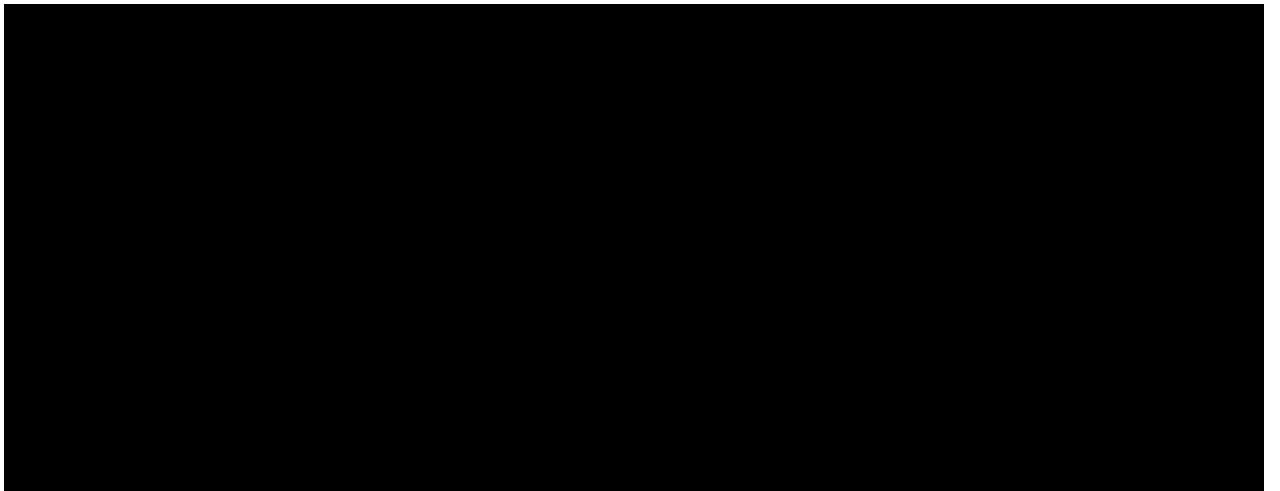
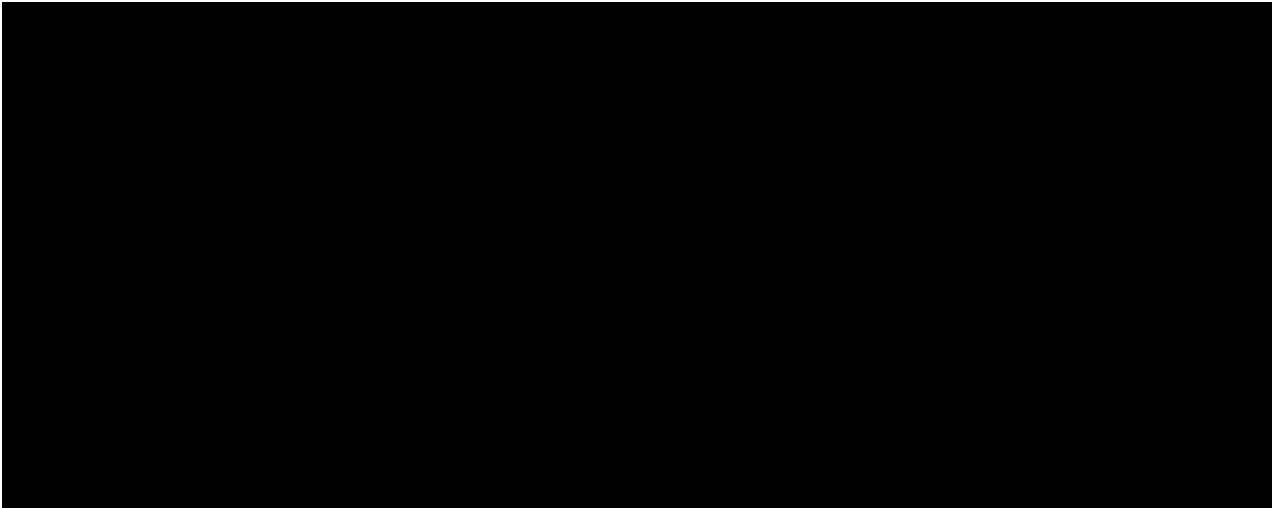


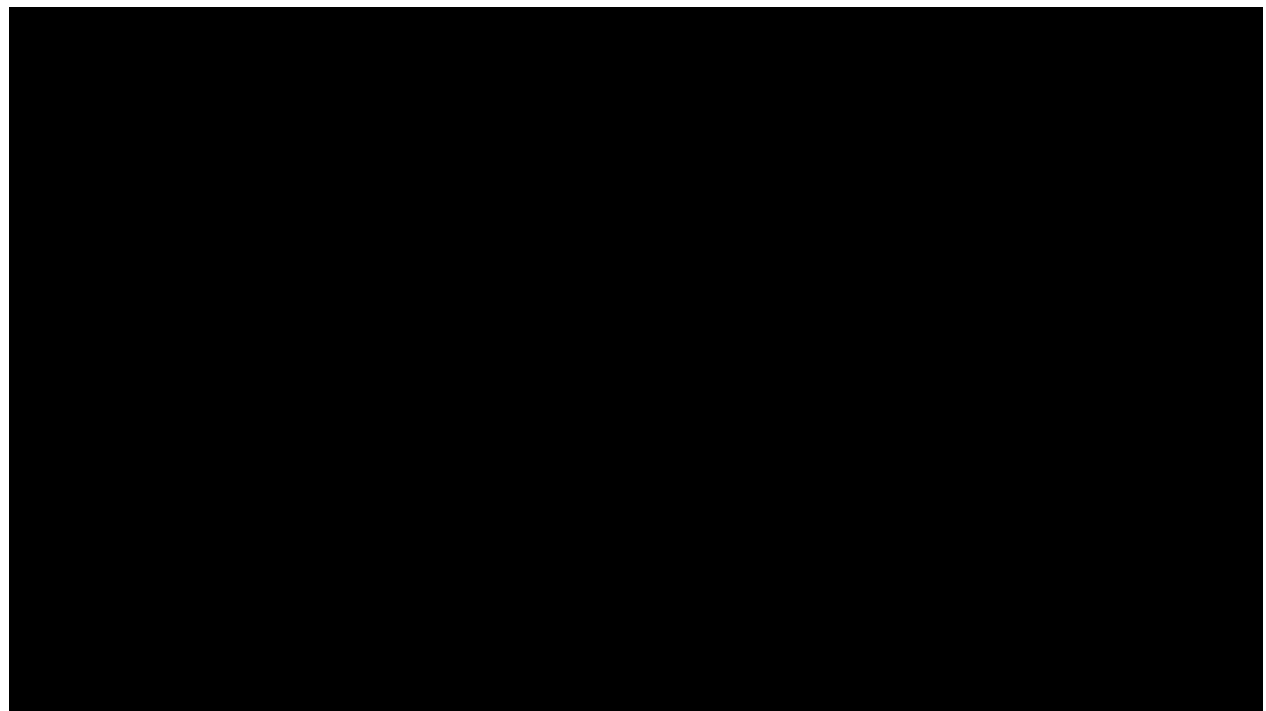
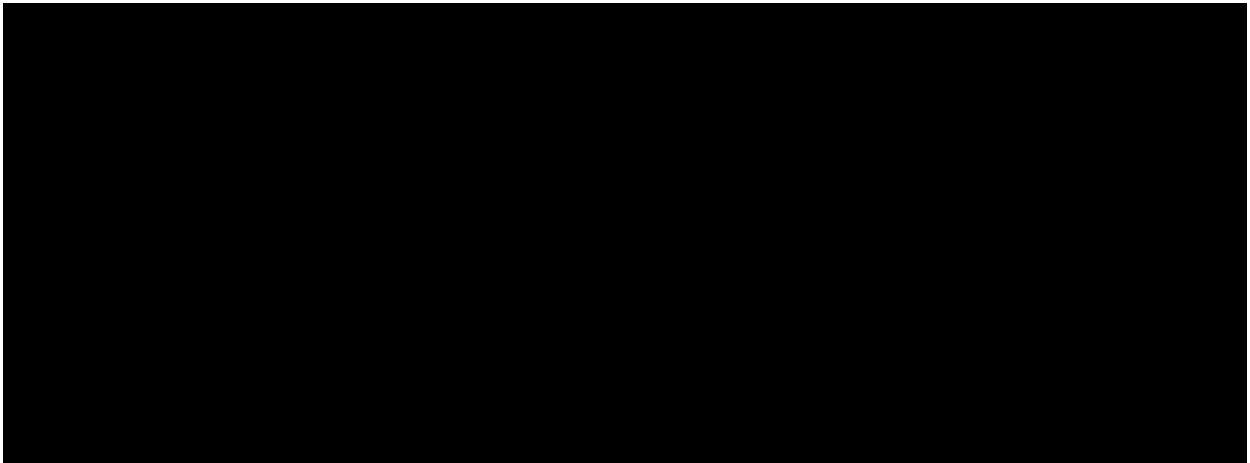
4.2.5. Informe de avances al 31 de marzo de 2017 del proyecto **Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel**, presentado por la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS).

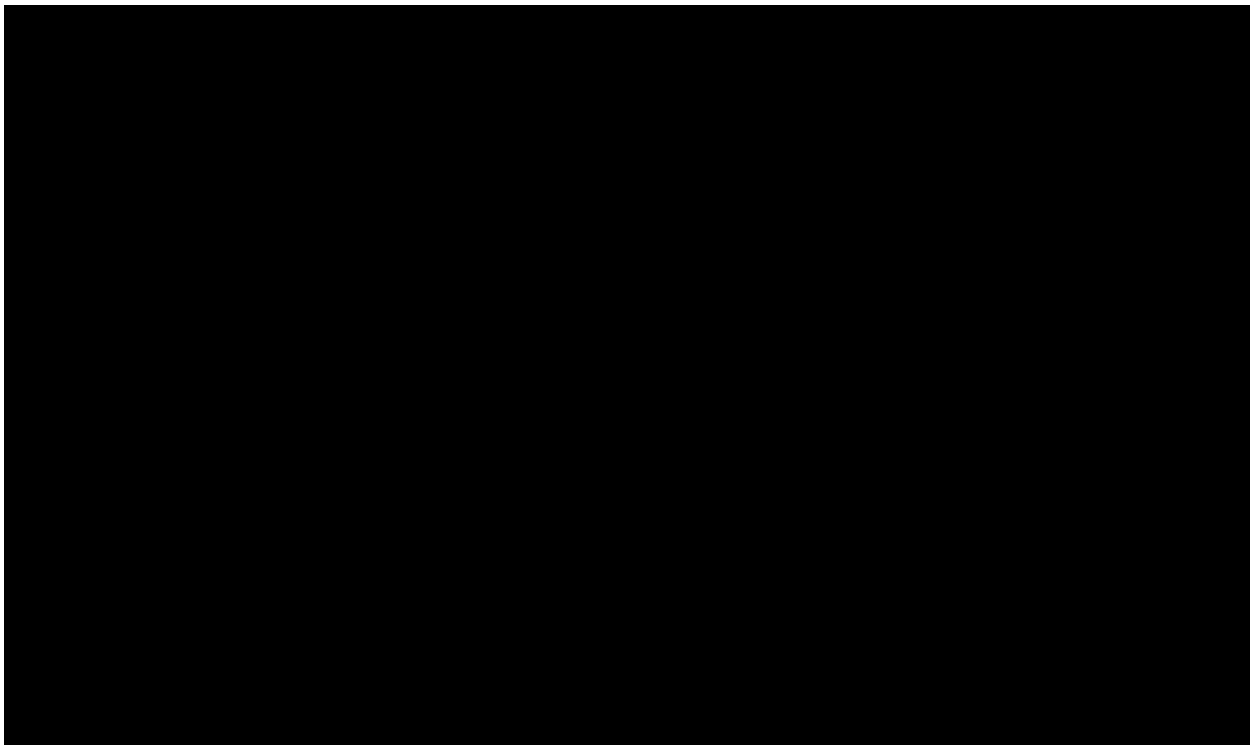
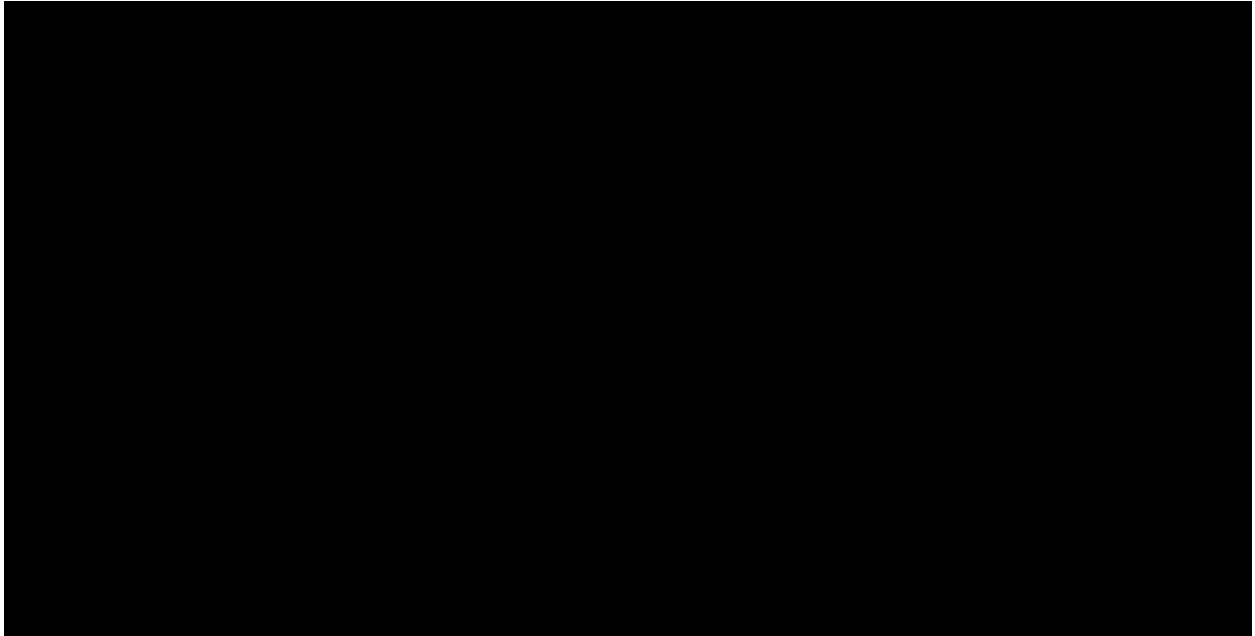


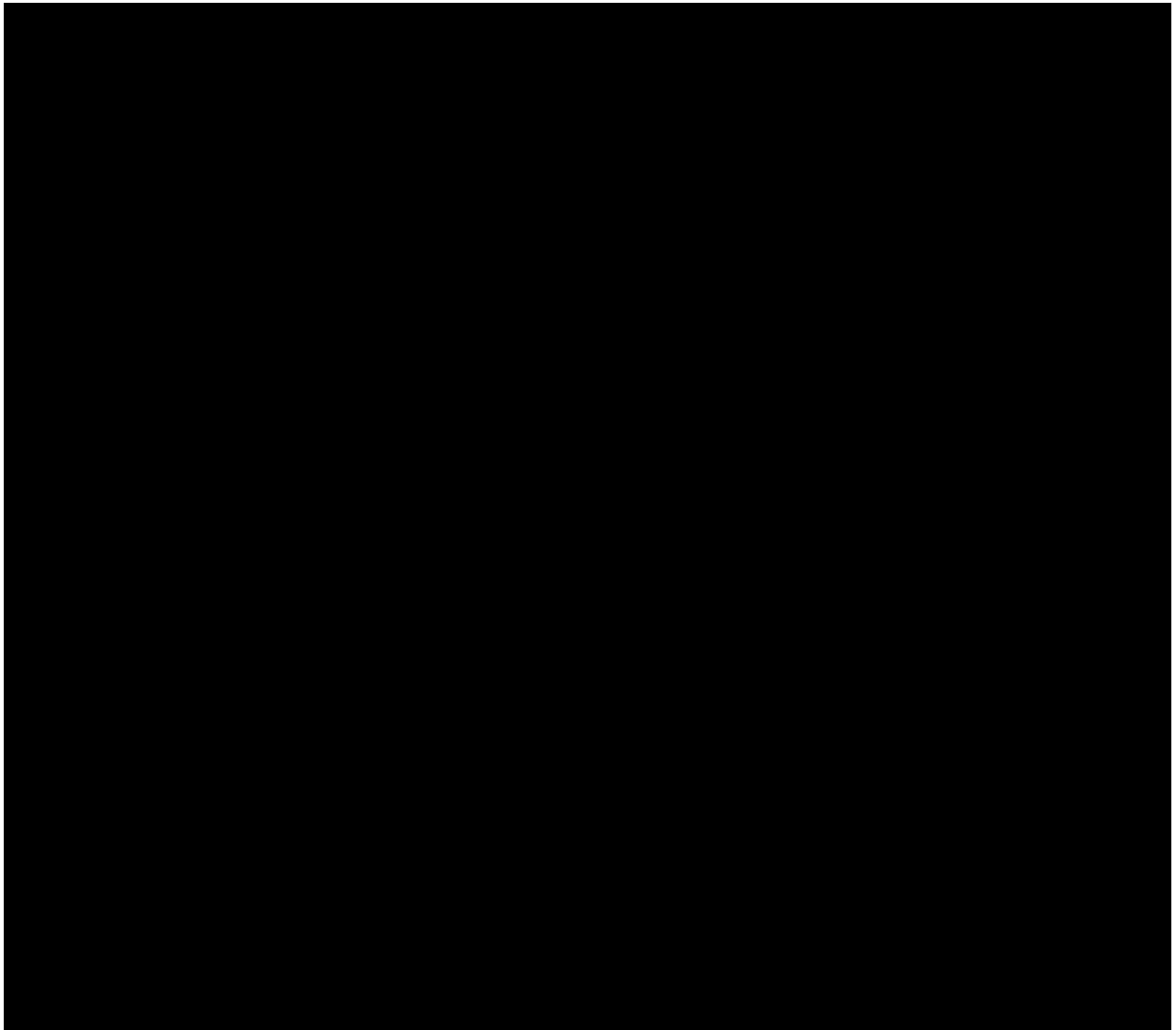
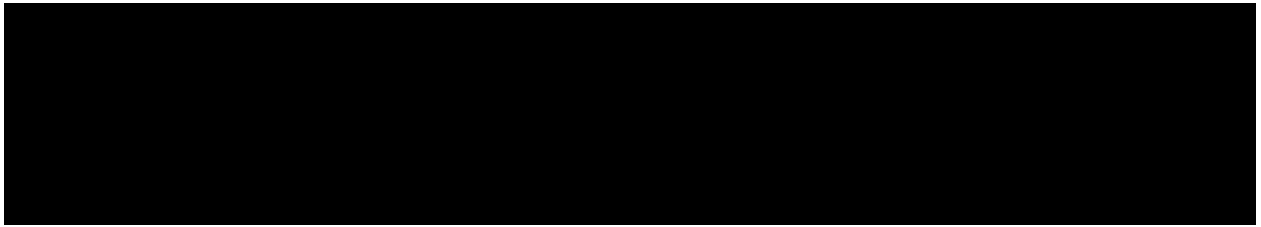












4.2.6. Solicitud de **presentar informe sobre requerimiento hecho a la división de Infraestructura por parte del servicio de Patología del Hospital General**, planteado por el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El relator de la comisión informó que en la comisión de trabajo comentó que en la sesión Plenaria del lunes 3 de abril de 2017, se expuso que en el servicio de Patología están

preocupados porque tienen que reestructurar el área y le comentaron que de parte de la división de Infraestructura no había interés de colaborar y le proporcionaron varios correos institucionales de las diferentes solicitudes planteadas, ante eso le preguntó a la jefa de la División de Infraestructura, si este Consejo Directivo dio indicación a la administración para atender el trabajo requerido, pero dicha división no ha atendido lo recomendado.

Agregó que el secretario general del ISSS comentó que este punto fue planteado en la sesión Plenaria del lunes 3 de abril de 2017, y en dicha reunión la administración asumió la responsabilidad de preparar un informe y eso es lo que la jefa de la División de Infraestructura hará.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, aclaró que en la comisión de trabajo no solicitó que retirara el punto, sino que debido a que fue presentado en la sesión plenaria del lunes 3 de abril, se emitió una recomendación, la cual ha sido aprobada en esta reunión y quedó establecido en esa acta; sin embargo, lo que trataba de explicar al doctor Rivera Ticas fue que era la segunda vez que presentaba el mismo punto del cual ya se había tomado una resolución, no obstante, era importante que estuviera enterada la jefa de la división de Infraestructura para que presente el informe; lo que se tratará es de requerirlo para que sea presentado el próximo martes 25 de abril de 2017.

El doctor Rivera Ticas mencionó que el licenciado Barrios López, fue claro en ese momento al decir que como ya se había presentado el punto e iría en paralelo, pero hizo mención sobre el retiro del punto porque el doctor Vásquez Flores opinó que lo mejor sería retirarlo y que quedara que la jefa de la División de Infraestructura se daba por enterada de la petición, y eso es lo que ha recalcado, que aprovechando que ella estaba presente retomó el punto, si después se presentará el informe será para bien.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

Se hace constar que el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda; y arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, representante del Sector Empleador; se retiraron de la sesión en este momento.

4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 5 DE ABRIL DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

- 4.3.1.** Informe que refiere a la justificación en la que se basó la comisión evaluadora de ofertas para recomendar la adjudicación del código 7081026, contenido en la **Licitación Pública N° Q-002/2017-P/2018**, denominada **“Adquisición de Insumos Médicos para Cirugía Vascul ar Periférica”**, a la sociedad AB Corporación, S.A. de C.V.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Gerson Ernesto Bernal Álvarez, jefe de departamento de Auditoría de Delegaciones, dio a conocer el informe que refiere a la **justificación en la que se basó la comisión evaluadora de ofertas para recomendar la adjudicación del código 7081026, French x 60 a 120 mm. compatible con guía 0.014” o 0.035”**, contenido en la Licitación Pública N° **Q-002/2017-P/2018**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA”**, a la sociedad **AB Corporación, S.A. de C.V.**, recordó que este informe es debido a un recurso de revisión que fue presentado por la adjudicación del código 7081026, por lo cual la comisión Especial de Alto Nivel revocó la adjudicación del código **7081026**, es por eso que el Consejo Directivo a través del acuerdo #2017-0100.ENE., solicitó la justificación en que se basó la CEO para recomendar la adjudicación. Y después de revisar la documentación contenida en el Expediente de Compra, y la información aclaratoria obtenida de las entrevistas, recomiendan: La Dirección General requiera a: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, incluya en el apartado de la Evaluación Técnica, para los Productos Adquiridos por el ISSS dentro de los últimos Tres Años Previos a la Apertura de Ofertas, en las Bases de Licitación, el criterio de evaluación siguiente: “Se posee experiencia con el ofertante, pero no con el código y marca”; con el objeto, de que las Comisiones Evaluadoras de Ofertas, posean un criterio para la evaluación de la oferta y generar igualdad de condiciones para todos los ofertantes. Y la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros conjuntamente con los usuarios, depuren los listados oficiales, de aquellos códigos que en su descripción posean medidas o especificaciones expresadas en rangos, para que sus medidas sean establecidas

de forma individual, siempre y cuando, dicha especificación incida en su uso; con el propósito, de que el Instituto pueda garantizarse al momento de la recepción, que las especificaciones del producto son las requeridas y las establecidas por los usuarios, aprovechando con ello los recursos invertidos en el proceso de adquisición.

Agregó que la comisión de trabajo recomendó dar por recibido el informe presentado, con la recomendación que UACI cumpla con las recomendaciones hechas por la Auditoría Interna y deducir responsabilidad por las omisiones que la CEO hizo en este proceso.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado, con la recomendación de la unidad de Auditoría Interna.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0563.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, REFERENTE A LA **INVESTIGACIÓN SOBRE LA JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE BASÓ LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7081026 CATÉTER BALÓN MEDICADO PARA ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA, DE 3 A 6 FRENCH X 60 A 120 MM. COMPATIBLE CON GUÍA 0.014” O 0.035”**, A LA SOCIEDAD **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-002/2017-P/2018, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA”**, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0100.ENE.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA RESPUESTA **SOBRE LA JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE BASÓ LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7081026 CATÉTER BALÓN MEDICADO PARA ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA, DE 3 A 6 FRENCH X 60 A 120 MM. COMPATIBLE CON GUÍA 0.014” O 0.035”**, A LA SOCIEDAD **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-002/2017-P/2018, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA”**, SEGÚN EL INFORME QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA. EN LA QUE SE CONCLUYE QUE:

- A.** LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-002/2017-P/2018, NO CONTEMPLA EL ESCENARIO EN EL QUE EL PROVEEDOR POSEA EXPERIENCIA CON EL INSTITUTO, AUNQUE DICHA EXPERIENCIA NO SEA CON EL CÓDIGO Y MARCA OFERTADA, LO CUAL IMPOSIBILITÓ A LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, APLICAR UN CRITERIO ADECUADO QUE GARANTIZARA, UNA EVALUACIÓN TÉCNICA EQUITATIVA EN DICHO PROCESO; POR LO QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, NOMBRADA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-002/2017-P/2018, APLICÓ UN CRITERIO INADECUADO AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA, YA QUE NO CONSIDERÓ EL INFORME DE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA AB CORPORACIÓN. DE HABERSE CONSIDERADO ESTE INFORME DE EXPERIENCIA AL MOMENTO DE CALIFICAR LA OFERTA PRESENTADA POR EL SUMINISTRANTE AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. LA PONDERACIÓN DADA A ESTA EMPRESA SE HUBIERA VISTO AFECTADA POR LOS INCUMPLIMIENTOS REPORTADOS EN PROCESOS ANTERIORES; LO ANTERIOR BENEFICIÓ AL SUMINISTRANTE Y NO GARANTIZÓ EL APEGO AL PRINCIPIO DE IGUALDAD.
- B.** LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, RECOMIENDA LA COMPRA DE 30 UNIDADES DEL CÓDIGO 7081026, CUANDO EL REQUERIMIENTO ERA DE 120; SE BASÓ EN OPINIÓN TÉCNICA DEL DR. ANDRES REYNALDO HERNÁNDEZ MORALES, JEFE SERVICIO CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, YA QUE EL PROVEEDOR SOLO CONFIRMÓ LA POSIBILIDAD DE ENTREGAR DOS MEDIDAS (5-6 FRENCH) Y LA MEDIDA MÁS UTILIZADA ES LA 3 FRENCH. LO ANTERIOR, ES PROPICIADO POR LA MISMA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO, EL CUAL POSEE RANGOS EN ALGUNAS DE SUS MEDIDAS, LO QUE IMPOSIBILITA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, CONOCER QUÉ MEDIDAS SON EXACTAMENTE LAS REQUERIDAS POR EL INSTITUTO.
- 2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN GIRE INSTRUCCIONES A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL PARA QUE: **I)** DE CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DETALLAS EN EL ORDINAL; **II)** REALICE ANÁLISIS DE LAS OMISIONES QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA REALIZÓ EN ESTE PROCESO Y DEDUZCA RESPONSABILIDADES SI LAS HUBIERA; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2Q17000020, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I”

Se hace constar que el licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se retiró de la sesión en este punto.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento, análisis y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q17000020**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I**”, dio a conocer a los miembros de la CEO, las fechas del proceso, las 22 sociedades/personas naturales que obtuvieron las bases de licitación, de las cuales 3 presentaron ofertas que analizó la CEO y recomienda: Adjudicar **10 códigos**, según recomendación descrita y detallada, por cumplir las sociedades recomendadas con la Documentación Legal y Administrativa, con las Evaluaciones Financiera y Técnica, establecidas en las Bases de Licitación en referencia; además **declaran desiertos 28 códigos**: 5 por no haberse recibido ofertas; y 23 por recomendación de la CEO. También dio a conocer los incumplimientos presentados por las empresas ofertantes.

Agregó que en vista de la recomendación realizada por la CEO y de los incumplimientos presentados en los códigos ofertados por la sociedad Ingles Cienfuegos Corporación, S.A. de C.V., y después de un amplio razonamiento, los señores de la comisión de trabajo por mayoría aceptan parcialmente la recomendación de la CEO en el sentido de: **1-** No aceptar la recomendación de adjudicar 6 códigos a la sociedad Ingles Cienfuegos Corporación, S.A. de C.V.; **2-** Declarar desiertos 6 códigos, debido a que hay presunción que la empresa alteró muestras en este proceso; **3-** Encomendar a la UACI que en coordinación con la Unidad Jurídica inicien el proceso sancionador y cualquier otra acción legal pertinente en contra de la empresa Ingles Cienfuegos Corporación, S.A. de C.V.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada, con las observaciones hechas por la comisión de trabajo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0564.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SEGÚN INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000020, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2017-02-0117 DEL 24 DE FEBRERO DE 2017, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”*; por unanimidad ACUERDA: **1º) ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE FORMA PARCIAL Y ADJUDICAR A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. CUATRO (4) CÓDIGOS CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000020, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I”**, SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, CON LAS EVALUACIONES FINANCIERA Y TÉCNICA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE

ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$132,476.00) IVA INCLUIDO; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. TRES (3) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDAD RECOMENDADA | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO OFERTADO | MONTO TOTAL (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------|----------------------|----------------------------------|----------------|--------------|------------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------------------------|
| 7101162 | CATERER CON BALON DE DILATACION, NO COMPLACIENTE, DE INTERCAMBIO RAPIDO, 3.0 MM X 120 A 220 MM, LONGITUD DE CATERER 100 - 140 CM, COMPATIBLE CON GUIA 0.014", CON PRESIÓN DE RUPTURA MAYOR O IGUAL A 14 ATM, CON DOS MARCAS RADIOPACAS | CATERER BALON NO COMPLACIENTE INTERCAMBIO RAPIDO ADVANCE 14LP DE 3.0 MM X 200 MM. GUIA 0.014" | UN | 420 | 300 | TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. | BASICA | COOK MEDICAL | G50333 / PTAX4-14-170-3-20 | USA | \$ 385.00 | \$ 115,500.00 |
| 7101197 | GUIA METALICA CON CUBIERTA HIDROFILICA DE 0.018" Y 300 cm LONGITUD APROXIMADA Y 8 cm DE DISMINUCION | GUIA HIDROFILICA DE NITINOL, INTERCAMBIO ROADRUNNER EXTRA SOPORTE DE 0.018" X 300 CMS | UN | 8 | 8 | TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. | ALTERNATIVA | COOK MEDICAL | G07640 / RSTF-18-300 | USA | \$ 349.00 | \$ 2,792.00 |
| 7101240 | INTRODUCTOR ARTERIAL 8 FRENCH CON VALVULA HEMOSTATICA PARA USO CONTRALATERAL | INTRODUCTOR GUIA PERIFERICO FLEXOR BALKIN DE 8 FR X 45 CMS. LONG. CROSSOVER. DIAM. INTER. 0.113" | UN | 12 | 12 | TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. | BASICA | COOK MEDICAL | G32216 / KCFW-8.0-38-40-RB-BLKN-HC | USA | \$ 278.00 | \$ 3,336.00 |
| MONTO TOTAL RECOMENDADO EN US\$ (INCLUYE IVA) | | | | | | | | | | | | \$121,628.00 |

B. UN (1) CÓDIGO POR SER OFERTA ÚNICA ELEGIBLE:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO OFERTADO | MONTO TOTAL (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------|----------------------------------|----------------|--------------|-----------------------------|----------------|--------------------------|------------------------------------------|
| 7101223 | GUIA ANGIOGRAFICA DE 0.035" A 0.038", EXTRASOPORTE TIPO AMPLATZ SUPERSTIFF LONGITUD DE 100 A 300 CM | GUIA ANGIOGRAFICA AMPLATZ EXTRA STIFF 0.035" X 260 CMS, PUNTA EN "J" | UN | 96 | TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. | BASICA | COOK MEDICAL | G03460 / THSCF-35-260-3-AES | USA | \$113.00 | \$ 10,848.00 |
| MONTO TOTAL RECOMENDADO EN US\$ (INCLUYE IVA) | | | | | | | | | | | \$ 10,848.00 |

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS
(INCLUYENDO IVA)**

| Nº DE OFERTA | OFERTANTE | CANTIDAD DE CÓDIGO(S) | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------|-------------------------|
| 1 | TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. | 4 | \$132,476.00 |
| MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA) | | | \$132,476.00 |

SEGÚN DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO COCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADOS DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EN FECHA 3 DE ABRIL DE 2017. ASIMISMO, QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 15 DE MARZO DE 2017.

2º) DECLARAR DESIERTOS VEINTITRÉS (23) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000020, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I”, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SEGÚN RAZONAMIENTO DETALLADO EN LOS RESPECTIVOS CUADROS DE ANÁLISIS:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 7010097 | AGUJA CON OBTURADOR, PARED DELGADA # 18 DE 3/64", ESTÉRIL, DESCARTABLE, TIPO POTTS COURNAND PARA ANGIOGRAFIA CEREBRAL. | 274 |
| 7020157 | CATÉTER VISCERAL RENAL DOBLE CURVA, DIAMETRO 6.0 FRENCH, 38MM, LONGITUD 65 CM ± 10%. | 60 |
| 7100193 | CATÉTER DE DIAGNOSTICO COBRA, CURVA 1, DIAMETRO 6 FRENCH, LONGITUD DE 60 - 70 cm, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", QUE SOPORTE PRESION MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, CON RADIOPACIDAD. | 47 |
| 7100227 | INTRODUCTOR ARTERIAL CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA FIJA, DIÁMETRO 5 FRENCH ,DE 10 - 15 cm. DE LONGITUD, CON GUIA 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA AGUJA PARA PUNCIÓN ARTERIAL | 186 |
| 7101166 | CATÉTER CON CUBIERTA HIDROFILICA, DIÁMETRO 4 FRENCH, LONGITUD DE 100 - 120 CMS, PUNTA CURVA, COMPATIBLE CON GUIA 0.035 A 0.038" | 120 |
| 7101168 | CATÉTER DIAGNOSTICO CURVA COLA DE COCHINO, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 100 - 110 cm, QUE MIDA SEGMENTOS DE 1 A 20 CM, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI CON RADIOPACIDAD | 23 |
| 7101169 | CATÉTER DIAGNOSTICO CURVA COLA DE COCHINO, DIAMETRO 6 FRENCH, LONGITUD DE 100 - 110 cm, QUE MIDA SEGMENTOS DE 1 A 20 CM, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI CON RADIOPACIDAD | 32 |
| 7101175 | CATÉTER HEADHUNTER, DIÁMETRO 6 FRENCH, CURVA 1, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", LONGITUD DE 100 - 110 CM, SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, CON RADIOPACIDAD. | 80 |
| 7101184 | CATÉTER RENAL DOBLE CURVA, DIÁMETRO 6 FRENCH, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI CON RADIOPACIDAD | 30 |
| 7101201 | LAZO ENDOVASCULAR PARA RECUPERACIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE 15 MM X 90 -120CMS | 13 |

| | | |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 7101230 | OCCLUSOR ARTERIAL ENDOVASCULAR AUTOEXPANDIBLE, DE NITINOL, DE 5 A 10 mm DE DIÁMETRO, DE 6 A 12 mm DE LONGITUD, DE CUERPO UNICO O MULTISEGMENTADO, QUE INCLUYA TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU COLOCACIÓN EN EL PACIENTE. | 12 |
| 7101242 | CATÉTER DE DIAGNOSTICO COBRA, CURVA 2, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 100 CM O MAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" A 0.038", DE MATERIAL HIDROFILICO | 35 |
| 7101243 | CATÉTER DE DIAGNOSTICO COBRA, CURVA 1, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 100 CM O MAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" A 0.038", DE MATERIAL HIDROFILICO | 49 |
| 7101244 | CATÉTER DE DIAGNOSTICO COBRA, CURVA 2, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 100 CM O MAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" A 0.038", DE MATERIAL NO HIDROFILICO | 20 |
| 7101245 | CATÉTER DE DIAGNOSTICO COBRA, CURVA 1, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 100 CM O MAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" A 0.038", DE MATERIAL NOHIDROFILICO | 10 |
| 7101246 | CATÉTER DIAGNOSTICO MULTIPROPOSITO, CURVA 2.0, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD TOTAL DE 100 CM O MAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" A 0.038" | 10 |
| 7101247 | CATÉTER SIMMONS, DIAMETRO EXTERNO 5 FRENCH, CURVA 2, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" A 0.038", LONGITUD DE CATETER ENTRE 100 A 110 CM, RADIOPACO | 20 |
| 7101248 | CATÉTER TIPO BENTSON CURVA 2, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE CATETER DE 100 CM O MAS, DE MATERIAL HIDROFILICO, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" A 0.038" | 10 |
| 7101249 | CATÉTER TIPO MIKAELSON, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 80 A 100 CM, DEMATERIAL HIDROFILICO, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" A 0.038" | 5 |
| 7101251 | MICROCATETER HIDROFILICO MALLADO, NO CÓNICO, CON PUNTA DE 145 GRADOS,DIAMETRO 2.6 A 2.8 FRENCH, LONGITUD ENTRE 80 A 150 CM, QUE INCLUYA GUIA DE 0.021" O COMPATIBLE, SIN FENESTRACIONES, COMPATIBLE CON MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIA | 59 |
| 7101253 | MICROCATETER HIDROFILICO MALLADO, NO CONICO CON PUNTA EN CUELLO DE CISNE, DIÁMETRO 2.6 A 2.8 FRENCH, LONGITUD ENTRE 80 A 150 CM, QUE INCLUYA GUIA DE 0.021" O COMPATIBLE SIN FENESTRACIONES, COMPATIBLE CON MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIA | 25 |
| 7101257 | GUIA HIDROFILICA DE CON TIP SUAVE RADIOPACO, DE PLATINO CON MANDRIL DE NITINOL DE 145 A 180 CMS, CON DIÁMETRO DE 0.035" | 40 |
| 7101258 | GUIA DE SOPORTE ESTRA RÍGIDO TIPO AMPLATZ DE 0.035", DE 180 A 260CM DE LONGITUD, PUNTA RECTA | 20 |

3º) NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y DECLARAR DESIERTOS SEIS (6) CÓDIGOS OFERTADOS POR LA SOCIEDAD INGLES CIENFUEGOS CORPORACIÓN S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000020, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I", POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, EN EL SENTIDO QUE AL HABER ALTERADO LA FECHA DE VENCIMIENTO EN ALGUNAS DE LAS MUESTRAS PRESENTADAS, SE VUELVEN NO CONFIABLES LAS DEMÁS MUESTRAS PRESENTADAS, POR LA CONDUCTA ANTIÉTICA DE LA SOCIEDAD CUESTIONADA.

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 7100194 | CATÉTER DIAGNOSTICO CURVA COLA DE COCHINO, DIÁMETRO 6FRENCH, LONGITUD DE 100 - 110 cm, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI CON RADIOPACIDAD | 16 |
| 7100204 | CATÉTER DIAGNOSTICO MULTIPROPOSITO, CURVA 1.0, DIÁMETRO 5 - 6 FRENCH, LONGITUD TOTAL DE 100-110 CM, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, CON RADIOPACIDAD | 80 |
| 7100205 | CATÉTER DIAGNOSTICO MULTIPROPOSITO, CURVA 2.0, DIÁMETRO 6FRENCH, LONGITUD TOTAL DE 100-110 cm, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, CON RADIOPACIDAD. | 50 |

| | | |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 7100230 | INTRODUCTOR VASCULAR CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA FIJA, DIÁMETRO 7 FRENCH, DE 10 - 15 CMS. DE LONGITUD, CON GUIA 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA AGUJA PARA PUNCIÓN | 23 |
| 7100233* | INTRODUCTOR VASCULAR CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA FIJA, DIÁMETRO 8 FRENCH, DE 10 - 15 CMS. DE LONGITUD, CON GUIA 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA AGUJA PARA PUNCIÓN | 219 |
| 7101256 | GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO NO-HIDROFILICO, CON DIÁMETRO 0.018", DE 100 A 180CM DE LONGITUD, PUNTA ANGULADA, RADIOPACA | 25 |

4º) DECLARAR DESIERTOS CINCO (5) CÓDIGOS CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2Q1700020, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I", POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 7020158 | CATÉTER VISCERAL RENAL DOBLE CURVA, DIÁMETRO 7.0 FRENCH, 38 MM; LONGITUD 65 CM ± 10% | 60 |
| 7100232 | INTRODUCTOR VASCULAR CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA FIJA, DIÁMETRO 9 FRENCH, DE 10 - 15 CMS. DE LONGITUD, CON GUIA 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA AGUJA PARA PUNCIÓN | 64 |
| 7101222 | CATÉTER PARA ENDOESCLEROSIS VENOSA DE 50 A 120 CMS 6 ó 7 FRENCH (QUE UTILICE RADIOFRECUENCIA O LASER RADIAL) DEBERA INCLUIR ACCESORIOS PARA SU USO | 20 |
| 7101250 | MICROCATETER HIDROFILICO MALLADO, NO CÓNICO CON PUNTA RECTA, PARA OCLUSIÓN ARTERIAL PERIFÉRICA DIÁMETRO 2.6 A 2.8 FRENCH, LONGITUD ENTRE 80 A 150 CM, QUE INCLUYA GUIA DE 0.021" O COMPATIBLE SIN FENESTRACIONES, COMPATIBLE CON MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIA | 171 |
| 7101254 | GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON DIÁMETRO 0.035", DE 100 A 180 CM DE LONGITUD, PUNTA ANGULADA, RADIOPACA | 450 |

5º) GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN LOS ORDINALES 2º), 3º) Y 4º), PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS.

6º) NO CONSIDERAR PARA UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN A LOS OFERTANTES QUE PRESENTARON INCUMPLIMIENTOS U OBSERVACIONES EN LOS CÓDIGOS OFERTADOS, INDICADOS A CONTINUACIÓN:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN) |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7010097* | AGUJA CON OBTURADOR, PARED DELGADA # 18 DE 3/64", ESTERIL, DESCARTABLE, TIPO POTTS COURNAND PARA ANGIOGRAFIA CEREBRAL. | INGLES CIENFUEGOS CORPORACION SA DE CV | BÁSICA | CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SIN EMBARGO SEGÚN OPINIÓN TÉCNICA DE USUARIO (MIEMBRO DE CEO) HAY SUFICIENTE EXISTENCIA EN BODEGA HOSPITAL GENERAL PARA CUBRIR DEMANDA Y TRANSFERIR A OTROS SOLICITANTES, POR LO CUAL SE DECLARA DESIERTO |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN) |
|--------|--------------------------|--------------------|----------------|--------------------------------|
|--------|--------------------------|--------------------|----------------|--------------------------------|

| | | | | |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7020157 | CATÉTER VISCERAL RENAL DOBLE CURVA, DIÁMETRO 6.0 FRENCH, 38MM, LONGITUD 65 CM ± 10%. | INGLES CIENFUEGOS CORPORACION SA DE CV | BÁSICA | NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE MÍNIMO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTIENE 75%. PRESENTA MUESTRA CON DIÁMETRO DE 5 FRENCH |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN) |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7100193 | CATÉTER DE DIAGNOSTICO COBRA, CURVA 1, DIAMETRO 6 FRENCH, LONGITUD DE 60 - 70 cm, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", QUE SOPORTE PRESION MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, CON RADIOOPACIDAD. | INGLES CIENFUEGOS CORPORACION SA DE CV | BÁSICA | NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE MINIMO EN LA EVALUACION TECNICA, OBTIENE 75%. PRESENTA MUESTRA CON DIAMETRO DE 5 FRENCH Y PSI OFERTADO ES DE 1050, POR LO CUAL SE DECLARA DESIERTO |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN) |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7100227 | INTRODUCTOR ARTERIAL CON VÁLVULA HEMOSTATICA FIJA, DIAMETRO 5 FRENCH, DE 10 - 15 cm. DE LONGITUD, CON GUIA 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA AGUJA PARA PUNCIÓN ARTERIAL | INGLES CIENFUEGOS CORPORACION SA DE CV | BÁSICA | CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SIN EMBARGO SEGÚN OPINIÓN TÉCNICA DE USUARIO (MIEMBRO DE CEO) HAY SUFICIENTE EXISTENCIA EN BODEGA HOSPITAL GENERAL PARA CUBRIR DEMANDA, POR LO CUAL SE DECLARA DESIERTO |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION) |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7101166 | CATÉTER CON CUBIERTA HIDROFILICA, DIÁMETRO 4 FRENCH, LONGITUD DE 100 - 120 CMS, PUNTA CURVA, COMPATIBLE CON GUIA 0.035 A 0.038" | INGLES CIENFUEGOS CORPORACION SA DE CV | BÁSICA | NO CUMPLE CON EL MINIMO REQUERIDO EN LA EVALUACION TECNICA , OBTIENE 75%, YA QUE SEGÚN OPINION TECNICA DE USUARIO (MIEMBRO DE CEO) LA MUESTRA OFERTADA ES UN CATETER BERENSTEIN QUE NO ES COMPLETAMENTE HIDROFILICO Y ESO DIFICULTA Y COMPLICA MANEJAR EN MIEMBROS INFERIORES QUE ES PARA LO QUE SE SOLICITA. ADEMÁS, LA FECHA DE VENCIMIENTO O DE LA MUESTRA PRESENTADA SE OBSERVA ALTERADA Y EL CÓDIGO ESTA OBSERVADO POR LA DNM, SEGUN CORREO DE FECHA 23.03.2017 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN) |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7101168 | CATÉTER DIAGNOSTICO CURVA COLA DE COCHINO, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 100 - 110 cm, QUE MIDA SEGMENTOS DE 1 A 20 CM, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI CON RADIOOPACIDAD | INGLES CIENFUEGOS CORPORACION SA DE CV | BÁSICA | SE RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO YA QUE EL PRODUCTO OFERTADO ESTA OBSERVADO POR LA DNM, SEGÚN CORREO DE FECHA 23.03.2017 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN) |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7101169 | CATÉTER DIAGNOSTICO CURVA COLA DE COCHINO, DIÁMETRO 6 FRENCH, LONGITUD DE 100 - 110 cm, QUE MIDA SEGMENTOS DE 1 A 20 CM, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI CON RADIOOPACIDAD | INGLES CIENFUEGOS CORPORACION SA DE CV | BÁSICA | NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE MÍNIMO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA , OBTIENE 75%. PRESENTA MUESTRA CON DIÁMETRO DE 5 FRENCH. ADEMÁS SE RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO YA QUE EL PRODUCTO OFERTADO ESTA OBSERVADO POR LA DNM, SEGÚN CORREO DE FECHA 23.03.2017 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN) |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7101175 | CATÉTER HEADHUNTER, DIAMETRO 6 FRENCH, CURVA 1, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", LONGITUD DE 100 - 110 CM, SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, CON RADIOOPACIDAD. | INGLES CIENFUEGOS CORPORACION SA DE CV | BÁSICA | NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE MÍNIMO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA , OBTIENE 75%. PRESENTA MUESTRA CON DIÁMETRO DE 5 FRENCH. |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN) |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7101184 | CATÉTER RENAL DOBLE CURVA, DIÁMETRO 6 FRENCH, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI CON RADIOOPACIDAD | INGLES CIENFUEGOS CORPORACION SA DE CV | BÁSICA | NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE MÍNIMO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA , OBTIENE 75%. PRESENTA MUESTRA CON DIÁMETRO DE 5 FRENCH Y PSI OFERTADO ES DE 1050, POR LO CUAL SE DECLARA DESIERTO |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN) |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------|
| 7101197 | GUIA METÁLICA CON CUBIERTA HIDROFILICA DE 0.018" Y 300 cm LONGITUD APROXIMADA Y 8 cm DE DISMINUCIÓN | TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. | BÁSICA | NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN) |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7101201 | LAZO ENDOVASCULAR PARA RECUPERACION DE CUERPO EXTRAÑO DE 15 MM X 90 -120CMS | INGLES CIENFUEGOS CORPORACION SA DE CV | BÁSICA | SE RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO YA QUE EL PRODUCTO OFERTADO ESTA OBSERVADO POR LA DNM, SEGÚN CORREO DE FECHA 23.03.2017 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN) |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7101223 | GUIA ANGIOGRAFICA DE 0.035" A 0.038", EXTRASORTE TIPO AMPLATZ SUPERSTIFF LONGITUD DE 100 A 300 CM | INGLES CIENFUEGOS CORPORACION SA DE CV | BÁSICA | NO CUMPLE CON EL MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA , YA QUE LA MUESTRA TIENE PUNTA RECTA Y REFIERE EN EL EMPAQUE OTRO TIPO DE GUIA, NO ES AMPLATZ |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN) |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7101230 | OCLUSOR ARTERIAL ENDOVASCULAR AUTOEXPANDIBLE, DE NITINOL, DE 5 A 10 mm DE DIÁMETRO, DE 6 A 12 mm DE LONGITUD, DE CUERPO ÚNICO O MULTISEGMENTADO, QUE INCLUYA TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU COLOCACIÓN EN EL PACIENTE. | CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V. | BÁSICA | NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE MÍNIMO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA , OBTIENE 75%. PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CON EL ISSS MAYOR A 121 DÍAS |
| | | | ALTERNATIVA | NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE MÍNIMO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA , OBTIENE 75%. PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CON EL ISSS MAYOR A 121 DÍAS |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN) |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7101242 | CATÉTER DE DIAGNOSTICO COBRA, CURVA 2, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 100 CM O MAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" A 0.038", DE MATERIAL HIDROFILICO | INGLES CIENFUEGOS CORPORACION SA DE CV | BÁSICA | SE RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO YA QUE EL PRODUCTO OFERTADO ESTA OBSERVADO POR LA DNM, SEGÚN CORREO DE FECHA 23.03.2017 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN) |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7101243 | CATÉTER DE DIAGNOSTICO COBRA, CURVA 1, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 100 CM O MAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" A 0.038", DE MATERIAL HIDROFILICO | INGLES CIENFUEGOS CORPORACION SA DE CV | BÁSICA | NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE MÍNIMO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA , OBTIENE 75%. PRESENTA MUESTRA CON LONGITUD 65 CM. ADEMÁS SE RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO YA QUE EL PRODUCTO OFERTADO ESTA OBSERVADO POR LA DNM, SEGÚN CORREO DE FECHA 23.03.2017 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN) |
|--------|--------------------------|--------------------|----------------|--------------------------------|
|--------|--------------------------|--------------------|----------------|--------------------------------|

| | | | | |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7101244 | CATETER DE DIAGNOSTICO COBRA, CURVA 2, DIAMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 100 CM O MAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" A 0.038", DE MATERIAL NO HIDROFILICO | INGLES CIENFUEGOS CORPORACION SA DE CV | BÁSICA | NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE MÍNIMO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTIENE 75%. PRESENTA MUESTRA CON LONGITUD 65 CM. |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN) |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7101245 | CATÉTER DE DIAGNOSTICO COBRA, CURVA 1, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 100 CM O MAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" A 0.038", DE MATERIAL NO HIDROFILICO | INGLES CIENFUEGOS CORPORACION SA DE CV | BÁSICA | NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE MÍNIMO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTIENE 75%. PRESENTA MUESTRA CON LONGITUD 65 CM. |
| | | | ALTERNATIVA | NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE MÍNIMO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTIENE 75%. PRESENTA MUESTRA CON LONGITUD 65 CM. |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN) |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7101246 | CATÉTER DIAGNOSTICO MULTIPROPOSITO, CURVA 2.0, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD TOTAL DE 100 CM O MAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" A 0.038" | INGLES CIENFUEGOS CORPORACION SA DE CV | BÁSICA | CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SIN EMBARGO SEGÚN OPINIÓN TÉCNICA DE USUARIO (MIEMBRO DE CEO) HAY SUFICIENTE EXISTENCIA EN BODEGA HOSPITAL GENERAL PARA CUBRIR DEMANDA, POR LO CUAL SE DECLARA DESIERTO |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN) |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7101247 | CATÉTER SIMMONS, DIÁMETRO EXTERNO 5 FRENCH, CURVA 2, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" A 0.038", LONGITUD DE CATÉTER ENTRE 100 A 110 CM, RADIOPACO | INGLES CIENFUEGOS CORPORACION SA DE CV | BÁSICA | CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SIN EMBARGO SEGÚN OPINIÓN TÉCNICA DE USUARIO (MIEMBRO DE CEO) HAY SUFICIENTE EXISTENCIA EN BODEGA HOSPITAL GENERAL PARA CUBRIR DEMANDA, POR LO CUAL SE DECLARA DESIERTO |
| | | | ALTERNATIVA | CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SIN EMBARGO SEGÚN OPINIÓN TÉCNICA DE USUARIO (MIEMBRO DE CEO) HAY SUFICIENTE EXISTENCIA EN BODEGA HOSPITAL GENERAL PARA CUBRIR DEMANDA, POR LO CUAL SE DECLARA DESIERTO |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN) |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7101248 | CATÉTER TIPO BENTSON CURVA 2, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE CATÉTER DE 100 CM O MAS, DE MATERIAL HIDROFILICO, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" A 0.038" | INGLES CIENFUEGOS CORPORACION SA DE CV | BÁSICA | SE RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO YA QUE EL PRODUCTO OFERTADO ESTA OBSERVADO POR LA DNM, SEGÚN CORREO DE FECHA 23.03.2017 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN) |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7101249 | CATETER TIPO MIKAELSON, DIAMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 80 A 100 CM, DE MATERIAL HIDROFILICO, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" A 0.038" | INGLES CIENFUEGOS CORPORACION SA DE CV | BÁSICA | SE RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO YA QUE EL PRODUCTO OFERTADO ESTA OBSERVADO POR LA DNM, SEGÚN CORREO DE FECHA 23.03.2017 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN) |
|--------|--------------------------|--------------------|----------------|--------------------------------|
|--------|--------------------------|--------------------|----------------|--------------------------------|

| | | | | |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7101251 | MICROCATETER HIDROFILICO MALLADO, NO CÓNICO, CON PUNTA DE 145 GRADOS,DIAMETRO 2.6 A 2.8 FRENCH, LONGITUD ENTRE 80 A 150 CM, QUE INCLUYA GUIA DE 0.021" O COMPATIBLE, SIN FENESTRACIONES, COMPATIBLE CON MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIA | INGLES CIENFUEGOS CORPORACION SA DE CV | BÁSICA | NO CUMPLE CON EL MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTIENE 75% YA QUE LA MARCA DEL CATÉTER ES MERIT MEDICAL Y NO COINCIDE CON GUIA QUE ES MARCA BIOSPHERE MEDICAL Y NO ES ESPECIFICADO EN LA OFERTA. POR OTRA PARTE SE EVIDENCIA ALTERACION EN LAS FECHAS DE VENCIMIENTO EN TODOS LOS PRODUCTOS. ADEMAS ESTA OBSERVADO POR LA DNM, SEGUN CORREO DE FECHA 23.03.2017, POR LO QUE SE RECOMIENDA DECLARARLO DESIERTO |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN) |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7101253 | MICROCATETER HIDROFILICO MALLADO, NO CONICO CON PUNTA EN CUELLO DE CISNE, DIAMETRO 2.6 A 2.8 FRENCH, LONGITUD ENTRE 80 A 150 CM, QUE INCLUYA GUIA DE 0.021" O COMPATIBLE SIN FENESTRACIONES, COMPATIBLE CON MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIA | INGLES CIENFUEGOS CORPORACION SA DE CV | BÁSICA | NO CUMPLE CON EL MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTIENE 75% YA QUE LA MARCA DEL CATÉTER ES MERIT MEDICAL Y NO COINCIDE CON GUIA QUE ES MARCA BIOSPHERE MEDICAL Y NO ES ESPECIFICADO EN LA OFERTA. POR OTRA PARTE SE EVIDENCIA ALTERACIÓN EN LAS FECHAS DE VENCIMIENTO EN TODOS LOS PRODUCTOS. ADEMÁS ESTA OBSERVADO POR LA DNM, SEGÚN CORREO DE FECHA 23.03.2017, POR LO QUE SE RECOMIENDA DECLARARLO DESIERTO |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN) |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7101256 | GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO NO-HIDROFILICO, CON DIAMETRO 0.018", DE 100 A 180CM DE LONGITUD, PUNTA ANGULADA, RADIOPACA | INGLES CIENFUEGOS CORPORACION SA DE CV | BÁSICA | CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, PERO SE RECOMIENDA OFERTA ALTERNATIVA YA QUE ES MAS LARGA Y TIENEN EL MISMO COSTO |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN) |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7101257 | GUIA HIDROFILICA DE CON TIP SUAVE RADIOPACO, DE PLATINO CON MANDRIL DE NITINOL DE 145 A 180 CMS, CON DIÁMETRO DE 0.035" | TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. | BÁSICA | CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACION, SIN EMBARGO SEGÚN OPINION TECNICA DE USUARIO (MIEMBRO DE CEO) HAY SUFICIENTE EXISTENCIA EN BODEGA HOSPITAL GENERAL PARA CUBRIR DEMANDA, POR LO CUAL SE DECLARA DESIERTO |

| CÓDIGO | DESCRIPCION SEGÚN CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION) |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7101258 | GUIA DE SOPORTE ESTRA RÍGIDO TIPO AMPLATZ DE 0.035", DE 180 A 260CM DE LONGITUD, PUNTA RECTA | TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. | BÁSICA | CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACION, SIN EMBARGO SEGÚN OPINION TECNICA DE USUARIO (MIEMBRO DE CEO) HAY SUFICIENTE EXISTENCIA EN BODEGA HOSPITAL GENERAL PARA CUBRIR DEMANDA, POR LO CUAL SE DECLARA DESIERTO |
| | | INGLES CIENFUEGOS CORPORACION SA DE CV | BÁSICA | CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACION, SIN EMBARGO SEGÚN OPINION TECNICA DE USUARIO (MIEMBRO DE CEO) HAY SUFICIENTE EXISTENCIA EN BODEGA HOSPITAL GENERAL PARA CUBRIR DEMANDA, POR LO CUAL SE DECLARA DESIERTO |

7º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES**, CONTENIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA REFERIDA; 8º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL ROMANO II. DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, NUMERAL 1 SOLVENCIAS VIGENTES: SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS

COTIZACIONES; SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO CRECER, CONFIA, IPSFA; EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS. LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS EN LA OFERTA Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES AL MOMENTO DE CONTRATAR, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE NUEVAS SOLVENCIAS; **9º)** TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO A LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES, EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA; **10º)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN, INICIAR EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CORRESPONDIENTE CONTRA LA SOCIEDAD INGLÉS CIENFUEGOS CORPORACION S.A. DE C.V., DEBIENDO INFORMAR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LO PERTINENTE PARA QUE SE ENCOMIENDE A LA UNIDAD JURÍDICA EL INICIO DE DICHO PROCEDIMIENTO. **11º)**

ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: **A)** LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y **B)** LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y **12°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.3. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° Q-076/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”

Se hace constar que la doctora Nuria del Carmen Quinteros, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, trasladó la vicepresidencia al doctor Rafael Vásquez Flores, representante del Ministerio de Salud y segundo vicepresidente del Consejo Directivo, y se retiró de la sesión en este punto.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° Q-076/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, dio a conocer a los miembros de la CEO, las fechas del proceso, las veinticinco sociedades/personas naturales que obtuvieron las bases de licitación, de las cuales 12 presentaron ofertas que analizó la CEO y recomienda: adjudicar **4 códigos**, por cumplir las sociedades recomendadas con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en la Base de Licitación en referencia; además **declarar desierta 6 códigos**, por recomendación de la CEO y

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0565.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SEGÚN INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-076/2016-P/2017 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2017-01-0016, DEL 18 DE ENERO DE 2017, Y AL ARTÍCULO 56 INCISO 1 DE LA LACAP, EL CUAL LITERALMENTE DICE: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.....*”; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **CUATRO (4) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-076/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS/INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, **HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO DIECINUEVE MIL NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$119,093.00) INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) TRES (3) CÓDIGOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | SOCIEDAD RECOMENDADA | TIPO DE OFERTA | MARCA | MODELO | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR | PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$) | HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA) |
|---------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------|----------|---------------------|----------------|--------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|
| A929101 | ELECTROCARDIOGRAFO DE UN CANAL | ELECTROCARDIOGRAFO DE UN CANAL | INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE | BÁSICA | SINOHERO | SE-101 | CHINA | 1 | \$1,433.000000 | \$1,433.00 |
| A929102 | ELECTROCARDIOGRAFO DE TRES CANALES | ELECTROCARDIOGRAFO DE TRES CANALES | INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE | BÁSICA | SINOHERO | SE 508 | CHINA | 20 | \$1,123.000000 | \$22,460.00 |
| A930403 | ECCARDIOGRAFO | "ECCARDIOGRAFO" | BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V. | ALTERNATIVA | TOSHIBA | XARIO 100(TUS-X100) | JAPÓN | 2 | \$45,200.000000 | \$90,400.00 |
| MONTO TOTAL INCLUYENDO IVA, US: | | | | | | | | | | \$114,293.00 |

B) UN (1) CÓDIGO POR SER OFERTA ÚNICA ELEGIBLE:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | SOCIEDAD RECOMENDADA | TIPO DE OFERTA | MARCA | MODELO | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR | PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$) | HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA) |
|---------------------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------------|----------------|---------------------|------------|----------------|--------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|
| A901101 | SILLÓN MECÁNICO | SILLÓN MECÁNICO | ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | BÁSICA | LUMEX(GRAHAM FIELD) | FR577RG432 | USA/ CHINA | 2 | \$2,400.000000 | \$4,800.00 |
| MONTO TOTAL INCLUYENDO IVA, US: | | | | | | | | | | \$4,800.00 |

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA)

| N° OFERTA | NOMBRE DE LA SOCIEDAD | CANTIDAD DE CÓDIGOS ADJUDICADOS | MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------|
| 2 | ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. | 1 | \$4,800.00 |
| 3 | BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V. | 1 | \$90,400.00 |
| 11 | INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE | 2 | \$23,893.00 |
| TOTAL INCLUYENDO IVA | | | \$119,093.00 |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTOS SEIS (6) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-076/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| No. | CÓDIGO | NOMBRE LARGO CÓDIGO SAFISS | U.M. | CANTIDAD SOLICITADA |
|-----|---------|---------------------------------------------------------------------------|------|---------------------|
| 1 | A928001 | DESFIBRILADOR MONITOR. | UN | 4 |
| 2 | A928002 | DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASOS. | UN | 10 |
| 3 | A931101 | ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE COAGULACIÓN PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR. | UN | 1 |
| 4 | A934001 | MARCAPASOS CARDIACO EXTERNO. | UN | 6 |
| 5 | A934401 | SISTEMA DE PRUEBA DE ESFUERZO O BANDA SIN FIN CON MONITOR CARDIOVASCULAR. | UN | 1 |
| 6 | A934602 | GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES. | UN | 2 |

3º) CUADRO RESUMEN DE INCUMPLIMIENTOS U OBSERVACIONES POR SOCIEDAD, DE CÓDIGOS NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN:

SOCIEDAD OFERTANTE N° 1: BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN CARTEL | TIPO DE OFERTA | OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO |
|-----|---------|-------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | A928001 | DESFIBRILADOR MONITOR | BÁSICA | PRESENTÓ COPIA SIMPLE (NO NOTARIADA) DEL REGISTRO DE LA DNM |
| 2 | A928002 | DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASOS | BÁSICA | PRESENTÓ COPIA SIMPLE (NO NOTARIADA) DEL REGISTRO DE LA DNM |
| 3 | A929101 | ELECTROCARDÍOGRAMO DE UN CANAL | ALTERNATIVA 2 | PRESENTÓ COPIA SIMPLE (NO NOTARIADA) DEL REGISTRO DE LA DNM |
| 4 | A929101 | ELECTROCARDÍOGRAMO DE UN CANAL | BÁSICA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA. |
| 5 | A929101 | ELECTROCARDÍOGRAMO DE UN CANAL | ALTERNATIVA 1 | PRESENTÓ COPIA SIMPLE (NO NOTARIADA) DEL REGISTRO DE LA DNM |
| 6 | A929102 | ELECTROCARDÍOGRAMO DE TRES CANALES | ALTERNATIVA 2 | PRESENTÓ COPIA SIMPLE (NO NOTARIADA) DEL REGISTRO DE LA DNM |
| 7 | A929102 | ELECTROCARDÍOGRAMO DE TRES CANALES | BÁSICA | PRESENTÓ COPIA SIMPLE (NO NOTARIADA) DEL REGISTRO DE LA DNM |
| 8 | A929102 | ELECTROCARDÍOGRAMO DE TRES CANALES | ALTERNATIVA 1 | PRESENTÓ COPIA SIMPLE (NO NOTARIADA) DEL REGISTRO DE LA DNM |
| 9 | A934401 | SISTEMA DE PRUEBA DE ESFUERZO O BANDA SIN FIN CON MONITOR CARDIVASCULAR | BÁSICA | PRESENTÓ COPIA SIMPLE (NO NOTARIADA) DEL REGISTRO DE LA DNM |
| 10 | A934602 | GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES | BÁSICA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA. PRESENTÓ COPIA SIMPLE (NO NOTARIADA) DEL REGISTRO DE LA DNM |

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN CARTEL | TIPO DE OFERTA | OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO |
|-----|---------|----------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11 | A934602 | GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTHER EN TRES CANALES | ALTERNATIVA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA. PRESENTÓ COPIA SIMPLE (NO NOTARIADA) DEL REGISTRO DE LA DNM |

SOCIEDAD OFERTANTE N° 2: ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN CARTEL | TIPO DE OFERTA | OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO |
|-----|---------|--------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | A928001 | DESFIBRILADOR MONITOR | BÁSICA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA, ADEMÁS, PRESENTÓ COPIA SIMPLE (NO NOTARIADA) DEL REGISTRO DE LA DNM. |
| 2 | A928002 | DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASOS. | BÁSICA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA, ADEMÁS, PRESENTÓ COPIA SIMPLE (NO NOTARIADA) DEL REGISTRO DE LA DNM. |
| 3 | A929101 | ELECTROCARDIOGRAFO DE UN CANAL. | BÁSICA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA, ADEMÁS, PRESENTÓ COPIA SIMPLE (NO NOTARIADA) DEL REGISTRO DE LA DNM. |
| 4 | A929102 | ELECTROCARDIOGRAFO DE TRES CANALES. | BÁSICA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA, ADEMÁS, PRESENTÓ COPIA SIMPLE (NO NOTARIADA) DEL REGISTRO DE LA DNM. |
| 5 | A934401 | SISTEMA DE PRUEBA DE ESFUERZO O BANDA SIN FIN CON MONITOR CARDIVASCULAR. | BÁSICA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA, ADEMÁS, PRESENTÓ COPIA SIMPLE (NO NOTARIADA) DEL REGISTRO DE LA DNM. |

SOCIEDAD OFERTANTE N° 3: BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN CARTEL | TIPO DE OFERTA | OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO |
|-----|---------|--------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | A930403 | ECOCARDIOGRAFO | BÁSICA | CUMPLE, PERO SE ESTA RECOMENDANDO SU OFERTA ALTERNATIVA QUE ES LA MENOR EN PRECIO. |

SOCIEDAD OFERTANTE N° 4: SIEMENS HEALTHCARE, S.A. DE C.V.

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN CARTEL | TIPO DE OFERTA | OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO |
|-----|---------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------------------|
| 1 | A930403 | ECOCARDIOGRAFO | BÁSICA | CUMPLE, PERO OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR QUE EL RECOMENDADO. |

SOCIEDAD OFERTANTE N° 5: DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN CARTEL | TIPO DE OFERTA | OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO |
|-----|---------|--------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | A930403 | ECOCARDIOGRAFO | BÁSICA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA. PERDIÓ EL 20% POR RETRASO EN LAS ENTREGAS DE OTROS CONTRATOS, SUPERIORES A 45 DÍAS. |
| 2 | | | ALTERNATIVA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA. PERDIÓ EL 20% POR RETRASO EN LAS ENTREGAS DE OTROS CONTRATOS, SUPERIORES A 45 DÍAS. |

SOCIEDAD OFERTANTE N° 6: PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN CARTEL | TIPO DE OFERTA | OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO |
|-----|---------|------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | A929102 | ELECTROCARDIOGRAFO DE TRES CANALES | BÁSICA | PERDIÓ EL 20% POR INCUMPLIMIENTOS EN OTROS CONTRATOS CON EL ISSS, SUPERIORES A 45 DÍAS. |

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN CARTEL | TIPO DE OFERTA | OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO |
|-----|---------|--------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2 | A930403 | ECOCARDÍGRAFO | BÁSICA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA. PERDIÓ EL 20% POR INCUMPLIMIENTOS EN OTROS CONTRATOS CON EL ISSS, SUPERIORES A 45 DÍAS. |

SOCIEDAD OFERTANTE N° 7: CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN CARTEL | TIPO DE OFERTA | OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO |
|-----|---------|------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | A901101 | SILLÓN MECÁNICO | BÁSICA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA. PERDIÓ EL 20% POR RETRASO EN LAS ENTREGAS DE OTROS CONTRATOS, SUPERIORES A 45 DÍAS. |
| 2 | A928001 | DESFIBRILADOR MONITOR | ALTERNATIVA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA. PERDIÓ EL 20% POR RETRASO EN LAS ENTREGAS DE OTROS CONTRATOS, SUPERIORES A 45 DÍAS. |
| 3 | A928001 | DESFIBRILADOR MONITOR | BÁSICA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA. PERDIÓ EL 20% POR RETRASO EN LAS ENTREGAS DE OTROS CONTRATOS, SUPERIORES A 45 DÍAS. |
| 4 | A928002 | DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASOS | ALTERNATIVA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA. PERDIÓ EL 20% POR RETRASO EN LAS ENTREGAS DE OTROS CONTRATOS, SUPERIORES A 45 DÍAS. |
| 5 | A928002 | DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASOS | BÁSICA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA DEBIDO A QUE TIENE RETRASOS EN LAS ENTREGAS DE OTROS CONTRATOS, SUPERIORES A 121 DÍAS. |
| 6 | A931101 | ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE COAGULACIÓN PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR | BÁSICA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA DEBIDO A QUE TIENE RETRASOS EN LAS ENTREGAS DE OTROS CONTRATOS, SUPERIORES A 121 DÍAS. |
| 7 | A934001 | MARCAPASOS CARDIACO EXTERNO | BÁSICA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEBIDO A QUE TIENE RETRASOS EN LAS ENTREGAS DE OTROS CONTRATOS, SUPERIORES A 121 DÍAS. |
| 8 | A934602 | GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES | BÁSICA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA DEBIDO A QUE TIENE RETRASOS EN LAS ENTREGAS DE OTROS CONTRATOS, SUPERIORES A 121 DÍAS. |

SOCIEDAD OFERTANTE N° 8: PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN CARTEL | TIPO DE OFERTA | OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO |
|-----|---------|-------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | A928001 | DESFIBRILADOR MONITOR | BÁSICA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA. PERDIÓ EL 20% POR RETRASO EN LAS ENTREGAS DE OTROS CONTRATOS, SUPERIORES A 45 DÍAS. |
| 2 | A928002 | DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASOS | BÁSICA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA. PERDIÓ EL 20% POR RETRASO EN LAS ENTREGAS DE OTROS CONTRATOS, SUPERIORES A 45 DÍAS. |
| 3 | A929101 | ELECTROCARDÍGRAFO DE UN CANAL | BÁSICA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA. PERDIÓ EL 20% POR RETRASO EN LAS ENTREGAS DE OTROS CONTRATOS, SUPERIORES A 45 DÍAS. |
| 4 | A929102 | ELECTROCARDÍGRAFO DE TRES CANALES | BÁSICA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA. PERDIÓ EL 20% POR RETRASO EN LAS ENTREGAS DE OTROS CONTRATOS, SUPERIORES A 45 DÍAS. |
| 5 | A934401 | SISTEMA DE PRUEBA DE ESFUERZO O BANDA SIN FIN CON MONITOR CARDIVASCULAR | BÁSICA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA. PERDIÓ EL 20% POR RETRASO EN LAS ENTREGAS DE OTROS CONTRATOS, SUPERIORES A 45 DÍAS. |
| 6 | A934602 | GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES | BÁSICA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA. PERDIÓ EL 20% POR RETRASO EN LAS ENTREGAS DE OTROS CONTRATOS, SUPERIORES A 45 DÍAS. |

SOCIEDAD OFERTANTE N° 9: SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN CARTEL | TIPO DE OFERTA | OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO |
|-----|--------|--------------------|----------------|------------------------------|
|-----|--------|--------------------|----------------|------------------------------|

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN CARTEL | TIPO DE OFERTA | OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO |
|-----|---------|-------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | A928001 | DEFIBRILADOR MONITOR | BÁSICA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA. PERDIÓ EL 20% POR INCUMPLIMIENTOS EN OTROS CONTRATOS CON EL ISSS, SUPERIORES A 45 DÍAS. |
| 2 | A928002 | DEFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASOS | BÁSICA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA. PERDIÓ EL 20% POR INCUMPLIMIENTOS EN OTROS CONTRATOS CON EL ISSS, SUPERIORES A 45 DÍAS. |
| 3 | A929102 | ELECTROCARDIOGRAFO DE TRES CANALES | BÁSICA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA. PERDIÓ EL 20% POR INCUMPLIMIENTOS EN OTROS CONTRATOS CON EL ISSS, SUPERIORES A 45 DÍAS. |

SOCIEDAD OFERTANTE N° 10: AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN CARTEL | TIPO DE OFERTA | OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO |
|-----|---------|------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | A928001 | DEFIBRILADOR MONITOR | BÁSICA | PERDIÓ EL 20% POR RETRASO EN LAS ENTREGAS DE OTROS CONTRATOS, SUPERIORES A 45 DÍAS. |
| 2 | A929102 | ELECTROCARDIOGRAFO DE TRES CANALES | BÁSICA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEBIDO A QUE TIENE RETRASOS EN LAS ENTREGAS DE OTROS CONTRATOS, SUPERIORES A 61 DÍAS. |
| 3 | A934001 | MARCAPASOS CARDIACO EXTERNO | BÁSICA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA. PERDIÓ EL 20% POR RETRASO EN LAS ENTREGAS DE OTROS CONTRATOS, SUPERIORES A 45 DÍAS. |

SOCIEDAD OFERTANTE N° 12: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN CARTEL | TIPO DE OFERTA | OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO |
|-----|---------|---------------------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | A928001 | DEFIBRILADOR MONITOR | BÁSICA | NO PRESENTÓ REGISTRO DE LA DNM |
| 2 | A928002 | DEFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASOS | BÁSICA | NO PRESENTÓ REGISTRO DE LA DNM |
| 3 | A929101 | ELECTROCARDIOGRAFO DE UN CANAL | BÁSICA | PERDIÓ EL 20% POR RETRASO EN LAS ENTREGAS DE OTROS CONTRATOS, SUPERIORES A 45 DÍAS. |
| 4 | A929102 | ELECTROCARDIOGRAFO DE TRES CANALES | BÁSICA | PERDIÓ EL 20% POR RETRASO EN LAS ENTREGAS DE OTROS CONTRATOS, SUPERIORES A 45 DÍAS. |
| 5 | A934602 | GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES | BÁSICA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA. PERDIÓ EL 20% POR RETRASO EN LAS ENTREGAS DE OTROS CONTRATOS, SUPERIORES A 45 DÍAS. |
| 6 | A934602 | GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES | BÁSICA | NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA. PERDIÓ EL 20% POR RETRASO EN LAS ENTREGAS DE OTROS CONTRATOS, SUPERIORES A 45 DÍAS. |

4º) LOS OFERTANTES RECOMENDADOS PARA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETOS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ROMANO II. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, DE LA BASE DE LICITACIÓN;

5º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN

DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURIDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA;

6º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 7º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.4. Solicitud de aprobación de las Base para la Licitación Pública N° 2Q17000037 denominada: "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS"

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, hizo del conocimiento para recomendación, las bases para la Licitación Pública N° 2Q17000037 denominada: "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS", dio a conocer los nombres de los

responsables de la elaboración de las bases, la asignación presupuestaria para los 3 códigos incluidos en este proceso, solicitado por 19 dependencias a nivel nacional, con el objeto de contar con soluciones antisépticas para el abastecimiento de los diferentes centros de atención del ISSS. Recordó que esta solicitud fue presentada anteriormente pero fue retirado el punto con la recomendación que se verificara la cantidad de dispensadores a entregar a los centros de atención; mostró cuadro de *entrega de dispensadores*, en el cual detallan en una columna el número de dispensadores solicitados anteriormente; y en otra columna detallan el número de dispensadores que luego de la revisión en algunos centros depuraron, haciendo un total de 345 dispensadores, cantidad validada por el departamento de Monitoreo de Redes Integrales e Integradas de Salud.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0566.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS, CUYAS CANTIDADES HAN SIDO VALIDADAS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18, INCISO 1 DE LA LACAP DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000037** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS**”, EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000037** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS**”, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU*

CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.5. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2G17000042 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA"

La relatora de la comisión informó que el licenciado Santos Vallecios, sometió a conocimiento y consideración las bases para la Licitación Pública N° 2G17000042 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA", dio a conocer a los responsables de las elaboración de las bases, la asignación presupuestaria para 1 código solicitados por los hospitales Médico Quirúrgico, Regional de Santa Ana y San Miguel con el objeto de brindar atención domiciliar a pacientes adscritos al programa de diálisis peritoneal automatizada, permitiendo la reinserción de los pacientes al ambiente laboral, lo cual a su vez, descongestionará las áreas de hospitalización utilizadas para estos fines.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0567.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL USUARIO Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000042** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA”**, EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000042** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INC. 1 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.6. Recomendación de la Compra a través del convenio N° 8M17000002 denominado: “ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE INFLUENZA HEMISFERIO SUR”.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Adriana Jeanneth Salazar, Analista de UACI, sometió a conocimiento y consideración la compra a través del **convenio N° 8M17000002** denominado: “**ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE INFLUENZA HEMISFERIO SUR**”, con base en la Factura Proforma REQ17-00002783 proporcionada por la oficina de Washington, D.C. de la Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS y la opinión técnica emitida por la especialista, con respecto al código **8401436** *Vacuna trivalente inactivada de virus de la influenza fraccionados Cepas recomendadas por la OMS según temporada Hemisferio sur, tipo A y B 0.5 mL/Dosis Suspensión Inyectable Frasco monodosis o multidosis de 10 dosis*; la cantidad solicitada y autorizada es de 80,000, con un precio unitario del fabricante por \$2.7000, por un monto total de \$228,579.21, que incluye carga, seguro, cargo pro servicio 4.25%.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0568.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), Y CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ESPECIALISTA DEL 04 DE ABRIL DE 2017, PARA LA EVALUACIÓN DE LA FACTURA PROFORMA **REQ17-00002783** EMITIDA A TRAVÉS DE LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, PARA LA ADQUISICIÓN DEL CÓDIGO INCLUIDO EN LA GESTIÓN DE COMPRA **CONVENIO N° 8M17000002** DENOMINADO: “**ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE INFLUENZA HEMISFERIO SUR**”, Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”; Y EL ARTÍCULO 4, LITERAL “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE

LITERALMENTE EXPRESAN: "SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: **A)** LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y **B)** LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ"; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS**, CON BASE EN LA FACTURA PROFORMA **REQ17-00002783** PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, POR UN MONTO DE **DE DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (US \$228,579.21)**, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDAD AUTORIZADA | PRECIO UNITARIO FABRICANTE | MONTO FABRICANTE |
|---------------------------------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|----------------------------|------------------|
| 1 | 8401436 | Vacuna trivalente inactivada de virus de la influenza fraccionados Cepas recomendadas por la OMS según temporada Hemisferio sur, tipo A y B 0.5 mL/Dosis Suspensión Inyectable Frasco monodosis o multidosis de 10 dosis. | 80,000 | 80,000 | \$2.7000 | \$ 216,000.00 |
| TOTAL FABRICANTE | | | | | | \$ 216,000.00 |
| CARGA | | | | | | \$ 3,222.26 |
| SEGURO | | | | | | \$ 76.95 |
| CARGO POR SERVICIO 4.25% | | | | | | \$ 9,180.00 |
| MONTO TOTAL | | | | | | \$ 228,579.21 |

DE CONFORMIDAD A LA FACTURA PROFORMA REQ17-00002783, OPINIÓN TÉCNICA DE LA ESPECIALISTA, DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

OBSERVACIONES:

- ✓ EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL OFERTADO POR EL FABRICANTE.
- ✓ EL MONTO TOTAL PRESENTADO, INCLUYE EL PRECIO OFERTADO POR FABRICANTE, CARGO POR SERVICIO DEL 4.25%, MÁS CARGA Y SEGURO.

✓ EL CARGO POR SERVICIO A OPS DE 4.25%, ES POR UN MONTO TOTAL DE **NUEVE MIL CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,180.00)**, SEGÚN LA FACTURA PROFORMA ENVIADA.

2°) AUTORIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN; ASÍ COMO LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS QUE SEAN NECESARIAS, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CON EL OBJETO DE CONTAR CON LOS PRODUCTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS, INCLUYENDO LOS TRÁMITES ADUANALES Y/O EL PAGO DEL IVA, EN CASO QUE SE REQUIERA; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.7. Recomendación de la compra a través del **convenio N° M-008/2016-P/2017** denominado: **"ADQUISICIÓN DE JERINGAS PARA APLICACIÓN DE VACUNAS A TRAVÉS DE OPS PARA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS E INMUNIZACIONES DE EL SALVADOR" PARTE II.**

La relatora de la comisión informó que la licencia Adriana Salazar, Analista de UACI, sometió a conocimiento y consideración la compra a través del **convenio N° M-008/2016-P/2017** denominado: **"ADQUISICIÓN DE JERINGAS PARA APLICACIÓN DE VACUNAS A TRAVÉS DE OPS PARA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS E INMUNIZACIONES DE EL SALVADOR"** PARTE II, con base a las facturas proformas REQ17-00001140 y REQ17-00001141, proporcionadas por la oficina de Washington, D.C. de la Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS y la opinión técnica emitida por la especialista, para los códigos **6990945** *jeringa descartable de plástico de 1 cc. con aguja de 25 g x 5/8"* y **6990958** *jeringa descartable de tuberculina de 1 ml de 22 g x 1 1/2"*, las cantidad solicitada para cada uno de los códigos 200,000, y se solicita incrementarlo a 201,500, con un precio unitario de \$0.029300, el monto del fabricante es por \$5,906.88, con un monto total de \$22,465.84, que incluye carga (embarque aéreo, seguro, cargo por servicio 4.25%, y costos adicionales.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0569.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ESPECIALISTA, DEL 04 DE ABRIL DE 2017, PARA LA EVALUACIÓN DE LAS FACTURAS PROFORMAS **REQ17-00001140 Y REQ17-00001141**, EMITIDAS A TRAVÉS DE LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR **CONVENIO N° M-008/2016-P/2017** DENOMINADO: **"ADQUISICIÓN DE JERINGAS PARA APLICACIÓN DE VACUNAS A TRAVÉS DE OPS PARA EL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS E INMUNIZACIONES DE EL SALVADOR"**, **PARTE II** Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES” Y AL ARTÍCULO 4 LITERALES “A Y B” DE LA LEY LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: **A)** LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y **B)** LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** AUTORIZAR EL PAGO A LA **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS**, EN BASE A LAS

FACTURAS PROFORMAS **REQ17-00001140** Y **REQ17-00001141**, PROPORCIONADAS POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, POR UN MONTO DE **VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$22,465.84)**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDAD AUTORIZADA | PRECIO UNITARIO FABRICANTE | MONTO FABRICANTE | CARGA (EMBARQUE AÉREO) | SEGURO | CARGO POR SERVICIO 4.25% | TOTAL COSTOS ADICIONALES | MONTO FABRICANTE MAS COSTOS ADICIONALES |
|---------|---------|-------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|----------------------------|------------------|------------------------|---------|--------------------------|--------------------------|-----------------------------------------|
| 1 | 6990945 | JERINGA DESCARTABLE DE PLÁSTICO DE 1 CC. CON AGUJA DE 25 G X 5/8" | 200,000 | 201,600 | \$0.029300 | \$5,906.88 | \$5,050.00 | \$25.00 | \$ 251.04 | \$5,326.04 | \$11,232.92 |
| 2 | 6990958 | JERINGA DESCARTABLE DE TUBERCULINA DE 1 ML. DE 22 G X 1 1/2" | 200,000 | 201,600 | \$0.029300 | \$5,906.88 | \$5,050.00 | \$25.00 | \$ 251.04 | \$5,326.04 | \$11,232.92 |
| TOTALES | | | | | | \$11,813.76 | \$10,100.00 | \$50.00 | \$502.08 | \$10,652.08 | \$22,465.84 |

DE CONFORMIDAD A LA FACTURA PROFORMA REQ17-00001140 Y REQ17-00001141, A OPINIÓN TÉCNICA DE LA ESPECIALISTA, DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

OBSERVACIONES:

- LOS PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS SON LOS OFERTADOS POR EL FABRICANTE.
- EL CARGO POR SERVICIO A OPS DE 4.25%, ES POR UN MONTO TOTAL DE QUINIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (**US \$ 502.08**).
- SE AUTORIZA CANTIDADES MAYORES A LAS SOLICITADAS INICIALMENTE POR EL TIPO DE EMPAQUE Y CON BASE A LA NOTA DE ACEPTACIÓN POR PARTE DEL ISSS.

2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN; ASÍ COMO LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS QUE SEAN NECESARIAS, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CON EL OBJETO DE CONTAR CON LOS PRODUCTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS, INCLUYENDO LOS TRÁMITES ADUANALES Y/O EL PAGO DEL IVA, EN CASO QUE SE REQUIERA; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL

NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.8. Solicitud de aprobación de la **modificativa** del contrato **Q-096/2016** originado de la **Licitación Pública N° Q-019/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”**.

Se hace constar que el ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, representante del Sector Empleador, se retiró de la sesión en este punto.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemí Suncín, jefa de departamento Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la **modificativa** del contrato **Q-096/2016** originado de la **Licitación Pública N° Q-019/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGIA”**, suscrito el 26 de abril de 2016 con vigencia al 26 de julio de 2017. Dio a conocer la solicitud del contratista, la opinión Técnica de DACABI, y basados en la opinión jurídica y otras consideraciones para atender la recomendación de DACABI y la solicitud de la contratista, es necesario modificar el contrato para adicionar la Cláusula Quinta BIS cuyo contenido contemple la condición en la que se recibirá el insumo para garantizar la calidad hasta su consumo o vencimiento; Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; concluyen que han cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la UACI recomienda a Consejo Directivo: **Modificar** el ordinal 1°) del acuerdo #2017-0136.ENE., contenido en el acta N°3716, del 30 de enero de 2017, en el sentido que no es necesario que el código 7041062 posea el sello “CE” en la superficie, sino únicamente en el empaque primario, de conformidad con lo solicitado por el contratista y lo aprobado por el departamento de Aseguramiento de la Calidad del ISSS. **Modificación** del contrato **Q-096/2016** originado de la **Licitación Pública N° Q-019/2016-P/2017**, suscrito con la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, para incorporar la cláusula QUINTA BIS con el siguiente texto: *“La contratista se obliga a sustituir cualquier producto con defecto de calidad hasta que el Instituto haya consumido el total adquirido o hasta el vencimiento de la vida útil del producto inicialmente entregado”*, todo de conformidad a la recomendación de DACABI y

la solicitud de la contratista, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la solicitud presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0570.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, DE LA UACI, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, PARA **MODIFICAR EL CONTRATO Q-096/2016**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-019/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”**, SUSCRITO EL 26 DE ABRIL DE 2016 CON VIGENCIA AL 26 DE JULIO DE 2017, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

QUE MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0136.ENE. SE AUTORIZÓ LA RECEPCIÓN DEL CÓDIGO 7041062 CONTENIDO EN EL CONTRATO RELACIONADO ANTERIORMENTE, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DETALLADAS POR EL CONTRATISTA, PERO POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL ISSS EL PRODUCTO DEBÍA ESTAR MARCADO CON EL SELLO CE EN LA SUPERFICIE.

SIN EMBARGO, LA CONTRATISTA EN NOTAS DE FECHAS 2 Y 24 DE FEBRERO DE 2017; SOLICITA QUE SE LE RECIBA EL CÓDIGO 7041062 “CANASTILLA PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URÉTER, DE 4 FILAMENTOS, DIÁMETRO 3 FRENCH” SIN EL MARCADO CE EN LA SUPERFICIE DEBIDO A QUE EL PROVEEDOR LES HA INFORMADO QUE ESA ERA LA PRESENTACIÓN DEL INSUMO, LA QUE ESTÁ DESFASADA, GARANTIZANDO QUE EL INSUMO A ENTREGAR CUMPLE CON LAS DIRECTIVAS DE CALIDAD POR LO QUE SE COMPROMETEN A SUSTITUIR CUALQUIER PRODUCTO CON DEFECTO DE CALIDAD HASTA QUE EL INSTITUTO HAYA CONSUMIDO EL TOTAL ADQUIRIDO O HASTA EL VENCIMIENTO DE LA VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO INICIALMENTE ENTREGADO.

2. TRÁMITE DE LA MODIFICATIVA DE CONTRATO

SE HA PROCEDIDO A DAR EL TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD PRESENTADA POR LA CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**.

a. OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS

MEDIANTE OPINIÓN TÉCNICA CON REFERENCIA TS/24-0217 REMITIDA EN FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017, DACABI CONCLUYE QUE CONSIDERANDO QUE EL USUARIO DETERMINÓ QUE SON PRODUCTOS SIMILARES Y QUE SEGÚN LA LITERATURA CE EL FABRICANTE Y SU DISTRIBUIDOR ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR LA SEGURIDAD DEL PRODUCTO, PUEDE RECIBIRSE CON EL MARCADO CE EN EL EMPAQUE PRIMARIO, ACLARANDO QUE LA CONTRATISTA ESTARÍA ASUMIENDO LA REFERIDA RESPONSABILIDAD POR LA SEGURIDAD DEL PRODUCTO A ENTREGAR, HASTA SU TOTAL CONSUMO EN EL ISSS O HASTA SU VENCIMIENTO.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2017, CON REFERENCIA DJGA-OP-068/2017, LA UNIDAD JURÍDICA HACE REFERENCIA A LOS ART. 83-A Y 83-B, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-LACAP- ASÍ COMO LA CLÁUSULA DECIMA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE *“ES PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.”*

PARA ATENDER LA RECOMENDACIÓN DE DACABI Y LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, ES NECESARIO MODIFICAR EL CONTRATO PARA ADICIONAR LA CLAUSULA QUINTA BIS CUYO CONTENIDO CONTEMPLE LA CONDICIÓN EN LA QUE SE RECIBIRÁ EL INSUMO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD HASTA SU CONSUMO O VENCIMIENTO.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) MODIFICAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI EL ORDINAL 1º) DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO

#2017-0136.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA 3716; QUE SE DESARROLLÓ EL 30 DE ENERO DE 2017; EN EL SENTIDO QUE **NO ES NECESARIO QUE EL CÓDIGO 7041062 CANASTILLA PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URÉTER, DE 4 FILAMENTOS, DIÁMETRO 3 FRENCH POSEA EL SELLO “CE” EN LA SUPERFICIE, SINO ÚNICAMENTE EN EL EMPAQUE PRIMARIO**, DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA Y LO APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL ISSS. DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI, DEL 29 DE MARZO DE 2017; LA OPINIÓN JURÍDICA DEL 20 DE MARZO DE 2017; Y LAS SOLICITUDES DE LA CONTRATISTA **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, DEL 02 Y 24 DE FEBRERO DE 2017; QUE APARECEN COMO **ANEXO NUMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR LA **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Q-096/2016** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-019/2016-P/2017 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, PARA **INCORPORAR LA CLÁUSULA QUINTA BIS** CON EL SIGUIENTE TEXTO: *“LA CONTRATISTA SE OBLIGA A SUSTITUIR CUALQUIER PRODUCTO CON DEFECTO DE CALIDAD HASTA QUE EL INSTITUTO HAYA CONSUMIDO EL TOTAL ADQUIRIDO O HASTA EL VENCIMIENTO DE LA VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO INICIALMENTE ENTREGADO”*, TODO DE CONFORMIDAD A LA RECOMENDACIÓN DE DACABI Y LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 6 DE ABRIL DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante del Sector Empleador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

4.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

Cláusula N° 55: a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS:

| Retiro Voluntario | N° de empleado | Monto US \$ |
|-------------------|----------------|-------------|
|-------------------|----------------|-------------|

| | | |
|---------------------|------------|------------|
| 4.4.1.1. [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
|---------------------|------------|------------|

ACUERDO #2017-0571.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, NUEVE AÑOS, UN MES Y VEINTE DÍAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

| | | |
|---------------------|------------|------------|
| 4.4.1.2. [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
|---------------------|------------|------------|

ACUERDO #2017-0572.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS

TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **OCHO AÑOS, CUATRO MESES Y CATORCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.3. [REDACTED]

ACUERDO #2017-0573.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE

LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **Diecinueve años, diez meses y veinticinco días**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:**

Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56: Gratificación por servicios prestados

4.4.1.4.

ACUERDO #2017-0574.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA CON NÚMERO DE EMPLEADA DE LA CANTIDAD DE

ORRESPONDIENTE AL **125%** DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR **TREINTA Y CUATRO AÑOS CON CIENTO NOVENTA Y OCHO DÍAS EFECTIVAMENTE LABORADOS**, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**; **2º)** DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENDA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE

; PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE

CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**; 2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED]); 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] 4º) AUTORIZAR AL **FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFIERA** AL **ISSS** LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED] CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN; 5º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.7. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2017-0577.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **125%** DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN,

PRESTADOS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **125%** DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR **TREINTA Y SEIS AÑOS CON VEINTIÚN DÍAS EFECTIVAMENTE LABORADOS**, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**; **2º)** DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]); **PRÉSTAMO PERSONAL** QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] **º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **4º)** AUTORIZAR AL **FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFIERA AL ISSS** LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN; **5º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE AL SEÑOR [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **6º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 57: Ayuda en caso de muerte:

Beneficiarios del trabajador fallecido:

4.4.1.10. [REDACTED] [REDACTED]

| | | |
|-------------------------------|-----|------------|
| - [REDACTED] | 25% | [REDACTED] |
| [REDACTED] | 25% | [REDACTED] |
| - [REDACTED] | 25% | [REDACTED] |
| - [REDACTED] | 25% | [REDACTED] |
| Total de la prestación | | [REDACTED] |

ACUERDO #2017-0580.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], EQUIVALENTE AL **VEINTICINCO POR CIENTO (25%) PARA CADA UNO**, LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **AYUDA EN CASO DE MUERTE**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO. **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58: Seguro de vida

Beneficiaria del trabajador fallecido:

4.4.1.11. [REDACTED] 100% [REDACTED]
- [REDACTED]

ACUERDO #2017-0581.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO

COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], EQUIVALENTE AL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECID [REDACTED] R, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.12. [REDACTED] [REDACTED]

| | | |
|--------------|-----|------------|
| - [REDACTED] | 60% | [REDACTED] |
| [REDACTED] | 20% | [REDACTED] |
| - [REDACTED] | 20% | [REDACTED] |

ACUERDO #2017-0582.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **SESENTA POR CIENTO (60%)** QUE COMPRENDE: EL **20%** [REDACTED] A SU FAVOR Y EL **40** [REDACTED] DE SUS MENORES HIJAS [REDACTED] Y [REDACTED] AMBAS APELLIDO [REDACTED] A [REDACTED] Y [REDACTED] AMBOS APELLIDO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **VEINTE POR CIENTO (20%)** PARA CADA UNO, LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED], DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE

SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3º) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] Y [REDACTED] AMBAS APELLIDO [REDACTED], SE LE CANCELARÁ AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] QUIEN COBRA POR SÍ Y SER REPRESENTANTE DE SUS MENORES HIJAS; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

| | | | |
|-----------|------------|------------|------------|
| 4.4.1.13. | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| | [REDACTED] | 25% | [REDACTED] |
| | [REDACTED] | 25% | [REDACTED] |
| | [REDACTED] | 25% | [REDACTED] |
| | [REDACTED] | 25% | [REDACTED] |

ACUERDO #2017-0583.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **VEINTICINCO POR CIENTO (25%) PARA CADA UNO**, LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2. **Propuestas de nombramiento de personal cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:**

4.4.2.1. Subdirección de Salud: médicos, paramédicos, técnicos, enfermeras, y personal administrativo de salud (cuadros N° 14, 14 “A”, 14 “B” y 14 “C”).

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración **ciento ochenta y tres propuestas de nombramientos** de personal médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, renunciaciones, promociones, plazas creadas en ejecución, cambios de nombramiento, defunciones, adición de horas e incapacidades por maternidad y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro **14**, corresponde al personal médico, contiene 11 nombramientos, de los cuales 9 son recursos externos (1 permanente y 8 interinos) y 2 son recursos internos (todos interinos).

Con respecto al cuadro **14 “A”**, que refiere al personal paramédico, contiene 33 propuestas de nombramientos, de los cuales 30 son recursos externos (2 permanentes y 28 interinos) y 3 son recursos internos (todos interinos).

El cuadro **14 “B”**, corresponde al personal de enfermería, son 129 nombramientos, de los cuales 101 son recursos externos (3 nombrados de forma permanente y 98 de manera interina); y 28 son recursos internos (todos interinos).

Y el cuadro **14 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud, son 10 nombramientos, de los cuales todos son recursos internos (1 permanentes y 9 interinos).

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar los cuadros de nombramientos presentados. Los cuales no tuvieron ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0584.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, RELATIVO A **CIENTO OCHENTA Y TRES (183) PROPUESTAS DE**

NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS CUADROS NÚMERO CATORCE (14), CATORCE “A” (14 “A”), CATORCE “B” (14 “B”) Y CATORCE “C” (14 “C”), QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.2. Dirección General: Unidad Financiera Institucional y **Subdirección administrativa:** División de aseguramiento, recaudación y beneficios económicos.

- Lic. David Ernesto Orellana Ramírez - Colaborador financiero
- Sra. Rosa Margarita Cortez de Martínez - Encargado subsidios y afiliación (Sonsonate)
- Lic. German Ernesto Orellana Martínez - Colaborador DARBE III
- Sra. María Dolores Rivas - Gestor de cobros
- Licda. Celina Guadalupe Herrera Calderon - Jefe sección afiliación e inspección.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración **cinco propuestas de nombramientos** del personal que cubrirá plazas en la Unidad Financiera Institucional, y División de aseguramiento, recaudación y beneficios económicos, con el fin de cumplir con las metas y objetivos de las respectivas dependencias, según el detalle siguiente:

- ✓ **Licenciado David Ernesto Orellana Ramírez**, como colaborador financiero de la Sección Control de Activo Fijo, durante el período del **19 de abril al 30 de junio de 2017**, de forma interina.
- ✓ **Señora Rosa Margarita Cortez de Martínez**, como colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos III, de la Sucursal administrativa Sonsonate, durante el período del **25 de abril al 06 de junio de 2017**, de forma interina.
- ✓ **Licenciado German Ernesto Orellana Martínez**, como colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos III, de la Sucursal administrativa Sonsonate durante el período del **25 de abril al 23 de julio de 2017**, de forma interina.
- ✓ **Señora María Dolores Rivas**, como gestor de cobros, del departamento de Recuperación Prejudicial, durante el período del **25 de abril al 26 de junio de 2017**, de forma interina.
- ✓ **Licenciada Celina Guadalupe Herrera Calderon**, como jefe de sección Afiliación e Inspección, de la Sucursal administrativa Santa Ana, durante el período del **25 de abril al 23 de julio de 2017**, de forma interina.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar los nombramientos presentados. Los cuales no tuvieron ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0585.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN RELACIÓN A LOS **NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVOS** CORRESPONDIENTES A LA **DIRECCIÓN GENERAL**: UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL Y **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**: DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

| No. EMPLEADO | NOMBRE EMPLEADO | CARGOS/ FUNCIONES | PERIODO DE NOMBRAMIENTO | | DEPENDENCIA |
|--------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | | DESDE | HASTA | |
| ██████ | LICENCIADO DAVID ERNESTO ORELLANA RAMÍREZ | COLABORADOR FINANCIERO | 19/04/2017 | 30/06/2017 | UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTROL DE ACTIVO FIJO |
| ██████ | SEÑORA ROSA MARGARITA CORTEZ DE MARTÍNEZ | COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS III | 25/04/2017 | 06/06/2017 | DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SONSONATE |
| ██████ | LICENCIADO GERMAN ERNESTO ORELLANA MARTÍNEZ | COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS III | 25/04/2017 | 23/07/2017 | DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SANTA ANA |
| ██████ | SEÑORA MARÍA DOLORES RIVAS | GESTOR DE COBROS | 25/04/2017 | 26/06/2017 | DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PREJUDICIAL |
| ██████ | LICENCIADA CELINA GUADALUPE HERRERA CALDERÓN | JEFE DE SECCIÓN AFILIACIÓN E INSPECCIÓN | 25/04/2017 | 23/07/2017 | DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SANTA ANA |

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERAL “e”, “g” Y “h”, Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; Y DE CONFORMIDAD A LOS CUADROS **TRECE “A” (13 “A”) Y CATORCE “A” (13”A”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.3. Solicitud de autorización de beca para realizar **Seminario Especializado de Aplicaciones Móviles Android I, II y III** a favor del **Ing. Norman David Calderón Sánchez**, el cual dio inicio el 18 de marzo y finalizará el 02 de septiembre de 2017 y es impartido por la **Universidad Don Bosco**.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Roberto A. Quijada Cartagena, jefe del departamento de Investigación y Docencia, sometió a consideración la solicitud de autorización de beca para realizar Seminario Especializado de Aplicaciones Móviles Android I, II y III a favor del Ing. Norman David Calderón Sánchez, el cual dio inicio el 18 de marzo y finalizará el 02 de septiembre de 2017 y es impartido por la Universidad Don Bosco. Explicó

que con el objeto de contribuir al diseño y creación de los sistemas de monitoreo de pacientes Oncológicos para medir eficacia y seguridad de medicamentos, así como evolución clínica de los pacientes, vigilancia y uso racional de medicamentos NILO y sistema de protocolos de uso de medicamento; se solicita dicha autorización; añadió que el seminario dio inicio el 18 de marzo y finalizará el 02 de septiembre 2017; dicho seminario consta de 3 módulos, los cuales se desarrollaran en modalidad presencial y fuera de sus horas laborales, los días sábados de 7:00 am a 12:00 md., correspondiente a 19 encuentros presenciales según calendarización adjunta emitida por la Universidad Don Bosco; la aceptación de la formación fue realizada a título personal por el empleado antes mencionado, a quien le otorgaron un porcentaje promedio de descuento por módulo de 49.5%. La beca tiene un costo total de \$450.00.

Agregó que la comisión de trabajo concluyó en no aprobar la solicitud de beca hasta haber escuchado al becario exponer cuál será el beneficio del seminario para la Institución, lo cual fue aprobado por mayoría, dado que la doctora Choto de Parada se abstuvo de votar.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

4.4.4. Solicitud de reintegro de gastos médicos presentado por:

4.4.4.1. Sra. [REDACTED] [REDACTED]

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Luis Enrique Jovel del Cid, colaborador técnico en salud, presentó la solicitud de pagar el **reintegro de gastos médicos** presentado por la señora [REDACTED], paciente pensionada, con número de afiliación [REDACTED]. Explicó que el análisis y la opinión técnica concluyen que se cumplen los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. Añadió que la cantidad reclamada por la señora [REDACTED] es de [REDACTED], pero que el monto según facturas presentadas es d [REDACTED].

Agregó que la comisión de trabajo después de amplias discusiones concluyó en retirar el punto, solicitando realizar un nuevo análisis del caso y que se presente la opinión jurídica.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

4.4.4.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Luis Enrique Jovel del Cid, colaborador técnico del departamento Gestión Administrativa, sometió a consideración el análisis realizado a la solicitud de reintegro de gastos médicos presentada por la señora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de 45 años de edad, en calidad de paciente **beneficiaria**, con número de afiliación al **ISSS** [REDACTED], según expediente ejecutivo [REDACTED] [REDACTED], por [REDACTED], en concepto de pago por gastos Médicos, y la opinión técnica concluye que no es procedente lo solicitado, en vista que no se cumple por tanto los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación denegar la solicitud presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0586.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DEL 20 DE MARZO DE 2017, RELATIVO A LA **SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR EL **SEÑOR** [REDACTED], A NOMBRE DE SU ESPOS **■ EÑORA** [REDACTED] ON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED]; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DENEGAR** POR IMPROCEDENTE, EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, DE EL **SEÑOR** [REDACTED] A NOMBRE DE SU ESPOSA **SEÑORA** [REDACTED], EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y **2°) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.5. Recomendación de las comisiones especiales de alto nivel para resolver los recursos de revisión interpuestos por:

4.4.5.1. Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V. por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A927802, A927301 y A982201**, contenidos en la Licitación pública N° **Q-087/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ENDOSCOPIOS PARA GASTROENTEROLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de **Red Medyci, S.A. de C.V.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Fredy Alexander Guevara, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel presentó la recomendación de la comisión especial de alto nivel para resolver el recurso de revisión interpuesto por **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.** por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A927802, A927301 y A982201**, contenidos en la Licitación pública N° **Q-087/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ENDOSCOPIOS PARA GASTROENTEROLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de **Red Medyci, S.A. de C.V.** Añadió que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de su Reglamento, el recurso de revisión interpuesto por la sociedad “Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.”. Explicó los argumentos de Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., argumentos de Red-Medyci, S.A. de C.V. y los argumentos de la CEAN concluye que: **I)** Del primer argumento de la recurrente, se constató que no se han dado ninguna de las condiciones señaladas para que el ISSS de oficio solicite a la Dirección Nacional de Medicamentos dichos registro, lo que si constato esta CEAN es que la recurrente no los presentó, incumpliendo con lo dispuesto en Sub numeral 1.10 del Numeral 1. Documentación técnica a presentar con la oferta de la sección III. Oferta técnica y especificaciones de lo solicitado de las bases de licitación. Además la recurrente según informe de la Sección de Registros y Actualización de fecha tres de febrero del año dos mil diecisiete, presenta incumplimiento de contrato. **II)** El segundo argumento para esta CEAN no incorpora ningún elemento que cuestione la legalidad del acto administrativo de adjudicación, ya que la recurrente al no haber presentado los registros sanitarios requeridos por la Base de Licitación, la misma quedo excluida de ser elegible para una eventual recomendación de adjudicación. **III)** Esta CEAN, es de la opinión que la recurrente en su recurso de revisión, no incorpora elementos que técnicos o legales que nos conlleve a modificar o revocar el acto administrativo de adjudicación de los códigos cuestionados. Por lo

que, en base a los artículos 76, 77 de la LACAP y 71, 72 y 73 del RELACAP recomienda:
 Ratificar el acto administrativo de adjudicación de los códigos.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0587.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO **#2017-0457.MZO.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3724**, DEL 27 DE MARZO DE 2017, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE, **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **A927802, A927301 Y A982201**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.**, SEGÚN LOS DETALLES SIGUIENTES:

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN - ISSS | U. M. | CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | OFERTANTE | MARCA | MODELO | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD ADJUDICADA | HASTA UN MONTO ADJUDICADO |
|-----------------------------|---------|--------------------|-------|--------------------------------|-----------------------|----------------------------|---------|---------|----------------|-----------------|---------------------|---------------------------|
| 1 | A927802 | DUODENOSCOPIO | UN | 1 | DUODENOSCOPIO | RED-MEDYCI, S. A. DE C. V. | OLYMPUS | TJF-150 | JAPÓN | \$ 24,952.83 | 1 | \$ 24,952.83 |
| SUB TOTAL HASTA POR: | | | | | | | | | | | | |
| \$ 24,952.83 | | | | | | | | | | | | |

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN - ISSS | U. M. | CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | OFERTANTE | MARCA | MODELO | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD ADJUDICADA | HASTA UN MONTO ADJUDICADO |
|-------------------------------|-------------|--------------------|-------|--------------------------------|-----------------------|----------------------------|---------|-----------|----------------|-----------------|---------------------|---------------------------|
| 1 | A927301 (*) | VIDEOCOLO-NOSCOPIO | UN | 2 | VIDEOCO-LONOSCOPIO | RED-MEDYCI, S. A. DE C. V. | OLYMPUS | CF-H180AL | JAPÓN | \$ 40,200.05 | 2 | \$ 80,400.10 |
| 2 | A982201 (*) | VIDEO GASTROSCOPIO | UN | 5 | VIDEO GASTROSCOPIO | RED-MEDYCI, S. A. DE C. V. | OLYMPUS | GIF-H180 | JAPON | \$ 37,714.87 | 5 | \$ 188,574.35 |
| SUB TOTAL HASTA POR: | | | | | | | | | | | | |
| \$ 268,974.45 | | | | | | | | | | | | |
| MONTO TOTAL HASTA POR: | | | | | | | | | | | | |
| \$ 346,327.28 | | | | | | | | | | | | |

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-087/2016-P/2017 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ENDOSCOPIOS PARA GASTROENTEROLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0379.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3722, DEL 13 DE MARZO DE 2017. RECURSO QUE SE FUNDAMENTO EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-087/2016-P/2017 CONCLUIMOS:

ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN:

I. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.

“MI REPRESENTADA NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEBIDO A QUE MI REPRESENTADA NO PRESENTA EL REGISTRO. SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS TAL Y COMO LO REQUIERE LA BASE DE LICITACIÓN.” “...SE CONSTATÓ QUE TANTO LA EMPRESA ADJUDICADA Y MI REPRESENTADA CUMPLEN LOS REQUISITOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LEGALES PARA SER ADJUDICADAS Y QUE AMBOS EQUIPOS SON DE CALIDAD SIMILAR; PERO AL REVISAR Y COMPARAR EL PRECIO DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS CONTRA LOS OFERTADOS POR DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., VERIFICAMOS QUE LOS PRECIOS OFERTADOS POR DROGUERÍA SANTA LUCÍA SON MÁS BAJOS Y QUÉ EL ISSS PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$89,838.76 DE MÁS, AL NO ADJUDICAR LOS PRODUCTOS OFERTADOS POR DSL..”

EN CASOS EXCEPCIONALES EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SIEMPRE Y CUANDO SE SOPESE EL INTERÉS PÚBLICO DE LA SALUD Y EL BIEN COMÚN DE LOS DERECHOHABIENTES, CUANDO SEA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE Y QUE SE HAYA INICIADO EL TRÁMITE DE REGISTRO, COMO MÁXIMO NUEVE MESES DE ANTELACIÓN A LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS, PARA LO CUAL EL OFERTANTE

DEBERÁ DEMOSTRARLO EN SU OFERTA." ADICIONAL EN OTRAS LICITACIONES PÚBLICAS, EN VIRTUD DEL INTERÉS DE LA INSTITUCIÓN; EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HA REQUERIDO SUBSANAR DOCUMENTOS TÉCNICOS, TALES COMO CATÁLOGOS O CERTIFICADOS DE REGISTROS, TAL Y COMO CONSTA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO Q-053-2016; LO ANTERIOR LE PERMITE AL COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS TOMAR DECISIONES EN FAVOR DEI ISSS, LOS DERECHOHABIENTES Y LOS INTERESES DEL ESTADO.

ANTE LO ANTERIOR, MI REPRESENTADA CONSIDERA QUE EL COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS, AL CONSTATAR QUE AMBOS EQUIPOS CUMPLÍAN Y QUE UN DOCUMENTO FORMAL TÉCNICO ERA LA DIFERENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN A UN MEJOR PRECIO A FAVOR DEL ISSS; DEBIÓ REQUERIR EL INFORME CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, PUES LA MISMA BASE DE LICITACIÓN LO CONTEMPLA AL EXPRESAR QUE "SIEMPRE Y CUANDO SE SOPESE EL INTERÉS PÚBLICO DE LA SALUD Y EL BIEN COMÚN DE LOS DERECHOHABIENTES; SE PODRÁ REQUERIR A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS EL RESPECTIVO INFORME, O BIEN HUBIERA REQUERIDO A MI REPRESENTADA SUBSANAR EL DOCUMENTO TÉCNICO DE LA FORMA QUE SE HA REALIZADO EN OTRAS BASES DE LICITACIÓN; LO ANTERIOR EN FAVOR DE ISSS, DERECHOHABIENTES Y CUMPLIR LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES DE VELAR Y CUIDAR POR LOS BIENES DEL ESTADO Y FOMENTAR EL AHORRO PÚBLICO Y ADMINISTRATIVO SIN AFECTAR CALIDAD EN LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR.

II. ARGUMENTOS DE RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.

"..ES DECIR, QUE SEGÚN LA SOCIEDAD RECURRENTE EL ISSS TENÍA LA "OBLIGACIÓN" DE SUPLIR LAS DEFICIENCIAS DE LA OFERTA PRESENTADA POR DROGUERÍA SANTA LUCÍA, REQUERIR INFORME DE LA DNM; SIN EMBARGO EN LA SIMPLE LECTURA DEL PUNTO 1.10 SE ESTABLECE QUE: 1- ES OBLIGACIÓN DE LA OFERTANTE EN ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL REGISTRO SANITARIO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS; 2 – LOS CASOS EXCEPCIONALES, QUE SE MENCIONAN, EN LOS QUE EL ISSS PODRÁ REQUERIR INFORME, ES CUANDO HAYA UNA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE Y QUE NO HAYA PRESENTADO EL DOCUMENTO REQUERIDO Y QUE EL TRÁMITE DE REGISTRO HAYA SIDO INICIADO ANTA LA DNM, NUEVE MESES ANTES DE LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS".

III. ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL

ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LAS BASES DE LICITACIÓN, EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, HACE LAS SIGUIENTES VALORACIONES:

- I) EL APODERADO DE LA RECURRENTE EXPRESA QUE SU REPRESENTADA NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN POR QUE NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, TAL Y COMO LO REQUIERE LA BASE DE LICITACIÓN, EXPRESA ADEMÁS QUE EL ISSS, EN CASOS EXCEPCIONALES SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: A) SIEMPRE Y CUANDO SE SOPESE EL INTERÉS PÚBLICO DE LA SALUD Y EL BIEN COMÚN DE LOS DERECHOHABIENTES Y B) CUANDO SEA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE Y QUE SE HAYA INICIADO EL TRÁMITE DE REGISTRO, COMO MÁXIMO NUEVE MESES DE ANTELACIÓN A LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS.

ARGUMENTO DEL QUE SE CONSTATÓ QUE NO SE HAN DADO NINGUNA DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS PARA QUE EL ISSS DE OFICIO SOLICITE A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DICHO REGISTRO, LO QUE SI CONSTATÓ ESTA CEAN ES QUE LA RECURRENTE NO LOS PRESENTÓ, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN SUB NUMERAL 1.10 DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA DE LA SECCIÓN III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LAS BASES DE LICITACIÓN. ADEMÁS LA RECURRENTE SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN DE REGISTROS Y ACTUALIZACIÓN DE FECHA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

- II) EN EL SEGUNDO ARGUMENTO DICHO APODERADO EXPRESA QUE “SE CONSTATÓ QUE TANTO LA EMPRESA ADJUDICADA Y MI REPRESENTADA CUMPLEN LOS REQUISITOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LEGALES PARA SER ADJUDICADAS Y QUE AMBOS EQUIPOS SON DE CALIDAD SIMILAR; PERO AL REVISAR Y COMPARAR EL PRECIO DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS CONTRA LOS OFERTADOS POR DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. VERIFICAMOS QUE LOS PRECIOS OFERTADOS POR MI PATROCINADA SON MÁS BAJOS Y QUÉ EL ISSS PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$89,838.76 DE MÁS, AL NO ADJUDICAR LOS

PRODUCTOS OFERTADOS POR DSL”; ARGUMENTO QUE PARA ESTA CEAN NO INCORPORA NINGÚN ELEMENTO QUE CUESTIONE LA LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN, YA QUE LA RECURRENTE AL NO HABER PRESENTADO LOS REGISTROS SANITARIOS REQUERIDOS POR LA BASE DE LICITACIÓN, LA MISMA QUEDO EXCLUIDA DE SER ELEGIBLE PARA UNA EVENTUAL RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

III) ESTA CEAN, ES DE LA OPINIÓN QUE LA RECURRENTE EN SU RECURSO DE REVISIÓN, NO INCORPORA ELEMENTOS QUE TÉCNICOS O LEGALES QUE NOS CONLLEVE A MODIFICAR O REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS CUESTIONADOS.

POR LO QUE, EN BASE A LOS ARTÍCULOS 76, 77 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DEL RELACAP RECOMIENDA:

1º) CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SIGUIENTE:

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN - ISSS | U. M. | CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | OFERTANTE | MARCA | MODELO | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD ADJUDICADA | HASTA UN MONTO ADJUDICADO |
|-----------------------------|---------|--------------------|-------|--------------------------------|-----------------------|----------------------------|---------|---------|----------------|-----------------|---------------------|---------------------------|
| 1 | A927802 | DUODENOSCOPIO | UN | 1 | DUODENOSCOPIO | RED-MEDYCI, S. A. DE C. V. | OLYMPUS | TJF-150 | JAPÓN | \$ 24,952.83 | 1 | \$ 24,952.83 |
| SUB TOTAL HASTA POR: | | | | | | | | | | | | |
| \$ 24,952.83 | | | | | | | | | | | | |

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN - ISSS | U. M. | CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | OFERTANTE | MARCA | MODELO | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD ADJUDICADA | HASTA UN MONTO ADJUDICADO |
|-------------------------------|-------------|--------------------|-------|--------------------------------|-----------------------|----------------------------|---------|-----------|----------------|-----------------|---------------------|---------------------------|
| 1 | A927301 (*) | VIDEOCOLONOSCOPIO | UN | 2 | VIDEOCOLONOSCOPIO | RED-MEDYCI, S. A. DE C. V. | OLYMPUS | CF-H180AL | JAPÓN | \$ 40,200.05 | 2 | \$ 80,400.10 |
| 2 | A982201 (*) | VIDEO GASTROSCOPIO | UN | 5 | VIDEO GASTROSCOPIO | RED-MEDYCI, S. A. DE C. V. | OLYMPUS | GIF-H180 | JAPON | \$ 37,714.87 | 5 | \$ 188,574.35 |
| SUB TOTAL HASTA POR: | | | | | | | | | | | | |
| \$ 268,974.45 | | | | | | | | | | | | |
| MONTO TOTAL HASTA POR: | | | | | | | | | | | | |
| \$ 346,327.28 | | | | | | | | | | | | |

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-087/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ENDOSCOPIOS PARA GASTROENTEROLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, CONTENIDA EN EL ACUERDO DE

CONSEJO DIRECTIVO #2017-0379.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3722, DEL 13 DE MARZO DE 2017.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA:

1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SIGUIENTE:

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN - ISSS | U. M. | CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | OFERTANTE | MARCA | MODELO | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD ADJUDICADA | HASTA UN MONTO ADJUDICADO |
|-----------------------------|---------|--------------------|-------|--------------------------------|-----------------------|----------------------------|---------|---------|----------------|-----------------|---------------------|---------------------------|
| 1 | A927802 | DUODENOSCOPIO | UN | 1 | DUODENOSCOPIO | RED-MEDYCI, S. A. DE C. V. | OLYMPUS | TJF-150 | JAPÓN | \$ 24,952.83 | 1 | \$ 24,952.83 |
| SUB TOTAL HASTA POR: | | | | | | | | | | | | \$ 24,952.83 |

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN - ISSS | U. M. | CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | OFERTANTE | MARCA | MODELO | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD ADJUDICADA | HASTA UN MONTO ADJUDICADO |
|-------------------------------|-------------|--------------------|-------|--------------------------------|-----------------------|----------------------------|---------|-----------|----------------|-----------------|---------------------|---------------------------|
| 1 | A927301 (*) | VIDEOCOLO-NOSCOPIO | UN | 2 | VIDEOCOLO-NOSCOPIO | RED-MEDYCI, S. A. DE C. V. | OLYMPUS | CF-H180AL | JAPÓN | \$ 40,200.05 | 2 | \$ 80,400.10 |
| 2 | A982201 (*) | VIDEO GASTROSCOPIO | UN | 5 | VIDEO GASTROSCOPIO | RED-MEDYCI, S. A. DE C. V. | OLYMPUS | GIF-H180 | JAPON | \$ 37,714.87 | 5 | \$ 188,574.35 |
| SUB TOTAL HASTA POR: | | | | | | | | | | | | \$ 268,974.45 |
| MONTO TOTAL HASTA POR: | | | | | | | | | | | | \$ 346,327.28 |

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-087/2016-P/2017 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ENDOSCOPIOS PARA GASTROENTEROLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0379.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3722, DEL 13 DE MARZO DE 2017; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.5.2. Infra de El Salvador, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación del código A930404, contenido en la Licitación Pública N° Q-075/2016-P/2017, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ULTRASONOGRAFÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, a favor de Biomédica Lemus, S.A. de C.V.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Daysi Hernández Martínez, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel presentó la recomendación de la comisión para resolver el recurso de revisión interpuesto por **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A930404**, contenido en la Licitación Pública N° **Q-075/2016-P/2017**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ULTRASONOGRAFÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de **Biomédica Lemus, S.A. de C.V.** Y la Comisión Especial de Alto Nivel después de analizar los argumentos de la recurrente y del adjudicado, así como el expediente de la Licitación, y de conformidad con lo establecido en los Arts. 1, 5, 43, 45, 55, 56 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los Arts. 3, 42 y 56 del Reglamento de la expresada Ley, acerca del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Infra de El Salvador S.A. de C.V.**, recomienda confirmar la adjudicación del código **A930404** “Equipo de ultrasonido portátil”, correspondiente a la licitación pública N° Q-075/2016-P/2017.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0588.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR **INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, EL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, CONTRA RESOLUCIÓN DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A930404**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.**, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-075/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ULTRASONOGRAFÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0378.MZO.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3722, DE SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 2017. A CONTINUACIÓN SE ANALIZA LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-075/2016-P/2017 DENOMINADA "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ULTRASONOGRAFÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", VERIFICÓ QUE EFECTIVAMENTE EL CÓDIGO **A930404** "EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL", SE ADJUDICÓ EN FAVOR DE LA SOCIEDAD BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.

A CONTINUACIÓN SE ANALIZARÁN LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE Y DEL ADJUDICADO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, HACIENDO LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., RESPECTO DEL **CÓDIGO A930404** "EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL", NO FUE CONSIDERADA POR LA CEO DEBIDO A LO SIGUIENTE: *"PERDIÓ UN 20% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEBIDO A RETRASO EN LAS ENTREGAS EN EL CONTRATO Q-102/2015 CON 88 DÍAS DE RETRASO, EL CUAL NO FUE SUPERADO; NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN LOS SIGUIENTES NUMERALES 1.7 NO AGREGÓ LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REFERENTE A LA GEL, ASÍ MISMO NO AGREGÓ LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REFERENTE AL UPS"*

A PARTIR DE DICHO RAZONAMIENTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL VERIFICÓ LA BASE DE LICITACIÓN, IDENTIFICANDO EN ELLA QUE EN EL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL **1. DOCUMENTACION TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUB NUMERAL 1.7** INDICA QUE *"SI EL REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL ISSS INCLUYE EL SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, EL OFERTANTE DEBE AGREGAR JUNTO CON SU OFERTA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A TRAVÉS DE LA CUAL EL ISSS VERIFICARÁ EL TIPO DE ACCESORIOS O CONSUMIBLES QUE ENTREGARÍA JUNTO CON LOS EQUIPOS. PARA ESE FIN PODRÁ ENTREGAR LISTADO DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES."* (FOLIO 000442)

ASIMISMO, EN EL NUMERAL 2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUB NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO**, ESPECÍFICAMENTE EN EL 2.2.1 SEÑALA QUE *“LA OFERTA DEBE CONTEMPLAR LA ENTREGA DE UN UPS, EL CUAL SERÁ ENTREGADO, INSTALADO Y DEJAR FUNCIONANDO JUNTO CON LOS EQUIPOS.”* FOLIO (000434)

CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN ANTERIOR, ESTA COMISIÓN ENCONTRÓ EN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN QUE LA OFERTA DE LA RECURRENTE OBTUVO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DE 87.66917%, DERIVADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) (FOLIO 003487), DONDE ÉSTA DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DETERMINÓ QUE INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., NO CUMPLÍA CON DOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDABLES (ETR) Y CON UNA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA GENERAL (ETG) DE LAS SOLICITADAS PARA EL CÓDIGO A930404, QUE APLICANDO LA FÓRMULA ESTABLECIDA DA COMO RESULTADO DICHA CALIFICACIÓN; CONSTATÁNDOSE ADEMÁS, QUE LA RECURRENTE NO ADJUNTÓ EN SU OFERTA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELACIONADA AL GEL Y UPS, LO CUAL ERA SOLICITADO EN LAS BASES.

POR OTRA PARTE, ESTA CEAN TAMBIÉN INDAGÓ SOBRE EL ARGUMENTO QUE REALIZA LA RECURRENTE SOBRE QUE NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO BÁSICO DE LA LACAP, EN LA IGUALDAD, TRANSPARENCIA, ÉTICA E IMPARCIALIDAD..., DEBIDO A QUE ÉSTA NO FUE CONSULTADA POR LA CEO, TAL COMO LO REALIZARON CON LAS EMPRESAS PROMED S.A. DE C.V. Y DADA & DADA S.A. DE C.V., A QUIENES SE LES FUE SOLICITADO ACLARACIONES SOBRE LA GEL E IMPRESORA, Y LA SUBSANACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA RESPECTIVAMENTE.

ESTA CEAN ENCONTRÓ EN EL ROMANO I. INFORMACIÓN E INDICACIONES GENERALES DEL PROCESO DE COMPRA, **NUMERAL 3.0** DE LA BASE DE LICITACIÓN DENOMINADO **“FACULTAD DE VERIFICACIÓN DEL ISSS”** QUE: *“EN CUALQUIER MOMENTO EL ISSS PODRÁ VERIFICAR Y/O SOLICITAR AMPLIACIONES O DECLARACIONES SOBRE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS OFERTANTES, YA SEA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS, HASTA QUE LA ADJUDICACIÓN QUEDE EN FIRME POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, ELLO EN ARAS DE UN MEJOR ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, SIEMPRE Y CUANDO*

ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA...” (FOLIO 000451)

DE LA MISMA FORMA, EL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCESAMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, **NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES** ESTABLECE QUE: “*TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN PUEDEN SER OBJETO DE SUBSANACIÓN DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE COMPRA, EN LAS CONDICIONES Y PLAZOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:* (FOLIO 000423)

| Nº | DOCUMENTOS SUBSANABLES | CARACTERÍSTICA SUBSANABLE |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Nota sobre la VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES | Por error en el documento presentado u omisión del mismo. |
| 2 | Documentos que acrediten la personería del Ofertante | Subsanable conforme a: Documentación vencida o que no estuviere en poder del ISSS en el Expediente Único de ofertantes, según informe de la Sección Registro y Actualización de Proveedores. |
| 3 | Declaración Jurada | Por error en el documento presentado u omisión del mismo. |
| 4 | Garantía Mantenimiento de Oferta. | Subsanable únicamente en cuanto: a. Los errores u omisiones materiales. b. En cuanto al monto cuando el error no sobrepase el equivalente al 5% del monto de la garantía c. En cuanto a la vigencia d. Error u omisión en la Carta Compromiso, en la cual se obliga que en el caso que sea adjudicado, <u>presentará una garantía adicional</u> que cubra el plazo por <u>30 días hábiles</u> después de la fecha de la presentación de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato. |
| 5 | Estados Financieros | Subsanable conforme a: Documentación vencida o que no estuviere en poder del ISSS en el Expediente Único de ofertantes, según informe de la Sección Registro y Actualización de Proveedores. |
| 6 | Constancia de Clasificación de Riesgo Crediticia | |
| 7 | Matrícula de Comercio | |
| 8 | Declaración Jurada sobre la definición de Clasificación para las personas Naturales o Jurídicas, de acuerdo al Artículo 39-C de la LACAP. (Anexo No. 15) | |

DETECTANDO A SU VEZ EN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, QUE LAS CONSULTAS Y SUBSANACIONES REALIZADAS POR LA CEO SE ENMARCAN DENTRO DE LO PERMITIDO POR LAS BASES, PUESTO QUE LA ACLARACIÓN SOLICITADA SOBRE EL GEL E IMPRESORA NO MODIFICABA LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA PRESENTADA POR PROMED S.A. DE C.V., ASÍ COMO LA SUBSANACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA SE ENCUENTRA DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN OBJETO DE SUBSANACIÓN; POR TANTO, NO SE HA VIOLADO NINGUNO DE LOS PRINCIPIOS QUE ESTABLECE LA LACAP. (FOLIOS 003355 - 003354, 003347 - 003345),

DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE LA RECURRENTE NO PRESENTÓ NO ERA SUJETO DE SUBSANACIÓN.

AUNADO A ESTO, TAMBIÉN SE HA IDENTIFICADO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, **NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**, EN NOTA ACLARATORIA QUE INDICA LO SIGUIENTE: *“PARA AQUELLOS OFERTANTES QUE POSEAN REPORTE DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRAS Y/O ENTREGAS CON EL ISSS MAYOR O IGUAL A 45 DÍAS CALENDARIO O NO HABERLOS SUPERADOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS SEGÚN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, LOS CÓDIGOS EVALUADOS CON EL ROMANO II O III DE ESTE CUADRO, PERDERÁN UN 20% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.”* FOLIO (000433)

ASIMISMO, EL SUB NUMERAL **3.3 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS DEL OFERTANTE**, ESPECÍFICAMENTE EL **3.3.1** QUE SEÑALA: *“EN EL CASO DE AQUELLOS OFERTANTES QUE HAN CONTRATADO CON EL ISSS, SE EVALUARÁ LA EXPERIENCIA INSTITUCIONAL CON EL OFERTANTE EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO OFERTADO U OTRO CÓDIGO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS; DE ACUERDO A INFORME INTERNO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES”*.

EN EL INFORME DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2017 (FOLIOS 003413 - 003397), SUSCRITO POR LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., PRESENTA RETRASOS EN LAS ENTREGAS HASTA DE 88 DÍAS (FOLIO 003408), POR LO QUE SU CALIFICACIÓN FINAL FUE DE 67.66917%, POR LO DETERMINADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN; ASIMISMO SE MUESTRA QUE LA SOCIEDAD BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V., TAMBIÉN PRESENTA INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGAS HASTA 21 DÍAS Y 77 DÍAS EN ENTREGA DE GARANTÍAS DE BUENA CALIDAD (FOLIO 003405).

LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN EN EL ROMANO V., **NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, EN EL SUB NUMERAL **6.10** ESTABLECE QUE: *“EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR AQUELLAS OFERTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA Y/O*

ENTREGAS CON EL ISSS MAYOR O IGUAL DE 45 DÍAS, O NO HABERLOS SUPERADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS, EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, A EXCEPCIÓN DE QUE EL CONTRATISTA HAYA SIDO INHABILITADO, SEGÚN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI”.

TOMANDO EN CUENTA LO ANTES EXPUESTO, ES QUE LA CEO FUNDAMENTÓ SU RECOMENDACIÓN: “PESE AL INCUMPLIMIENTO QUE LA SOCIEDAD BIOMÉDICA S.A. DE C.V., HA TENIDO CON LAS ENTREGAS EN EL ISSS, SEGÚN LO EXPRESADO EN EL INFORME DE LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, AL RESPECTO CABE RESALTAR QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA LA RECOMENDACIÓN SE HA BASADO EN EL NUMERAL 6.10 DE ROMANO V..., EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EN CUANTO A LA ADQUISICIÓN DE ESTOS EQUIPOS SE HA CONSIDERADO ADEMÁS LO SIGUIENTE:....; REFERENTE AL CÓDIGO A930404 EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL QUE SERÁ ADQUIRIDO PARA EL SERVICIO DE NEONATOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, NO SE CUENTA CON EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA REALIZAR ESTUDIOS TRANSFONTANELAR A LOS RECIÉN NACIDOS INGRESADOS, SOBRE TODO LOS PREMATUROS O DE BAJO PESO AL NACER, SIENDO UNO DE LOS ESTUDIOS FUNDAMENTALES EN EL TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE ESTOS BEBÉS, ASÍ COMO DE LOS RECIÉN NACIDOS QUE PRESENTAN ASFIXIA PERINATAL O CONVULSIONES. AL MOMENTO SE TOMAN ULTRASONOGRAFÍAS CUANDO SE SOLICITAN DE LLAMADA PARA LOS NIÑOS QUE PUEDEN SER LLEVADOS AL DEPARTAMENTO DE RADIOLOGÍA, EXPONIÉNDOLOS ASÍ A ADQUIRIR ALGÚN TIPO DE INFECCIÓN Y/O ALGUNA COMPLICACIÓN DURANTE EL TRASLADO....” (FOLIOS 003561 – 003560)

LO ANTERIOR TIENE FUNDAMENTO EN EL ART. 55 DE LA LACAP, QUE IMPONE A LA CEO EL MANDATO DE EVALUAR LAS OFERTAS UTILIZANDO EXCLUSIVAMENTE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, LO CUAL HA SIDO RATIFICADO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN LA SENTENCIA DICTADA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL OCHO, CUANDO DICE: “...LA ELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS CONVENIENTE EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, YA SEA REALIZADA MEDIANTE EL DICTAMEN POR PARTE DE LA COMISIÓN QUE ESTABLECE EL ART. 55 L.A.C.A.P. O LA QUE REALIZA EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN

EN RAZÓN DE LO ESTIPULADO EN EL ART. 56 INCISO CUARTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN MENCIÓN, DEBE CEÑIRSE A LO ESTIPULADO EN LAS PONDERACIONES QUE LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECEN” (N°182-2006).

POR ENDE, ESTÁ COMISIÓN CONSIDERA QUE NINGUNO DE LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE ES VÁLIDO, YA QUE NO PUEDE ALEGAR DESCONOCIMIENTO DE LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y POR SER ÉSTA LA QUE CONSTITUYE EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA A LA LICITACIÓN PÚBLICA OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO (ART. 43 DE LA LACAP), SIENDO OPORTUNO CITAR QUE “EN MATERIA DE LICITACIONES, EL PLIEGO DE CONDICIONES O BASES DE LICITACIÓN CONFORMA LOS LIMITES ESPECÍFICOS A LOS QUE, TANTO LA ADMINISTRACIÓN COMO LOS OFERTANTES DEBEN CEÑIRSE...”. SENTENCIA 167-S-2003, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2004

POR TANTO, EN VIRTUD DE TODO LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 1, 5, 43, 45, 55, 56 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LOS ARTS. 3, 42 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA EXPRESADA LEY, ACERCA DEL **RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, RECOMIENDA:**

1º) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A930404 “EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL”, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-075/2016-P/2017 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ULTRASONOGRAFÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN ISSS | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MARCA | MODELO | PAÍS | CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR | PRESENTACIÓN | PRECIO UNITARIO | MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA) |
|---------|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|----------------|---------|----------------------|-------|--------------------------------------|-------------------------------|-----------------|-------------------------------------------|
| A930404 | EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL | "ULTRASONOGRAFO DOPPLER COLOR" | BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V. | BÁSICA | TOSHIBA | XARIO 100 (TUS-X100) | JAPÓN | 1 | UNIDAD PRINCIPAL Y ACCESORIOS | \$28,041.84 | \$28,041.84 |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0378.MZO., CONTENIDO EN ACTA N° 3722, DE SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 2017.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA:

1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A930404** “**EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL**”, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-075/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ULTRASONOGRAFÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN ISSS | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MARCA | MODELO | PAÍS | CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR | PRESENTACIÓN | PRECIO UNITARIO | MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA) |
|---------|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|----------------|---------|----------------------|-------|--------------------------------------|-------------------------------|-----------------|-------------------------------------------|
| A930404 | EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTATIL | "ULTRASONOGRAFO DOPPLER COLOR" | BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V. | BÁSICA | TOSHIBA | XARIO 100 (TUS-X100) | JAPÓN | 1 | UNIDAD PRINCIPAL Y ACCESORIOS | \$28,041.84 | \$28,041.84 |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0378.MZO., CONTENIDO EN ACTA N° 3722, DE SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 2017; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.5.3. **Siemens Healthcare, S.A.** por estar en contra de la **adjudicación** del código **A930401** de la Licitación Pública N° **Q-075/2016-P/2017** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ULTRASONOGRAFÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, hecha a favor de la sociedad **Biomédica Lemus, S.A. de C.V.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Carlos A. Ramos Quintanilla, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación del recurso de revisión interpuesto por **Siemens Healthcare, S.A.** por estar en contra de la **adjudicación** del código **A930401** de la Licitación Pública N° **Q-075/2016-P/2017** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ULTRASONOGRAFÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, hecha a favor

de la sociedad **Biomédica Lemus, S.A. de C.V.** Explicó que a juicio de esta comisión, la actuación de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) en este punto fue acertada y no tergiversada como alega la recurrente, ya que al escribir la recurrente en su oferta económica que la garantía de fábrica ofrecida es de un año, no está cumpliendo con lo requerido mínimamente por la base de licitación que son 36 meses, no obstante que a continuación escribiera que la garantía que ofrece la empresa es de 3 años, con lo cual solo enreda las cosas, sin posibilidad de enmendar lo escrito en su oferta, de conformidad con lo dispuesto en el romano IV. Oferta Económica, apartado 1.6 de la base de licitación, el cual expresa: “Las ofertas económicas se consideraran finales, por lo tanto no se aceptarán documentos adicionales, sustituciones ni correcciones, tachaduras, enmendaduras ni borradores una vez recibidas”. Con referencia al segundo argumento, ésta CEAN verificó que efectivamente la oferta de la recurrente es menor en precio que las demás ofertas presentadas, incluyendo la oferta de la sociedad adjudicada; sin embargo, no es únicamente el precio el determinante para la adjudicación de los códigos contenidos en la referida licitación, sino que además el cumplimiento de otros aspectos exigidos en la base de la licitación. Con referencia a la forma de pago, se verificó la oferta económica de la recurrente (folio 001229), y efectivamente se lee que la forma de pago ofertada es “un solo pago, a más tardar sesenta días después a la emisión del acta de recepción de los equipos, firmada por el administrador de contrato”, lo cual difiere con lo establecido en la base de licitación, específicamente con lo apuntado en el numeral 9. Forma y tramite de pago electrónico con abono a cuenta, apartado 9.1 forma de pago el cual señala: “A treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS”, tal como lo razonara la Comisión Evaluadora de Ofertas en su respectiva recomendación. Finalmente, la CEO fundamentó su recomendación de adjudicación del código recurrido en el apartado 6.10 del numeral 6. Criterios para recomendación y adjudicación de la base de la referida licitación, el cual literalmente expresa: “6.10 El ISSS se reserva el derecho de adjudicar aquellas ofertas en caso de incumplimientos de contrato u órdenes de compra y/o entregas con el ISSS mayor o igual a 45 días, o no haberlos superado a satisfacción del ISSS, en los últimos 5 años previos a la apertura de ofertas, a excepción de que el contratista haya sido inhabilitado, según informe del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI”. Por todo lo antes expuesto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, al Consejo Directivo, recomienda: **confirmar** la adjudicación del código A930401 “**equipo de ultrasonografía para ginecología y obstetricia**” de la Licitación Publica N° **Q-075/2016-P/2017**, a favor de la sociedad **Biomédica Lemus, S.A. de C.V.**

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0589.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE, S. A.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A930401** “EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA”, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-075/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ULTRASONOGRAFÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.**, MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0378.MZO., ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO N° 3722, DEL 13 DE MARZO DE 2017; AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTA COMISIÓN (CEAN), ANALIZÓ EL EXPEDIENTE DE LA REFERIDA LICITACIÓN PÚBLICA, LOS TÉRMINOS DE LA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN HECHA A FAVOR DE LA SOCIEDAD BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V., LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO INTERPUESTO Y LA RESPUESTA EMITIDA POR ESTA ÚLTIMA SOCIEDAD RESPECTO DE LA IMPUGNACIÓN DEL CÓDIGO RECURRIDO (A930401).

EN LA PRIMERA PARTE DEL RECURSO, LA RECURRENTE ALEGA QUE SE COLOCÓ A SU OFERTA COMO NO ELEGIBLE POR QUE NO CUMPLE CON EL “TIEMPO DE LA GARANTÍA DE FÁBRICA” SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EL CUAL ES DE 36 MESES, SIN EMBARGO, CLARAMENTE EN EL FORMATO DE SU OFERTA ECONÓMICA ESTIPULARON QUE EL TIEMPO DE DICHA GARANTÍA SON PRECISAMENTE 3 AÑOS, ES DECIR, 36 MESES DE GARANTÍA POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA.

AL CONSULTAR LA BASE DE LICITACIÓN, ENCONTRAMOS QUE EL APARTADO 4.8 “GARANTIA CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICA”, EN SU NUMERAL 4.8.1 SEÑALA QUE *“EL PERÍODO MÍNIMO DE GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA SERÁ CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS, SEGÚN LOS PLAZOS CONTENIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS DE LA BASE DE LICITACIÓN”*.

REVISANDO LOS ANEXOS CONTENIDOS EN LA BASE DE LA REFERIDA LICITACIÓN, ENCONTRAMOS EL “ANEXO NO. 10” REFERIDO AL “TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS”, EL CUAL ESPECIFICA QUE LA DURACIÓN MÍNIMA DE LA GARANTÍA POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA EXIGIDA PARA LOS OFERTANTES ES DE 36 MESES.

ASÍ LAS COSAS, AL VERIFICAR LA OFERTA DE LA RECURRENTE, IDENTIFICAMOS POR UNA PARTE, QUE EN EL FOLIO 0000840 CONCERNIENTE AL ANEXO NO. 10 IDENTIFICADO COMO “CARTA SOBRE ANEXO NO. 10”, EL TIEMPO OFERTADO POR LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE S.A., PARA LA GARANTÍA POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA ES DE 36 MESES, MIENTRAS QUE POR OTRA PARTE, REFERIDA AL DETALLE DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR DICHA SOCIEDAD, ESPECÍFICAMENTE EN EL FOLIO 0001229, SE LEE QUE LA “GARANTÍA DE FÁBRICA” OFRECIDA ES DE “1 AÑO”, INDICANDO A CONTINUACIÓN QUE LA “GARANTÍA QUE OFRECE LA EMPRESA” SERÁ DE “3 AÑOS”.

BAJO ESE PANORAMA, A JUICIO DE ESTA COMISIÓN, LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) EN ESTE PUNTO FUE ACERTADA Y NO TERGIVERSADA COMO ALEGA LA RECURRENTE, YA QUE AL ESCRIBIR LA RECURRENTE EN SU OFERTA ECONÓMICA QUE LA GARANTÍA DE FÁBRICA OFRECIDA ES DE UN AÑO, NO ESTÁ CUMPLIENDO CON LO REQUERIDO MÍNIMAMENTE POR LA BASE DE LICITACIÓN QUE SON 36 MESES, NO OBSTANTE QUE A CONTINUACIÓN ESCRIBIERA QUE LA GARANTÍA QUE OFRECE LA EMPRESA ES DE 3 AÑOS, CON LO CUAL SOLO ENREDA LAS COSAS, SIN POSIBILIDAD DE ENMENDAR LO ESCRITO EN SU OFERTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ROMANO IV. OFERTA ECONOMICA, APARTADO 1.6 DE LA BASE DE LICITACIÓN, EL CUAL EXPRESA: *“LAS OFERTAS ECONÓMICAS SE CONSIDERARAN FINALES, POR LO TANTO NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS ADICIONALES, SUSTITUCIONES NI*

CORRECCIONES, TACHADURAS, ENMENDADURAS NI BORRONES UNA VEZ RECIBIDAS”.

EN UN SEGUNDO ARGUMENTO, LA RECURRENTE ALEGA QUE EL PRECIO DE SU OFERTA ES CONSIDERABLEMENTE MENOR PARA LOS NUEVE EQUIPOS SOLICITADOS, CON UNA DIFERENCIA DE ALREDEDOR DE QUINCE MIL DÓLARES MENOS EN COMPARACIÓN CON OTRAS OFERTAS, LO CUAL SE TRADUCE EN UN MENOR GASTO RAZONABLE PARA LA INSTITUCIÓN. AL RESPECTO ESTA COMISIÓN, VERIFICÓ QUE EFECTIVAMENTE LA OFERTA DE LA RECURRENTE ES MENOR EN PRECIO QUE LAS DEMÁS OFERTAS PRESENTADAS, INCLUYENDO LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA; SIN EMBARGO, NO ES ÚNICAMENTE EL PRECIO EL DETERMINANTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS CONTENIDOS EN LA REFERIDA LICITACIÓN, SINO QUE ADEMÁS EL CUMPLIMIENTO DE OTROS ASPECTOS EXIGIDOS EN LA BASE DE LA LICITACIÓN EN COMENTO, COMO POR EJEMPLO, EL TIEMPO MÍNIMO DE LA GARANTÍA POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y OTROS ASPECTOS NO MENOS RELEVANTES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN; ASÍ LO INDICA EL APARTADO 6.1 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION DE LA BASE DE LICITACIÓN EL CUAL SEÑALA: “6.1 SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA MENOR EN PRECIO”, ES DECIR, QUE ADEMÁS DE SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO, ES DETERMINANTE QUE DICHA OFERTA SE AJUSTE A LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS EXIGIDOS POR LA BASE DE LICITACIÓN.

LA RECURRENTE, EN UN TERCER ARGUMENTO CONSIGNADO EN SU RECURSO, PLANTEA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TIENE UN MECANISMO DE PAGO QUE NO PUEDE SER ALTERADO POR UN PLANTEAMIENTO QUE HAGA UNA OFERTA, LA CUAL SE TORNA LETRA MUERTA, Y QUE SABIENDO ESO, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DEBÍO CEÑIRSE A SU COMETIDO QUE ES VERIFICAR QUE LOS EQUIPOS A SUMINISTRAR SÍ CUMPLÍAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LA LICITACIÓN.

AL RESPECTO, ES IMPORTANTE TRAER A COLACIÓN QUE UNO DE LOS MOTIVOS DE LA CEO, PARA NO RECOMENDAR LA OFERTA DE LA RECURRENTE FUE QUE “LA FORMA DE PAGO NO SE AJUSTA A LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 9.1, ROMANO V

DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL CUAL EXPRESA QUE LA FORMA DE PAGO SERÁ “A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL QUEDAN POR LOS BIENES RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS”, Y NO ASÍ LO EXPRESADO EN LA OFERTA ECONÓMICA CUYO PAGO SE REQUIERE EFECTUAR POR PARTE DEL INSTITUTO A MÁS TARDAR SESENTA DÍAS DESPUÉS A LA EMISIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN”.

ESTA COMISIÓN, VERIFICÓ LA OFERTA ECONÓMICA DE LA RECURRENTE (FOLIO 001229), Y EFECTIVAMENTE SE LEE QUE LA FORMA DE PAGO OFERTADA ES “UN SOLO PAGO, A MÁS TARDAR SESENTA DÍAS DESPUÉS A LA EMISIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS, FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO”, LO CUAL DIFIERE CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE CON LO APUNTADO EN EL NUMERAL 9. FORMA Y TRAMITE DE PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA, APARTADO 9.1 FORMA DE PAGO EL CUAL SEÑALA: “A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL QUEDAN POR LOS BIENES RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS”, TAL COMO LO RAZONARA LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN SU RESPECTIVA RECOMENDACIÓN.

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, PODEMOS DECIR QUE SI BIEN ES CIERTO NO PUEDE ALTERARSE EL MECANISMO DE PAGO SEÑALADO EN LA BASE DE LICITACIÓN TAL COMO ASEVERA LA RECURRENTE EN SU RECURSO, NO MENOS CIERTO ES QUE TODO OFERTANTE DEBE CEÑIRSE A LAS INDICACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO; PARA EL CASO, LA RECURRENTE DEBIÓ AJUSTAR LA FORMA DE PAGO EXPRESADA EN SU OFERTA A LA FORMA DE PAGO ESTIPULADA EN LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA, Y NO INTENTAR QUE EN ESTA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, LO ESCRITO EN SU OFERTA SE TORNE LETRA MUERTA, TAL COMO DICE EN SU RECURSO, YA QUE CON ELLO CONTRARÍA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 Y 44 LETRA S) DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN EL SENTIDO QUE EL CONTENIDO DE LAS OFERTAS DEBEN ARMONIZAR CON EL CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACIÓN, AJUSTÁNDOSE A LAS CONDICIONES Y ASPECTOS REGULADOS POR ESTAS ÚLTIMAS.

FINALMENTE EN SU RECURSO, LA RECURRENTE ALEGA QUE DEBIÓ GARANTIZARSE QUE TODOS LOS OFERTANTES FUERAN EVALUADOS CON EL MISMO CRITERIO

TÉCNICO EN BASE A LOS DOCUMENTOS, LEGALES, FINANCIEROS Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE APOYE AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, AFIRMANDO QUE ESTE PRINCIPIO HA SIDO CLARAMENTE VIOLENTADO EN ESTE CASO, YA QUE LA CEO HA MINIMIZADO EL HECHO QUE BIOMEDICA LEMUS S.A. DE C.V., POSEE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES, MIENTRAS QUE SU OFERTA, ES DECIR, LA OFERTA DE SIEMENS HEALTHCARE S.A., NO TIENE NINGÚN TIPO DE OBSERVACIONES DE ESTE TIPO.

SEGÚN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN, LA SOCIEDAD BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V., RESULTÓ FAVORECIDA CON LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO RECURRIDO, POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS OFERTAS ELEGIBLES -PESE A INCUMPLIMIENTOS- TRAS CONSIDERAR LA CEO EN SU RECOMENDACIÓN EL RAZONAMIENTO DESCRITO A CONTINUACIÓN: *“PESE A QUE LA SOCIEDAD BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V., HA TENIDO INCUMPLIMIENTO CON LAS ENTREGAS EN EL ISSS EN EL CONTRATO Q-273/2015 CON 21 DÍAS DE RETRASO Y EN EL CONTRATO Q-128/2015 LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE LA GARANTÍA BUENA CALIDAD CON 77 DÍAS DE RETRASO, SEGÚN LO EXPRESADO EN EL INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, AL RESPECTO CABE RESALTAR QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA LA RECOMENDACIÓN SE HA BASADO EN EL NUMERAL 6.10 DE ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL CUAL CITA: “EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR AQUELLAS OFERTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO U ÓRDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS CON EL ISSS MAYOR O IGUAL A 45 DÍAS, O NO HABERLOS SUPERADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS, EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, A EXCEPCIÓN DE QUE EL CONTRATISTA HAYA SIDO INHABILITADO, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI”, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EN CUANTO A LA ADQUISICIÓN DE ESTOS EQUIPOS SE HA CONSIDERADO ADEMÁS LO SIGUIENTE: (...) CON RESPECTO AL CÓDIGO A930401 EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, EN EL CASO ESPECÍFICO PARA LA UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE, EL EQUIPO CON QUE SE CUENTA ACTUALMENTE YA CUMPLIÓ SU VIDA ÚTIL, Y REPARARLO IMPLICA ALTOS COSTOS, ASÍ MISMO EL NO CONTAR CON EL EQUIPO IMPLICARÍA DETENER TOTALMENTE EL SERVICIO PARA EL DIAGNÓSTICO PRECISO DE PATOLOGÍAS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DE NUESTRAS PACIENTES DERECHOHABIENTES EN SUS DIFERENTES ETAPAS DE VIDA,*

EMBARAZADAS Y CLIMATÉRICAS. SIEMPRE A LO CONCERNIENTE AL CÓDIGO A930401 EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA PARA EL EQUIPO CON QUE SE CUENTA ES ÚNICO EN EL DEPARTAMENTO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DEL HOSPITAL 1° DE MAYO, EL CUAL YA DIO SU VIDA ÚTIL, SU FECHA DE ENTREGA FUE DEL AÑO 2010, EL CUAL YA NO TIENE MANTENIMIENTO PREVENTIVO NI CORRECTIVO Y YA NO TIENE LA MISMA CALIDAD DE IMAGEN NECESARIA PARA REALIZAR LA CANTIDAD DE 200 USG MENSUALES QUE SE REALIZAN, ESTO AFECTA YA QUE ESTE ES EL CENTRO DE REFERENCIA A NIVEL NACIONAL DEL ISSS, Y ES AQUÍ DONDE SE REALIZAN TODAS LAS MAMOGRAFÍAS DIAGNÓSTICAS, AL MISMO TIEMPO SE REALIZAN LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA DE USG QUE SE DERIVAN TANTO DE ÉSTAS PACIENTES (DE MAMOGRAFÍA) COMO LAS DE CONSULTA EXTERNA, EMERGENCIA Y HOSPITALIZADAS DEL HOSPITAL, POR LO QUE AL NO HABER ESTE EQUIPO EN EL HOSPITAL 1° DE MAYO, SE QUEDARÍA SIN REALIZAR USG EN EL DEPARTAMENTO (...)

DE LA LECTURA DEL ANTERIOR RAZONAMIENTO, SE COLIGE QUE LA CEO FUNDAMENTÓ SU RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO RECURRIDO EN EL APARTADO 6.10 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION DE LA BASE DE LA REFERIDA LICITACIÓN, EL CUAL LITERALMENTE EXPRESA: "6.10 EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR AQUELLAS OFERTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO U ÓRDENES DE COMPRA Y/O ENTREGAS CON EL ISSS MAYOR O IGUAL A 45 DÍAS, O NO HABERLOS SUPERADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS, EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, A EXCEPCIÓN DE QUE EL CONTRATISTA HAYA SIDO INHABILITADO, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI".

CON LA APLICACIÓN DE DICHO CRITERIO (6.10), A JUICIO DE ESTA COMISIÓN, LA CEO NO HA HECHO OTRA COSA MÁS QUE CEÑIR SU RECOMENDACIÓN A LO ESTIPULADO EN LA BASE, SIENDO PRECISO ENFATIZAR QUE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), EN SU ART. 43, ESTABLECE CON CLARIDAD QUE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA A LAS CONTRATACIONES; CONSECUENTEMENTE, CONSIDERAMOS QUE LO ACTUADO POR LA CEO EN ESTE PUNTO ESTÁ APEGADO A LA BASE DE LICITACIÓN OBJETO DEL

RECURSO, SIN QUE ESTO CONSTITUYA UNA VIOLACIÓN O TRASGRESIÓN A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES, SINO A LA SIMPLE APLICACIÓN DE UN CRITERIO REGLADO EN LA BASE POR EL INSTITUTO, MEDIANTE EL CUAL SE LE FACULTA PARA ADJUDICAR PROPUESTAS DE OFERTANTES QUE APAREZCAN CON INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES REPORTADOS POR LA UACI EN LOS TÉRMINOS QUE MENCIONA DICHO CRITERIO.

ES IMPORTANTE HACER NOTAR POR PARTE DE ESTA COMISIÓN (CEAN), QUE SUMADO A LOS PUNTOS REFERIDOS AL (I) TIEMPO DE LA GARANTÍA DE FÁBRICA Y (II) LA FORMA DE PAGO REQUERIDOS EN LA BASE DE LA LICITACIÓN OBJETO DEL PRESENTE RECURSO, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) IDENTIFICÓ OTROS 2 MOTIVOS ADICIONALES PARA NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN LA OFERTA DE LA RECURRENTE RESPECTO DEL CÓDIGO RECURRIDO, TAL COMO SE LEE EN EL "ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS", LA CUAL SEÑALA: "...NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACION EN LOS SIGUIENTES SUBNUMERALES: 1.8 Y 2.2.3: NO PRESENTÓ LAS CONSTANCIAS DE VISITA DEL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DE LAS AREAS DE ULTRASONOGRAFÍA Y MONITOREO FETAL Y DEL DEPARTAMENTO DE RADIOLOGIA E IMÁGENES. 2.2.4: NO SE ENTREGARÁ EL TRANSDUCTOR DE 8-18 MH, SEGÚN LO MANIFESTADO EN LA NOTA DE FOLIO 1050, SE ENTREGARÁ UN TRANSDUCTOR DE 5-16 MHZ." (FOLIOS: 0003556-0003565), Y QUE FUERA RETOMADO EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN.

AL LEER LA BASE DE LICITACIÓN OBJETO DEL PRESENTE RECURSO, SE OBSERVA QUE DENTRO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL PROCESO DE COMPRA SE PIDE A LOS OFERTANTES REALIZAR VISITA OBLIGATORIA A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE CON EL OBJETIVO DE PODER VERIFICAR QUE SU OFERTA SEA ACORDE A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO, Y QUE COMO EVIDENCIA DE SU VISITA EL OFERTANTE DEBÍA PRESENTAR CON SU OFERTA LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA EXTENDIDA POR EL ISSS (APARTADO 1.8 DEL NUMERAL 1 DOCUMENTACION TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA Y APARTADO 2.2.3 DEL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO); ASIMISMO DE DICHA LECTURA SE COLIGE, QUE EN EL CASO DEL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO, EXISTEN TRES DIFERENTES SERVICIOS SOLICITANTES DEL CÓDIGO RECURRIDO: "522403- ULTRASON.MON.FET, 522416-

DEPTO. DE EMERGENCIA, 522A04- DEPTO.RADIOL.E IMAGE”; PARA EL CASO, LA RECURRENTE PRESENTÓ CON SU OFERTA (FOLIO 0000859) UNA SOLA CONSTANCIA DE SU VISITA AL SERVICIO DE “522403- ULTRASON.MON.FET” DEL NOSOCOMIO EN MENCIÓN, NO APARECIENDO LAS CONSTANCIAS DE VISITA DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA Y DEL DEPARTAMENTO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES (522416- DEPTO. DE EMERGENCIA, 522A04- DEPTO.RADIOL.E IMAGE), CON LO CUAL SE RATIFICA EL INCUMPLIMIENTO RAZONADO POR LA CEO EN SU RECOMENDACIÓN, CON LA PEQUEÑA ACLARACIÓN, QUE LA PRESENTADA CORRESPONDE, COMO SE DIJO, AL SERVICIO DE ULTRASONOGRAFÍA Y MONITOREO FETAL, FALTANDO LA CONSTANCIA DE VISITA DE LOS OTROS 2 SERVICIOS MENCIONADOS.

ASIMISMO, DE LA LECTURA DE LA REFERIDA BASE DE LICITACIÓN, SE OBSERVA QUE ESPECÍFICAMENTE PARA EL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS, PARA EL DEPARTAMENTO DE RAYOS X, REFERENTE AL CÓDIGO RECURRIDO (A930401), SE REQUIERE QUE SE HAGA ENTREGA DE UN *“TRANSDUCTOR LINEAL, DE 60 MILÍMETROS CON RANGO DE FRECUENCIA DE OPERACIÓN DE 8 MEGA HERTZ A 18 MEGA HERTZ O MÁS AMPLIO, CON VISTA TRAPEZOIDAL”*, EN LUGAR DEL TRANSDUCTOR DE LA ESPECIFICACIÓN 4.3 QUE SE REFIERE A *“UN TRANSDUCTOR ENDOCAVITARIO, RANGO DE FRECUENCIA DE OPERACIÓN DE 5 MEGA HERTZ (MHZ) A 8 MEGA HERTZ (MHZ) O RANGO MÁS AMPLIO”* (APARTADO 2.2.4 DEL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO).

AL INSPECCIONAR LA OFERTA DE LA RECURRENTE, EFECTIVAMENTE EN EL FOLIO 0001050 SE DETECTA UNA “NOTA” EN LA QUE EXPRESA QUE SE INCLUYE SÓLO PARA EL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO EQUIPO MARCA SIEMENS, MODELO ACUSON NX3 ELITE CON TRANSDUCTOR LINEAL VF16-5, EN LUGAR DEL TRANSDUCTOR ENDOCAVITARIO, DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL NUMERAL 2.2.4, REFERIDO ANTERIORMENTE, CON LO CUAL TAMBIÉN SE CORROBORA EL SEÑALAMIENTO DE LA CEO EN CUANTO AL INCUMPLIMIENTO DE LA RECURRENTE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CÓDIGO RECURRIDO, PARTICULARMENTE EN EL CASO DEL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO, PUES LA CEO RAZONÓ QUE CON EL EQUIPO OFERTADO LA RECURRENTE NO ALCANZA EL RANGO MAYOR DE FRECUENCIA MAYOR REQUERIDO, EL CUAL ES DE 18 MEGA HERTZ, SIENDO LO OFERTADO DE 16 MEGA HERTZ, LO CUAL FUE CONSULTADO POR ESTA COMISIÓN A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO CLÍNICO DEL REFERIDO HOSPITAL, QUIEN

TAMBIÉN FORMÓ PARTE DE LA CEO, QUIEN RATIFICÓ QUE LA OFERTA DE LA RECURRENTE *“NO CUMPLE CON LOS VALORES DEMANDADOS EN NUESTRO SERVICIO QUE ERA HASTA 18 MEGA HERTZ”* (ANEXO 1).

SOBRE ESTOS DOS ÚLTIMOS INCUMPLIMIENTOS ATRIBUIDOS A LA OFERTA DE LA RECURRENTE (REFERIDOS A LAS VISITAS OBLIGATORIAS Y A LA ENTREGA DEL TRANSDUCTOR LINEAL PARA EL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO), ÉSTA ÚLTIMA NO HIZO NINGÚN PRONUNCIAMIENTO EN SU ESCRITO DE RECURSO, POR LO QUE CON SU SILENCIO, NO MODIFICA LOS INCUMPLIMIENTOS A LA BASE DE LICITACIÓN QUE LE ATRIBUYE LA CEO EN SU RECOMENDACIÓN, Y QUE RETOMA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN RELACIONADO AL PRINCIPIO DE ESTA ACTA.

SUMADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE DECIR QUE TAMPOCO LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LA RECURRENTE EN SU RECURSO HAN SIDO SUFICIENTES PARA DESACREDITAR LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) TANTO EN LO RELATIVO A LOS OTROS INCUMPLIMIENTOS DE SU OFERTA A LAS BASES DE LICITACIÓN Y QUE APARECEN EN LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO (REFERIDOS AL TIEMPO DE LA GARANTÍA DE FÁBRICA Y LA FORMA DE PAGO EXIGIDOS EN LA BASE), ASÍ COMO A LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V., RESPECTO DEL CÓDIGO RECURRIDO, SOBRETUDO, PORQUE CONSIDERAMOS QUE LO HECHO POR LA CEO ESTÁ ENMARCADO EN LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA, QUE FUERA EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE RIGIÓ EL PROCESO DE LICITACIÓN (ART. 43 LACAP), SIENDO OPORTUNO CITAR QUE *“EN MATERIA DE LICITACIONES, EL PLIEGO DE CONDICIONES O BASES DE LICITACIÓN CONFORMA LOS LIMITES ESPECÍFICOS A LOS QUE, TANTO LA ADMINISTRACIÓN COMO LOS OFERTANTES DEBEN CEÑIRSE...”*. SENTENCIA 167-S-2003, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2004.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 1, 5, 43, 44, 45, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ART. 3 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S. A., AL CONSEJO DIRECTIVO, RECOMIENDA:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A930401 “EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA”, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-075/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ULTRASONOGRAFÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V., REALIZADA MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0378.MZO., ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO N° 3722, DEL 13 DE MARZO DE 2017, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN ISSS | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | SOCIEDAD ADJUDICADA | TIPO DE OFERTA | MARCA | MODELO | PAÍS | CANTIDAD TOTAL | PRESENTACIÓN | PRECIO UNITARIO | MONTO HASTA POR (INCLUYE IVA) |
|---------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|---------|----------------------|-------|----------------|-------------------------------|-----------------|-------------------------------|
| A930401 | EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA | ULTRASONOGAFO DOPPLER COLOR PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA | BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V. | BÁSICA | TOSHIBA | XARIO 100 (TUS-X100) | JAPÓN | 9 | UNIDAD PRINCIPAL Y ACCESORIOS | \$24,123.24 | \$217,109.16 |

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS, por unanimidad ACUERDA:

1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A930401 “EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA”, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-075/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ULTRASONOGRAFÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V., REALIZADA MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0378.MZO., ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO N° 3722, DEL 13 DE MARZO DE 2017, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN ISSS | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | SOCIEDAD ADJUDICADA | TIPO DE OFERTA | MARCA | MODELO | PAÍS | CANTIDAD TOTAL | PRESENTACIÓN | PRECIO UNITARIO | MONTO HASTA POR (INCLUYE IVA) |
|---------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|---------|----------------------|-------|----------------|-------------------------------|-----------------|-------------------------------|
| A930401 | EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA | ULTRASONOGAFO DOPPLER COLOR PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA | BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V. | BÁSICA | TOSHIBA | XARIO 100 (TUS-X100) | JAPÓN | 9 | UNIDAD PRINCIPAL Y ACCESORIOS | \$24,123.24 | \$217,109.16 |

Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.6. Solicitud de autorización de la celebración de la **Semana de la Seguridad Social** y aprobación de presupuesto por un monto de \$ 4,422.50

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Juan Carlos Ulloa, jefe del departamento de Cooperación Externa, presentó la solicitud de autorización de la celebración de la **semana de la seguridad social** y la aprobación de presupuesto por un monto de \$4,422.50. Explicó los objetivos que persigue dicha celebración, la importancia de promover el tema de seguridad social, las acciones realizadas en años anteriores y detalló el programa de actividades diarias que se ha planificado realizar durante dicha semana, especificando además, el lugar en el cual se llevarían a cabo. También presentó un detalle de los gastos planificados por cada actividad para justificar el presupuesto total; haciendo un comparativo global con los presupuestos destinados al mismo fin en años anteriores.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar lo solicitado. Lo cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0590.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, COMO RESPALDO A LA INTENCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE GUATEMALA Y COMO UNA INICIATIVA A LA GENERACIÓN DE UNA CULTURA EN SEGURIDAD SOCIAL PARA EL SALVADOR, EL ISSS HA VENIDO PROMOVRIENDO DESDE EL AÑO 2012 EN LA SOCIEDAD SALVADOREÑA TEMAS SOBRE **SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, TENIENDO POR OBJETIVO SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE, EMPLEADOS DEL INSTITUTO, TRABAJADORES, EMPRESARIOS Y ESTUDIANTES SOBRE LA CORRESPONSABILIDAD DE TODOS HACIA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD SOBRE LA BASE DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ASIMISMO, DAR SEGUIMIENTO AL POSICIONAMIENTO DEL ISSS EN LO RELACIONADO A LA TEMÁTICA DE SEGURIDAD SOCIAL, FACILITAR EL ABORDAJE DE LOS TEMAS COMPRENDIDOS EN ESTE DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL, CONFORMAR UN EJERCICIO PARTICIPATIVO DE LOS SECTORES NACIONALES INVOLUCRADOS EN EL TEMA DE LA SEGURIDAD

SOCIAL, PARA LA OBTENCIÓN DE DIFERENTES CORRIENTES DE PENSAMIENTO Y DAR CONTINUIDAD AL ESPÍRITU DE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL COMO UN ESPACIO DETERMINADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL SALVADOR. DURANTE LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE ABRIL DE 2017 SE REALIZARAN ACTIVIDADES ENFOCADAS ESPECÍFICAMENTE EN: INAUGURACIÓN SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DESFILE DE LA SEGURIDAD SOCIAL (RED SANTA TECLA), FORO UNIVERSITARIO CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y UN CONVERSATORIO **“RETOS EN LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL”** Y ACTIVIDADES DURANTE TODA LA SEMANA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN. EL MONTO TOTAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ASCIENDE A CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (**US \$4,422.50**). CABE MENCIONAR QUE ESTE PRESUPUESTO ESTÁ CONSIDERADO EN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA PARA EL AÑO 2017, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDA** LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA DE AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2017; **2°) AUTORIZAR** LA CELEBRACIÓN DE LA **SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2017**, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL **24 AL 28 DE ABRIL DE 2017**; **3°) APROBAR** PARA LA **CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2017** UN PRESUPUESTO DE CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (**US \$4,422.50**); **4°) DESIGNAR** A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA COMO COORDINADOR PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2017, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 24 AL 28 DE ABRIL DE 2017; Y **5°) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.7. Presentación de informe referente al recurso de apelación en contra de la resolución de denegatoria de pensión por vejez pronunciada por la UPISSS, presentado por la señora XXXXXXXXXX

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Karina Stvlana Tejada Lazo, jefa del departamento jurídico de la UPISSS, explicó el informe referente al recurso de apelación en contra de la resolución de denegatoria de pensión por vejez pronunciada por la UPISSS, presentado por la **señora** [REDACTED]. Detalló el acto impugnado, fecha de notificación de la Resolución de denegatoria, datos del apelante, fecha de presentación del Recurso de Apelación, solicitud básica de la apelante. Nuestras consideraciones y conclusión: Habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos de tiempo y forma previstos en el Art. 56 del Reglamento de aplicación de los Seguros de Invalidez, Vejez y Muerte, para la presentación de Recursos de Apelación en contra de resoluciones relacionadas a prestaciones previsionales; consideramos procedente su admisión por parte del Consejo Directivo del ISSS a efecto que se analice los argumentos que la recurrente plantea en su escrito, y se resuelva lo que conforme a derecho corresponda.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar lo solicitado. Lo cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0591.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, EN RELACIÓN AL ESCRITO DE LA **SEÑORA** [REDACTED], A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, LICENCIADA [REDACTED], EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE LE FRANQUEA EL ART.56 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, MEDIANTE EL CUAL INTERPONE **RECURSO DE APELACIÓN** EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE PENSIÓN POR VEJEZ PRONUNCIADA POR LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2016, BAJO LA REF. [REDACTED] EN EL EXPEDIENTE [REDACTED], QUE LE FUE NOTIFICADA EL 13 DE ENERO DE 2017; Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN: **(I)** EL INFORME RENDIDO POR LA UPISSS, DEL 03 DE ABRIL DE 2017, Y **(II)** HABERSE VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE TIEMPO Y FORMA PREVISTOS EN LA DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA ANTES CITADA, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL

INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) ADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN** INTERPUESTO POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, LICENCIADA [REDACTED] [REDACTED] **EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE PENSIÓN POR VEJEZ**, PRONUNCIADA POR LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, BAJO LA REF. [REDACTED], EN EL EXPEDIENTE [REDACTED] EN VIRTUD DE HABERSE VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS PARA ELLO EN EL ART.56 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE; **3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL**, PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, SE EFECTUÉ EL ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LA RECURRENTE EN SU ESCRITO, Y SE PRESENTE UN INFORME A ESTE CONSEJO DIRECTIVO A EFECTO DE RESOLVER LO QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA; **4°) ENCOMENDAR A LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS**, QUE NOTIFIQUE A LA INTERESADA DE LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN QUE HA INTERPUESTO; Y DE CUYO ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SE LE NOTIFICARÁ OPORTUNAMENTE; Y **5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

4.4.8. Informe de finalización de gestiones en el proceso de arreglo directo con la empresa INCODECO, S.A. de C.V.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de la Unidad Jurídica, presentó el informe de finalización de gestiones en el proceso de arreglo directo con la empresa **Incodeco, S.A. de C.V.** Explicó que en atención a lo dispuesto en el **acuerdo #2016-1465.AGO.**, contenido en Acta N° 3694, del 29 de agosto de 2016, se presenta informe del resultado del proceso de arreglo directo solicitado por **Incodeco, S.A. de C.V.**, para resolver desavenencias surgidas durante la ejecución del contrato N° **O-001/2014** derivado de la **Licitación Pública N° O-001/2014** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS PARA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES, SAN SALVADOR”**, suscrito entre el ISSS y dicha empresa el 17 de diciembre de 2014. Explicó que el presente arreglo directo fue solicitado por el representante legal de la Contratista, Lic.

Rodolfo Francisco Girón Rosa, el día 26 de julio de 2016 por diferencias suscitadas después de haberse cerrado -sin acuerdos- el arreglo directo promovido por el Instituto, el cual fue encomendado para buscar una solución a la suspensión de la obra y darle continuidad a la ejecución del contrato, no lográndose acuerdos debido a que la Contratista no tuvo disposición de ajustar el incremento del precio dentro del 20% que permite la ley. Ese primer arreglo directo se desarrolló entre enero y junio de 2016. Los puntos a discutir, según la petición de la Contratista, eran los siguientes: **1) Pago de las estimaciones y pago de costos y/o gastos relacionados a la formalización del contrato y desarrollo del proyecto, no incluido en las estimaciones por el monto de [REDACTED]** **2) Pago de gastos razonables por suspensión de la ejecución de la obra, por causa ajena a la responsabilidad de la contratista por un monto de [REDACTED]** **3) Liquidación inmediata del contrato;** **4) Recepción inmediata del sitio de la obra;** y **5) Devolución inmediata de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.** A continuación hizo un análisis del desarrollo de dichos puntos en cada una de las cinco reuniones sostenidas con los representantes de la empresa en mención; comentando que en 3 ocasiones la empresa cambió los montos que pretendía reclamar a la Institución. Finalmente concluyó expresando que la empresa no aceptó los términos propuestos por el Instituto para llegar a un arreglo directo.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe. El cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0592.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER Y ANALIZAR EL INFORME DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL, NOMBRADA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE **ARREGLO DIRECTO** PARA LA SOLUCIÓN DE LAS DIVERGENCIAS SURGIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NÚMERO **O-001/2014**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **O-001/2014**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS PARA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES, SAN SALVADOR**”, SUSCRITO ENTRE EL ISSS Y LA SOCIEDAD **INCODECO, S.A. DE C.V.**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO DEL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL**

DESIGNADA PARA INTERVENIR EN EL PROCESO DE **ARREGLO DIRECTO** SOLICITADO POR LA SOCIEDAD **INCODECO, S.A. DE C.V.** PARA BUSCAR SOLUCIÓN A LAS DIVERGENCIAS SURGIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NÚMERO **O-001/2014**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **O-001/2014**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS PARA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES, SAN SALVADOR”**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** DAR POR CONCLUIDO EL REFERIDO ARREGLO DIRECTO SIN ACUERDOS, TAL COMO LO INDICA EL INFORME ANTES MENCIONADO; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN COORDINACIÓN CON LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES A FIN DE DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL DERIVADA DEL CONTRATO **O-001/2014**, Y SE RECUPERE EL ANTICIPO, O LA PARTE QUE CORRESPONDA, QUE LA CONTRATISTA ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE DEVOLVER Y SE BRINDE UN INFORME DE DICHAS ACCIONES EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA. **4º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.9. Solicitud de establecer normativa para que los médicos que trabajen en la Institución no puedan firmar solicitud de reintegro de gastos médicos de los pacientes que realicen los reclamos, presentado por la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud.

La doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud, presentó la solicitud de establecer normativa para que los médicos que trabajen en la Institución no puedan firmar solicitud de reintegro de gastos médicos de los pacientes que realicen los reclamos, puesto que en ese caso los doctores se convertirían en juez y parte y tomó como ejemplo un caso recientemente presentado en el cual, los mismos médicos que atendieron al paciente en el Hospital de Oncología fueron los que firmaron en los informes presentados cuando se solicitó reintegro de gastos por servicios recibidos en el área privada.

Agregó que el jefe de la Unidad Jurídica tomó nota de dicha solicitud.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

- 4.4.10. Solicitud de informe de resultados de los estudiantes de enfermería a los que se autorizó hacer pasantías en Hospitales del ISSS, presentado por la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud

La relatora de la comisión manifestó que la doctora Choto de Parada, hizo referencia a un acuerdo emitido por el Consejo hace dos o tres años en el cual se autorizó a jóvenes estudiantes de enfermería a hacer pasantías en los Hospitales del Instituto y solicitó un informe de los resultados que se ha tenido de dicho proceso.

Agregó que el Subdirector de Salud se comprometió a solicitar la información respectiva para presentarla.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

5. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

- 5.1. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel sobre el recurso de revisión, presentado por la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A999601**, contenido en la Licitación Pública N° **Q-089/2016-P/2017**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Para el presente punto asistieron: doctor José Guillermo Vaquerano Aguilar, licenciado Philtor Mauricio M. Estrada Barahona, y licenciado José Alfredo Cadenas Orellana, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; y licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI.

El doctor José Guillermo Vaquerano Aguilar, miembro de la comisión especial de alto nivel, presentó el análisis hecho al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A999601**, contenido en la Licitación Pública N° **Q-089/2016-P/2017**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Presentó el análisis de la manera siguiente:

Argumentos de la Recurrente

- Que el documento de registro tiene el alcance de ser subsanado perfectamente con una solicitud de informe a la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), la cual hubiera corroborado que el equipo unidad de electrocirugía marca: Bowa modelo: arc-350, país de origen y despacho: Alemania, se encontraba en estatus "FAVORABLE" para la emisión del Registro y/o Licencia Sanitario, documento que no fue solicitado a nuestra empresa o quizás ni consultado a la DNM, el cual se anexa a este recurso copias certificadas, así como también de documentos desde el inicio de registro el 20 de marzo del año 2015, sus respectivas subsanaciones y registro final del equipo en referencia para su corroboración.

Que el registro sanitario no fue presentado al momento de la apertura de la licitación debido a que la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) no lo había puesto en ventanilla para su retiro, lo cual constituye una causa no imputable para la solicitante, debido a que la expedición de dicho documento depende de la mora o saturación que pueda tener la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM); lo cual debió ser tomado en cuenta por la CEO y los técnicos analistas, más aun al encontrarse con una oferta elegible y única para adjudicar basándose en el sub-numeral 1.10 que declara "cuando se sopesa el interés público de la salud y el bien común de los derechohabientes, cuando sea única oferta elegible, y deben velar por los derechos comunes de los derechohabientes y dar fiel cumplimiento a las especificaciones y detalles de los pliegos de la licitación en impugnación siendo este equipo de vital necesidad e importancia para el ISSS".

Con base a los razonamientos expuestos de conformidad con los Arts. 1, 2, 18 de la Constitución de la Republica, Arts. 76, 77 y 78 LACAP; a ustedes con todo respeto os pido:

1. Admitir el presente escrito y dar el trámite correspondiente.
2. Tenerme por parte en el carácter en el que comparezco.
3. Una vez admitido se dé el trámite de Ley correspondiente.
4. Se tenga por interpuesto el recurso de revisión en contra del acto administrativo contenido en el acuerdo de consejo Directivo #2017-0377.MZO., contenido en el acta 3722 de la Licitación Pública N° Q-089/2016-P/2017 "ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", específicamente A999601 UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA MARCA: BOWA MODELO: ARC-350, PAIS DE ORIGEN Y DESPACHO: ALEMANIA.

5. Nombre a la Comisión de Alto Nivel a fin que conozca el presente caso y mande a re-abrir y re-evaluar las ofertas de este proceso de licitación y así permita que nuestra oferta sea adjudica.

Argumentos de la Comisión Especial de Alto Nivel

Esta CEAN, después de haber analizado el recurso de revisión, las bases de licitación, y el expediente administrativo, hace las siguientes consideraciones:

a) La impetrante considera que la falta del registro sanitario era subsanable si el ISSS lo hubiera pedido directamente a la DNM, agregando que dicho documento no le fue solicitado a la peticionaria.

No obstante, en el documento base de la referida licitación, de primera mano, se le indica literalmente al ofertante: “Favor leer detenidamente las condiciones que deberá cumplir su oferta”.

Posteriormente, en el romano “III. Oferta técnica y especificaciones de lo solicitado, numeral 1 documentación técnica a presentar con la oferta, del documento base de la licitación recurrida, se consigna que **se deberán adjuntar a la oferta técnica** los documentos siguientes, según las indicaciones establecidas en el apartado Requisitos formales sobre la presentación de ofertas:

1.10 En cumplimiento a la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas, el ofertante deberá presentar según sea el caso, junto con la oferta, el Registro Sanitario expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos, este documento deberá ser presentado en original o copia certificada por notario”.

Más adelante continua describiendo el mismo numeral: “En casos excepcionales el ISSS se reserva el derecho de solicitar los informes correspondientes a la Dirección Nacional de Medicamentos, siempre y cuando se sopesa el interés público de la salud y el bien común de los derechohabientes, cuando sea única oferta elegible y que se haya iniciado el trámite de registro, como máximo nueve meses de antelación a la recepción de las ofertas, para lo cual el ofertante **deberá demostrarlo en su oferta**”.

b) Es de hacer notar, que además de las regulaciones ya citadas en el literal a) anterior, en el romano V. Indicaciones específicas sobre las etapas del procedimiento de la presente licitación, numeral 4., de la base de licitación, se establece como **NOTA IMPORTANTE: NO SON SUBSANABLES POR ERROR, OMISIÓN O VIGENCIA, LAS SOLVENCIAS Y/O CONSTANCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1. DEL ROMANO II DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN. NI LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL NUMERAL 1.**

ACUERDO #2017-0593.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer y tomar en consideración EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0459.MZO., CONTENIDO EN ACTA N° 3724, DEL 27 DE MARZO DE 2017, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” QUE PUEDE ABREVIARSE “**EQUIMSA, S.A. DE C.V.**”, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DE DESIERTO** DEL CÓDIGO SIGUIENTE: **A999601 UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA**, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-089/2016-P/2017**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, RECURSO CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0377.MZO., CONTENIDO A SU VEZ EN EL ACTA N° 3722, DEL 13 DE MARZO DE 2017; RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-089/2016-P/2017, CONCLUIMOS:

ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN:

I. ARGUMENTO FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD “EQUIMSA, S.A. DE C.V.”

- QUE EL DOCUMENTO DE REGISTRO TIENE EL ALCANCE DE SER SUBSANADO PERFECTAMENTE CON UNA SOLICITUD DE INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), LA CUAL HUBIERA CORROBORADO QUE EL EQUIPO UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA MARCA: BOWA MODELO: ARC-350, PAIS DE ORIGEN Y DESPACHO: ALEMANIA, SE ENCONTRABA EN ESTATUS “FAVORABLE” PARA LA EMISIÓN DEL REGISTRO Y/O LICENCIA SANITARIO, DOCUMENTO QUE NO FUE SOLICITADO A NUESTRA EMPRESA O QUIZÁS NI CONSULTADO A LA DNM, EL CUAL SE ANEXA A ESTE RECURSO COPIAS CERTIFICADAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DE DOCUMENTOS DESDE EL INICIO DE REGISTRO EL 20 DE MARZO DEL AÑO 2015, SUS

RESPECTIVAS SUBSANACIONES Y REGISTRO FINAL DEL EQUIPO EN REFERENCIA PARA SU CORROBORACIÓN.

- QUE EL REGISTRO SANITARIO NO FUE PRESENTADO AL MOMENTO DE LA APERTURA DE LA LICITACIÓN DEBIDO A QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) NO LO HABÍA PUESTO EN VENTANILLA PARA SU RETIRO, LO CUAL CONSTITUYE UNA CAUSA NO IMPUTABLE PARA LA SOLICITANTE, DEBIDO A QUE LA EXPEDICIÓN DE DICHO DOCUMENTO DEPENDE DE LA MORA O SATURACIÓN QUE PUEDA TENER LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM); LO CUAL DEBIÓ SER TOMADO EN CUENTA POR LA CEO Y LOS TÉCNICOS ANALISTAS, MÁS AUN AL ENCONTRARSE CON UNA OFERTA ELEGIBLE Y ÚNICA PARA ADJUDICAR BASÁNDOSE EN EL SUB-NUMERAL 1.10 QUE DECLARA “CUANDO SE SOPESE EL INTERÉS PÚBLICO DE LA SALUD Y EL BIEN COMÚN DE LOS DERECHOHABIENTES, CUANDO SEA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, Y DEBEN VELAR POR LOS DERECHOS COMUNES DE LOS DERECHOHABIENTES Y DAR FIEL CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES Y DETALLES DE LOS PLIEGOS DE LA LICITACIÓN EN IMPUGNACIÓN SIENDO ESTE EQUIPO DE VITAL NECESIDAD E IMPORTANCIA PARA EL ISSS”.

CON BASE A LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 1, 2, 18 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA, ARTS. 76, 77 Y 78 LACAP; A USTEDES CON TODO RESPETO OS PIDO:

1. ADMITIR EL PRESENTE ESCRITO Y DAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.
2. TENERME POR PARTE EN EL CARÁCTER EN EL QUE COMPAREZCO.
3. UNA VEZ ADMITIDO SE DÉ EL TRÁMITE DE LEY CORRESPONDIENTE.
4. SE TENGA POR INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0377.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA 3722 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-089/2016-P/2017 "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", ESPECÍFICAMENTE A999601 UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA MARCA: BOWA MODELO: ARC-350, PAIS DE ORIGEN Y DESPACHO: ALEMANIA.
5. NOMBRE A LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL A FIN QUE CONOZCA EL PRESENTE CASO Y MANDE A RE-ABRIR Y RE-EVALUAR LAS OFERTAS DE ESTE PROCESO DE LICITACIÓN Y ASÍ PERMITA QUE NUESTRA OFERTA SEA ADJUDICADA.

II. ARGUMENTOS LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LAS BASES DE LICITACIÓN, Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

A) LA IMPETRANTE CONSIDERA QUE LA FALTA DEL REGISTRO SANITARIO ERA SUBSANABLE SI EL ISSS LO HUBIERA PEDIDO DIRECTAMENTE A LA DNM, AGREGANDO QUE DICHO DOCUMENTO NO LE FUE SOLICITADO A LA PETICIONARIA.

NO OBSTANTE, EN EL DOCUMENTO BASE DE LA REFERIDA LICITACIÓN, DE PRIMERA MANO, SE LE INDICA LITERALMENTE AL OFERTANTE: “FAVOR LEER DETENIDAMENTE LAS CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR SU OFERTA”.

POSTERIORMENTE, EN EL ROMANO “III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, DEL DOCUMENTO BASE DE LA LICITACIÓN RECURRIDA, SE CONSIGNA QUE **SE DEBERÁN ADJUNTAR A LA OFERTA TÉCNICA** LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, SEGÚN LAS INDICACIONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACION DE OFERTAS:

1.10 EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO”.

MÁS ADELANTE CONTINUA DESCRIBIENDO EL MISMO NUMERAL: “EN CASOS EXCEPCIONALES EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SIEMPRE Y CUANDO SE SOPESE EL INTERÉS PÚBLICO DE LA SALUD Y EL BIEN COMÚN DE LOS DERECHOHABIENTES, CUANDO SEA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE Y QUE SE HAYA INICIADO EL TRÁMITE DE REGISTRO, COMO MÁXIMO NUEVE MESES DE ANTELACIÓN A LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS, PARA LO CUAL EL OFERTANTE **DEBERÁ DEMOSTRARLO EN SU OFERTA**”.

B) ES DE HACER NOTAR, QUE ADEMÁS DE LAS REGULACIONES YA CITADAS EN EL LITERAL A) ANTERIOR, EN EL ROMANO V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, NUMERAL 4., DE LA BASE DE LICITACIÓN, SE ESTABLECE COMO NOTA IMPORTANTE: **NO SON SUBSANABLES** POR ERROR, OMISIÓN O VIGENCIA, LAS SOLVENCIAS Y/O CONSTANCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1. DEL ROMANO II DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN. NI LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL NUMERAL 1. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA DEL ROMANO III** DE LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN.

C) CON TODO LO ANTERIOR, ESTÁ DEMOSTRADO QUE EL ISSS, LE HIZO SABER AL SOLICITANTE EL REQUISITO DE PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO, DESDE EL MOMENTO QUE ESTE RECIBIÓ LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SIN EMBARGO NO LO HIZO; POR OTRA PARTE, EL MISMO RECURRENTE DEMUESTRA CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA JUNTAMENTE CON EL RECURSO DE REVISIÓN, QUE EL REGISTRO SANITARIO LO SOLICITÓ A LA DNM, EL DÍA 20 DE MARZO DE 2015 Y LE FUE EXTENDIDO EL DÍA 13 DE ENERO DE 2017; POR LO QUE PUDO HABER DEMOSTRADO QUE TENÍA EN TRÁMITE LA SOLICITUD DEL REGISTRO SANITARIO, LA CUAL ADEMÁS SOBREPASABA LOS NUEVE MESES REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN. EL REQUISITO DE PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO, JUNTAMENTE CON LA OFERTA, ES INSUBSANABLE, NO SOLO PORQUE ASÍ LO ESTABLECÍAN LAS BASES DE LICITACIÓN, SINO PORQUE TAMBIÉN ES UN REQUISITO REGULADO EN EL ART. 29 DE LA LEY DE MEDICAMENTOS. EN CONSECUENCIA, ES CONCLUYENTE QUE EL OFERTANTE NO CUMPLIÓ CON LA CONDICIÓN DE PRESENTAR JUNTAMENTE CON SU OFERTA EL REGISTRO SANITARIO Y AÚN AL PRESENTARLO POSTERIORMENTE EN COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO, JUNTAMENTE CON EL RECURSO DE REVISIÓN, NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE HABERLO SOLICITADO CON ANTELACIÓN DE NUEVE MESES A LA PRESENTACIÓN DE SU OFERTA.

D) POR LO QUE EN BASE AL ART. 29 DE LA LEY DE MEDICAMENTOS, EL CUAL LITERALMENTE NORMA QUE: *“***** TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PODRÁ FABRICAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR, ALMACENAR, TRANSPORTAR, DISPENSAR, PRESCRIBIR, EXPERIMENTAR O PROMOCIONAR MEDICAMENTOS, MATERIAS PRIMAS O INSUMOS MÉDICOS, **PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS*******”*, NO ES POSIBLE ADJUDICAR EL CÓDIGO DECLARADO DESIERTO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-

089/2016-P/2017 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", A LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., POR SER CONTRARIO A DERECHO.

POR LO QUE EN BASE A LOS LITERALES A), B), C) Y D) ANTES DESCritos, ESTA CEAN RECOMIENDA:

CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO: A999601, UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL ACTO ADMINISTRATIVO DE **DECLARATORIA DE DESIERTO** DEL CÓDIGO: **A999601 UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA**, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-089/2016-P/2017**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0377.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3722, DEL 13 DE MARZO DE 2017; Y **2°) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

6.1. Sociedad Dental de El Salvador, informa los nombres de la nueva Junta Directiva de dicha sociedad, la cual tomó posesión para el periodo 2017-2018.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la correspondencia enviada por Sociedad Dental de El Salvador, en la cual informa los nombres de la nueva Junta Directiva, la cual tomó posesión para el periodo 2017-2018.

Agregó que la presidenta de la Sociedad Dental de El Salvador es la doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado.

El vicepresidente del Consejo Directivo felicitó a la doctora Ticas de Guardado por su elección y sometió a votación dar por recibida la correspondencia de la Sociedad Dental de El Salvador.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0594.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia ENVIADA POR LA **SOCIEDAD DENTAL DE EL SALVADOR**, EN LA CUAL INFORMA LOS NOMBRES DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE DICHA SOCIEDAD, LA CUAL TOMÓ POSESIÓN PARA EL PERIODO 2017-2018; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA SOCIEDAD DENTAL DE EL SALVADOR , EL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

7.1. El doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, informa que este día entregó lista de 150 médicos que laboran en el Instituto, que solicitan se les abone su salario en la cuenta de COMEDICA.

El doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, informó que este día el licenciado Luis Marcelo Cruz Vigil, la lista de 150 médicos que solicitan se les abone su salario en la cuenta de COMEDICA, lo cual informa porque inicialmente se requerían 100 personas como mínimo para hacer esa gestión, por lo que hizo las consultas para conocer la dependencia y la persona a quién entregársela en la Torre Administrativa, y este día entregó el listado a la señora Liz de Mejía, técnico de Recursos Humanos.

El doctor Vásquez Flores solicitó que el pago a la cuenta se realice a partir del próximo mes.

El doctor Rivera Ticas secundó lo solicitado por el doctor Vásquez Flores, por otra parte la señora de Mejía, hará las consultas al jefe de la unidad de Recursos Humanos el trámite a seguir, ya que ella no puede tomar las decisiones.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación darse por enterado la entrega de la información y recomendar a la administración que se realicen las gestiones para que el salario de los médico solicitantes se lo haga a través de la cuenta de COMEDICA, a partir del próximo mes.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0595.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, el PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL DOCTOR LEOPOLDO ANDRÉS RIVERA TICAS, REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR ANTER EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN EL CUAL INFORMA QUE HA ENTREGADO **NÓMINA DE CIENTO CINCUENTA (150) MÉDICOS QUE LABORAN EN EL ISSS, QUE ESTÁN INTERESADOS PARA QUE SU SALARIO SE LO DEPOSITEN EN LA CUENTA BANCARIA DE COMÉDICA;** por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR ENTERADA LA INFORMACIÓN ENTREGADA ANTES DESCRITA; 2°) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE RECUSOS HUMANOS EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL,** REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE A LOS SOLICITANTES SE LES ABONE SU SALARIO A TRAVÉS DE LA CUENTA DE COMÉDICA, SI ES POSIBLE A PARTIR DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE; Y **3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con cuarenta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidenta del Consejo Directivo

Walter de Jesús Zúniga Reyes
Miembro del Consejo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores
Miembro del Consejo

Zoila Guadalupe Turcios de Salazar
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores Palacios
Miembro del Consejo

María del Carmen Molina viuda de Bonilla
Miembro del Consejo

Francisco Salvador García Trujillo
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros
Miembro del Consejo

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Secretario del Consejo Directivo

/dh